



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ALBATERA

MODIFICACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025

Número de inserción: 5693 / 2026

#### AYUNTAMIENTO ALICANTE

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE JULIO DE 2026 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE VOLUNTARIADO EN LA CIUDAD DE ALICANTE, AÑO 2026.

Número de inserción: 5661 / 2026

#### AYUNTAMIENTO BENIARRÉS

ANUNCIO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPTE. DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 05/2026 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Número de inserción: 5698 / 2026

#### AYUNTAMIENTO BENIDOLEIG

APROBACIÓN DEFINITIVA EXP.288/2026 MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CONCESIÓN DE SUPLEMENTOS DE CREDITO.

Número de inserción: 5704 / 2026

#### AYUNTAMIENTO BENILLOBA

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL Y PLANTILLA PERSONAL 2026

Número de inserción: 5699 / 2026

#### AYUNTAMIENTO BENISSA

BASES REGULADORES POR LA CONCESSIÓ D'AJUDES RELATIVES A L'IMPOST DE BÉNS IMMOBLES PER A PERSONES EN SITUACIÓ D'ESCASSA CAPACITAT ECONÒMICA.

Número de inserción: 5579 / 2026

#### AYUNTAMIENTO BIAR

APROVACIÓ DEFINITIVA D'EXPEDIENT DE MODIFICACIÓ DE CRÈDITS MITJANÇANT CRÈDITS EXTRAORDINARIS NÚMERO 3/2026.

Número de inserción: 5687 / 2026



## AYUNTAMIENTO CALP

APROBACIÓN INICIAL, "BASES CAMPAÑA BONO COMERCIO" Y "BASES PROCEDIMIENTO SELECCIÓN ENTIDAD COLABORADORA" EN CALP 2026.

Número de inserción: 5581 / 2026

APROBACIÓN INICIAL DEL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE CREACIÓN DE LA RADIO PÚBLICA MUNICIPAL DE CALP Y EL REGLAMENTO DE LA MISMA

Número de inserción: 5605 / 2026

## AYUNTAMIENTO CREVILLEN

EDICTO RESOLUCIÓN N.º 1665/2026, DE 16 DE JULIO, DELEGACIÓN DE ALCALDESA PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL 17.07.2026\_11:00 H.

Número de inserción: 5596 / 2026

## AYUNTAMIENTO DÉNIA

ANUNCIO BOP APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO ADMINISTRATIVO\_A C1 MOVILIDAD

Número de inserción: 5322 / 2026

LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y FECHA DE EXAMEN PROCESO SELECTIVO PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR BIBLIOTECA

Número de inserción: 5371 / 2026

ACUMULACIÓN 5 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (3 POR TURNO LIBRE Y 2 POR PROMOCIÓN INTERNA) DE LA OEP 2026

Número de inserción: 5481 / 2026

BASES Y CONVOCATORIA UNA PLAZA INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS POR TURNO LIBRE

Número de inserción: 5578 / 2026

## AYUNTAMIENTO ELCHE

CONVOCATORIA Y BASES 5 PLAZAS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A POR OPOSICIÓN TURNO LIBRE.

Número de inserción: 5711 / 2026

## AYUNTAMIENTO HONDÓN DE LAS NIEVES

ANUNCIO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD

Número de inserción: 5425 / 2026



## **AYUNTAMIENTO GAIANES**

PUBLICACIÓN APROBACIÓN PROYECTO INICIAL REPARACIÓN DE DAÑOS CAUSADOS POR HUMEDADES EN LA IGLESIA DE GAIANES.

Número de inserción: 5710 / 2026

## **AYUNTAMIENTO IBI**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 16 DE JULIO DE 2026 DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE IBI, POR LA QUE SE CONVOCA LA XXXI MOSTRA DE TEATRE AMATEUR VILA D'IBI 2026.

Número de inserción: 5684 / 2026

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 05/2026 DEL PRESUPUESTO PRORROGADO PARA 2026

Número de inserción: 5714 / 2026

## **AYUNTAMIENTO JÁVEA**

AMPLIACIÓN OFERTA EMPLEO PÚBLICO AÑO 2026

Número de inserción: 5702 / 2026

## **AYUNTAMIENTO MONÓVAR**

APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR.

Número de inserción: 5601 / 2026

## **AYUNTAMIENTO NOVELDA**

EDICTO DELEGACIÓN OFICIO CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL EL 24 DE JULIO DE 2026

Número de inserción: 5593 / 2026

EDICTO DELEGACIÓN OFICIO CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL EL 19 DE AGOSTO DE 2026

Número de inserción: 5595 / 2026

## **AYUNTAMIENTO LA NUCÍA**

APROBACIÓN DEFINITIVA ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Número de inserción: 5597 / 2026

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LA EXPEDICIÓN Y USO DE LA TARJETA CIUDADANA

Número de inserción: 5598 / 2026



## **AYUNTAMIENTO PETRER**

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTUDIO INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA PARA NAVE AGRÍCOLA Y Balsa de Riego en PTDA. EL ESQUINAL, 8

Número de inserción: 5052 / 2026

## **AYUNTAMIENTO REDOVÁN**

EXPOSICIÓN PÚBLICA PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN MODIFICADO "OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO EN EL POLIDEPORTIVO DEL SECTOR B4 DE REDOVÁN"

Número de inserción: 5586 / 2026

## **AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG**

EXTRACO DE LA RESOLUCIÓN Nº 3651 DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2026, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCTOR PROFESIONAL PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y PERSONAS VIAJEROS...

Número de inserción: 5662 / 2026

EXTRACTO DEL ACUERDO DE JGL DE 16/07/2026 SOBRE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR, LIBROS Y MATERIAL DE SOPORTE PARA LA FORMACIÓN ONLINE COMO APOYO A LAS FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD SOCIAL. EJERCICIO 2026

Número de inserción: 5671 / 2026

## **AYUNTAMIENTO VILLAJOYOSA**

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025

Número de inserción: 5709 / 2026

## **MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES MARINA ALTA**

RESOLUCIÓN NOMENAMIENTO FUNCIONARIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA C1

Número de inserción: 5689 / 2026

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025

Número de inserción: 5694 / 2026

## **DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE**

CONVOCATORIA SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO - CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS. ANUALIDAD 2026

Número de inserción: 5680 / 2026

CONVOCATORIA BONO-CONSUMO ANUALIDAD 2026

Número de inserción: 5685 / 2026



RESOLUCIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y EATIM PARA ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS, 2026

Número de inserción: 5695 / 2026

DISTRIBUCIÓN CONV. SUBV A ASOC. Y ENT SF LUCRO PARA REALIZACIÓN DE PROY. Y ACTIV. SENSIBILIZACIÓN, FORMACIÓN, FOMENTO Y PROM. VOLUNTARIADO 2026

Número de inserción: 5703 / 2026

DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DE DERECHO A COBRO EN CONV. SUBV. A AYTOS. Y EATIM PARA ACTIV. PARA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y PREV. VIOLENCIA DE GÉNERO, 2025

Número de inserción: 5705 / 2026

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 7/2026 DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Número de inserción: 5706 / 2026

MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE GASTOS CORRIENTES PLAN +CERCA 2026 (2ª FASE).

Número de inserción: 5715 / 2026



---

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante

Teléfono 965 107 371

edictos.bop@diputacionalicante.es

<http://www.diputacionalicante.es/>

Dep.Legal: a -1 - 1958



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ALBATERA

**5693** MODIFICACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025

#### ANUNCIO MODIFICACIÓN OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2025

Por Decreto de Alcaldía n.º 2026-1855 de fecha 15/05/2025, y previo paso por Mesa General de Negociación, se ha aprobado la siguiente modificacion de la Oferta de Empleo Publico para el año 2025:

<<...

**PRIMERO.-** Modificar la Oferta de Empleo Publico del Ayuntamiento de Albatera para el año 2025, en los siguientes términos:

**Donde dice:**

#### 3.- Tasa adicional – Reglas especiales:

| Clasificación                       | Grupo | Naturaleza | N.º Plazas | Sistema |
|-------------------------------------|-------|------------|------------|---------|
| .....                               | ..... | .....      | .....      | .....   |
| Técnico Medio de Educación Infantil | C1*   | Laboral    | 2          | Libre.  |

Pasa a ser:



**3.- Tasa adicional – Reglas especiales:**

| Clasificación                       | Grupo | Naturaleza | N.º Plazas | Sistema |
|-------------------------------------|-------|------------|------------|---------|
| .....                               | ..... | .....      | .....      | .....   |
| Técnico Medio de Educación Infantil | B*    | Laboral    | 2          | Libre.  |

**SEGUNDO.-** Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.>>

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 55 de la Ley 4/2011, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

En Albufera, en la fecha al margen

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

La Alcaldesa

Fdo. Ana I. Serna García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ALICANTE

**5661** *EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE JULIO DE 2026 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE VOLUNTARIADO EN LA CIUDAD DE ALICANTE, AÑO 2026.*

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE JULIO DE 2026 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE VOLUNTARIADO EN LA CIUDAD DE ALICANTE, AÑO 2026.

BDNS(Identif.):920514

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/920514>)

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de julio de 2026, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**¿3. CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE VOLUNTARIADO EN LA CIUDAD DE ALICANTE, AÑO 2026. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS.**

Se da cuenta del expediente núm. EXSU2026000001 tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2021, aprobó el ¿Plan Estratégico Municipal de Voluntariado 2021-2025? de la ciudad de Alicante.



El Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, competente en materia de Voluntariado, y dentro del proceso de implementación que está llevando a cabo del ?Plan Estratégico Municipal de Voluntariado del Ayuntamiento de Alicante 2021-2025?, entiende la necesidad de promover la participación social voluntaria organizada a través de las entidades de voluntariado de la ciudad, mediante fórmulas de financiación corresponsable, pero evitando la dependencia financiera de dichas organizaciones y la existencia de situaciones de fragilidad económica, contribuyendo, de esta manera, a aumentar la autonomía de las entidades. Todo ello, en desarrollo y cumplimiento del referido Plan (Área Estratégica: 3 Financiación Corresponsable, Página 49), y en el marco delimitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las ayudas municipales reguladas en esta convocatoria tienen como finalidad fomentar y promover el diseño, la planificación y la realización de proyectos de voluntariado en el municipio de Alicante que coadyuven a la consecución de las áreas estratégicas recogidas en el Plan Estratégico Municipal de Voluntariado del Ayuntamiento de Alicante 2021-2025, principalmente las Áreas, 1. Formación. 4. Gestión interna. 5. Tecnologías para la información y la comunicación. 6. Trabajo en red. 7. Participación interna y externa. 8. ONL y medios de comunicación. 9. Transparencia y buenas prácticas. Proyectos que desarrollen acciones y actividades para promover, crear, motivar y fidelizar nuevas formas de participación de las personas voluntarias en cualquiera de las materias y ámbitos señalados. Pudiendo implicar acciones de intervención directa de la persona voluntaria y, para el caso de proyectos formativos, siempre que estén directamente relacionados con las actividades a desarrollar por la persona voluntaria en el marco de proyectos específicos de intervención del voluntariado de la entidad.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contempla las mismas como una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso como procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Dentro de la planificación presupuestaria para la ejecución del referido ?Plan Estratégico Municipal de Voluntariado? se podrá ejecutar en el presente ejercicio con cargo a la aplicación 63-2315-48991 del Presupuesto Municipal para el año 2026, la previsión del gasto correspondiente.



Dicho plan establece los objetivos, las líneas prioritarias de actuación y las acciones específicas que orientan la política municipal en materia de voluntariado al objeto de potenciar la iniciativa social y la implicación del tejido social en su desarrollo.

En consonancia con todo ello, las ayudas económicas a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante en el ejercicio 2026 van destinadas a apoyar a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro con actividad regular en el municipio de Alicante, para financiar proyectos o programas que respondan a las necesidades de las organizaciones de voluntariado y cumplan con los requisitos de suficiencia, estabilidad, permanencia y no discrecionalidad, con el fin de potenciar aquellos servicios de interés general para la colectividad y complementar las competencias que la Administración Local tiene en el ámbito del voluntariado.

Por ello, estas Bases Regulatoras deben ser un instrumento de despliegue que permita la colaboración del Ayuntamiento de Alicante con las entidades del Tercer Sector. Y para su elaboración se ha contado con el asesoramiento de los profesionales de los programas de la Concejalía, especialmente de la Unidad de Voluntariado y de los técnicos especialistas en materia de inmigración del servicio.

Sobre estas premisas, se propone, previo los trámites preceptivos, la aprobación para la CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE VOLUNTARIADO EN LA CIUDAD DE ALICANTE, AÑO 2026, en régimen de concurrencia competitiva, según documentos adjuntos ? Bases Regulatoras y Anexos -, y con las características generales que se señalan a continuación:

**Objeto:** Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones a favor de entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, de carácter social, ambiental, cultural, deportivo (inclusivo), educativo, socio-sanitario y ocio y tiempo libre, que desarrollen proyectos de voluntariado en la ciudad de Alicante, en materia de sensibilización, formación e intervención social.

El objetivo general de los proyectos a subvencionar pretenden incrementar el número de personas voluntarias participantes en las diferentes actividades a realizar por las entidades de voluntariado, valorando en todo momento el grado de satisfacción del voluntariado y su permanencia en la actividad, y la calidad y buenas prácticas de la gestión del voluntariado en las organizaciones.



**Financiación:** El régimen de concurrencia competitiva es un sistema de comparación de las solicitudes presentadas, sometido a un sistema de valoración en función de los criterios valorativos fijados en las bases reguladoras de la convocatoria y dentro del límite del crédito disponible. La cuantía total de la presente convocatoria asciende a la cantidad de TREINTA MIL EUROS EUROS (30.000,00.- €) con cargo al crédito consignado en la aplicación 63.2315.48991 ?SUBVENCIÓN VOLUNTARIADO? del Presupuesto Municipal de 2026.

La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no conlleva para la Concejalía de Derechos Públicos, ninguna obligación de mantenerla en próximos ejercicios, bien sea total o parcialmente.

**Importe.-** La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se realizará en función de los criterios de valoración recogidos en la Base Séptima objeto de las que rigen la presente convocatoria. Atendiendo a los citados criterios, se asignará el crédito de la presente convocatoria a los beneficiarios, de conformidad con la puntuación obtenida por cada uno de los proyectos aprobados de los presentados a la convocatoria, dentro de los límites señalados en las presentes Bases. El importe máximo de la ayuda económica a conceder por entidad y proyecto aprobado será de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), pudiendo alcanzar hasta el 100% del total solicitado, siendo éste, igualmente, no superior tres mil euros (3.000,00 €).

**Pago de la subvención:** El importe concedido objeto de la subvención se realizará en un PAGO ÚNICO que se abonará tras la correspondiente justificación de la actividad.

**Periodo de ejecución y justificación.-** El inicio de la actividad podrá realizarse con antelación a la convocatoria dentro del año de la misma; entendiéndose que el inicio previo a la resolución no implica ningún compromiso de aprobación por parte de la administración.

Las entidades solicitantes podrán ejecutar los proyectos con cargo a la presente convocatoria desde el momento que se haya efectuado el gasto subvencionado y, en todo caso, la finalización de la ejecución con cargo a la presente convocatoria se producirá como máximo, hasta el día 15 de diciembre de 2026, inclusive.



La justificación de la cantidad concedida a las entidades/asociaciones solicitantes con cargo a la presente convocatoria igualmente se podrá realizar desde el momento que se haya efectuado el gasto subvencionado y, en todo caso, hasta el día 15 de diciembre de 2026, inclusive.

La Constitución Española reconoce el derecho de todos los españoles a la libertad, a la igualdad y a la justicia, valores fundamentales desde los que se desarrolla la participación voluntaria por parte de asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, que cuentan para sus fines con personas voluntarias. Asimismo, en su artículo 9.2, establece el deber de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública, cultural y social, precepto recogido, igualmente, por el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana en sus artículos 1.3 y 9.4, siendo la acción voluntaria uno de los cauces idóneos para dicha participación, en todos los aspectos que constituyan una clara manifestación de la solidaridad ciudadana, en beneficio de la comunidad.

La Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, en sus artículos 17.1.2. y 19, asigna a las Administraciones públicas con competencia en materia de voluntariado, la promoción de lo necesario para fijar los medios y sistemas de relación que hagan posible la información recíproca, la cooperación técnica y la acción conjunta en el ejercicio de sus competencias, con el fin de integrar sus actuaciones, contribuyendo con ello a mejorar la acción voluntaria y la participación solidaria de la ciudadanía. Así como, la sensibilización a la sociedad sobre el valor de la acción voluntaria y el interés de su contribución a la construcción del capital social. Y el diseño y desarrollo de planes y estrategias de voluntariado que sirvan para orientar, planificar y coordinar sus acciones en el ámbito de sus respectivas competencias.

Las entidades locales como Administraciones Públicas más cercanas a las personas destinatarias de las acciones de voluntariado, promoverán, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en colaboración con el resto de las Administraciones y especialmente con las comunidades autónomas, el desarrollo del voluntariado en los ámbitos a que se refiere el artículo 6 de la referida Ley del Voluntariado, como instrumento para ampliar el conocimiento de la población respecto a los recursos comunitarios y para vincular a la ciudadanía con su contexto social, económico y cultural más próximo. Son los artículos 23 (Ley 45/2015, de voluntariado, de 14 de octubre) y artículo 34 (Ley 4/2025, de 22 de mayo, del Voluntariado, de la Generalitat Valenciana) los que establecen las medidas de reconocimiento y valoración social del voluntariado.



Le corresponde a las entidades locales, en el ámbito de sus competencias territoriales (Ley 4/2025, de voluntariado de la C.V., art. 24), (Ley 45/2015 de voluntariado, art. 19), (Ley 8/2010 de Régimen local de la C.V.), entre otras, la promoción de la actividad de voluntariado en sus respectivos términos municipales, así como fomentar la participación ciudadana. Así como, otorga a las entidades locales la facultad de elaborar sus propios Planes de Voluntariado, los cuales, se fundamentarán en los principios de participación, cooperación y trabajo en red con las organizaciones de voluntariado radicadas en su territorio, a fin de coordinar su actuación con la política autonómica en materia de voluntariado de acuerdo con las necesidades y recursos de cada zona. Son los artículos 19 de la Ley 45/2015 y 24 de la Ley 4/2025, de 22 de mayo, del Voluntariado, de la Generalitat Valenciana, los que prevén la concesión de subvenciones o el establecimiento de convenios de colaboración con entidades de voluntariado.

En el mismo sentido, esta reciente Ley 4/2025, de 22 de mayo, de Voluntariado de la Comunitat Valenciana, derogatoria de la ley anterior (Ley 4/2001), incluye como novedades el reconocimiento oficial del voluntariado mediante una tarjeta acreditativa y la incorporación de las competencias de las personas voluntarias al curriculum profesional acreditando habilidades adquiridas a través de la acción voluntaria. Amplia los tipos de voluntariado (digital, europeo, corporativo, virtual, internacional y de consumo. Introduce el concepto de acción solidaria como paso previo al compromiso voluntario estable. La participación de menores desde los 12 años, con la debida autorización. Mayor definición y regulación de las entidades de voluntariado, las cuales deberán contar con un registro interno. Impulsa el voluntariado en el sistema educativo, universitario, corporativo y empresarial. En cuanto al compromiso institucional con el voluntariado, este nuevo marco legal no solo reconoce el valor del voluntariado, sino que busca profesionalizar y estructurar mejor su impacto en la sociedad valenciana, además de fomentar la colaboración público-privada y promueve el voluntariado como herramienta clave para la cohesión social. Establece las respectivas competencias a desarrollar por las Administraciones públicas de la Comunitat Valenciana. Las actuaciones en materia de voluntariado en la Comunitat Valenciana se articularán a través del Plan del Voluntariado de la c.v.

En el ámbito local, el Reglamento de Participación Ciudadana (texto definitivo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alicante, el 2 de noviembre de 2005), en su artículo 29, compromete de forma clara el fomento de la participación ciudadana y el apoyo al asociacionismo y al voluntariado, definiendo el asociacionismo como la expresión colectiva del compromiso de los ciudadanos con su ciudad y el voluntariado como una de sus expresiones más comprometidas y transformadoras. Y, para ello, el Ayuntamiento utilizará los diversos medios jurídicos y económicos, a través de ayudas,



subvenciones, convenios y cualquier forma de colaboración que resulte adecuada para esta finalidad.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contempla las mismas como una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso como procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Las Bases Reguladoras se han diseñado para dar respuestas excepcionales y ágiles, y por ello se ha elaborado una convocatoria que acomode la actuación administrativa a los principios de eficacia, economía y celeridad en su conjunto, bajo el amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, la gestión de las presentes Bases Reguladoras se realiza de acuerdo a los principios recogidos en el Artículo 3 de la BASE 24ª.- BASE REGULADORA COMÚN DE LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES DEL PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2026 del Ayuntamiento de Alicante:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- c) Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos municipales.

Resulta de aplicación el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse del procedimiento ordinario de concesión de subvenciones y se tramitará por el régimen de concurrencia competitiva.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.



De igual forma, la Base 24ª REGULADORA COMÚN DE LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES, en su disposición 12, apartado 1, recoge el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Dada la existencia de crédito presupuestario apropiado y la idoneidad de esta convocatoria para los fines propuestos, el expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal de conformidad a lo establecido en los artículos 172.1 y 173, apartados 5 y 6 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Habiéndose tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos 123.1.h) y 127.1.b) en cuanto a la competencia del Pleno sobre la aprobación de los presupuestos y la competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de presupuestos.

Resulta de aplicación, los artículos 232 a 235 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como los artículos 30 y 31 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alicante de fecha 2 de noviembre de 2005.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por cuanto antecede, visto cuantos informes y demás antecedentes componen el presente expediente, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la presente convocatoria publica en régimen de concurrencia competitiva relativa a la concesión de SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE VOLUNTARIADO EN LA CIUDAD DE ALICANTE, AÑO 2026?.



Segundo.- Aprobar el texto de las Bases Regulatoras y Anexos de la convocatoria.

Tercero.- Autorizar el gasto por importe de de TREINTA MIL EUROS EUROS (30.000,00.-€) con cargo al crédito consignado en la aplicación 63.2315.48991.- ?SUBVENCIÓN VOLUNTARIADO? del Presupuesto Municipal de 2026.

Cuarto.- Notificar los acuerdos anteriores a la Jefa del Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, a la Intervención Municipal, así como proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Web Municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

Alicante, 13-07-2026

El Vicesecretario del Ayto de Alicante, D. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO BENIARRÉS

**5698** ANUNCIO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPTE. DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA  
NÚMERO 05/2026 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

#### ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos nº. 05/2026 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a la anulación de crédito en la aplicación presupuestaria 920-12000 por tratarse de crédito no comprometido, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### ESTADO DE GASTOS

| Aplicación |           | Descripción                                                                  | Créditos<br>iniciales | Créditos<br>transferidos | Créditos<br>finales |
|------------|-----------|------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------------|---------------------|
| Progr.     | Económica |                                                                              |                       |                          |                     |
| 170        | 633       | Inversión de reposición:<br>Maquinaria, instalaciones<br>técnicas y utillaje | 0'00                  | 891'98                   | 891'98              |
| TOTAL..... |           |                                                                              | 0'00                  | 891'98                   | 891'98              |

Esta modificación se financia con cargo a la anulación de crédito en la aplicación presupuestaria 920-12000 por tratarse de crédito no comprometido, en los siguientes términos:

#### ESTADO DE GASTOS

| Aplicación |           | Descripción                  | Créditos<br>iniciales | Créditos a<br>anular | Créditos<br>finales |
|------------|-----------|------------------------------|-----------------------|----------------------|---------------------|
| Progr.     | Económica |                              |                       |                      |                     |
| 920        | 12000     | Sueldos grupo A <sub>1</sub> | 17.646'46             | 891'98               | 15.181'41           |
| TOTAL..... |           |                              | 17.646'46             | 891'98               | 15.181'41           |

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Beniarrés, a fecha y firma electrónica.  
El alcalde,  
Fdo. Francisco Bernardo Sellés Sanchis.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO BENIDOLEIG

**5704** APROBACIÓN DEFINITIVA EXP.288/2026 MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CONCESIÓN DE SUPLEMENTOS DE CREDITO.

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Acuerdo del Ayuntamiento de Benidoleig, adoptado en fecha 25 de junio de 2026 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 288/2026 del Presupuesto en vigor de concesión de suplemento de créditos financiados con remanente de Tesorería para gastos generales por cuantía de 120.500,00 euros, con el siguiente desglose por capítulos:

#### RESUMEN CAPÍTULOOS

#### ESTADO DE GASTOS

#### SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

|                                     |                                         |                   |
|-------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------|
| Capítulo I                          | GASTO DE PERSONAL                       | 18.600,00         |
| Capítulo II                         | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 90.250,00         |
| Capítulo IV                         | TRANSFERENCIAS CORRIENTES               | 11.650,00         |
| <b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO</b> |                                         | <b>120.500,00</b> |

**TOTAL ESTADO GASTOS**

**120.500,00**



**ESTADO DE INGRESOS**

**RTGG**

|                   |                     |                   |
|-------------------|---------------------|-------------------|
| Capítulo<br>VIII  | ACTIVOS FINANCIEROS | 120.500,00        |
| <b>TOTAL RTGG</b> |                     | <b>120.500,00</b> |

**TOTAL ESTADO INGRESOS**

**120.500,00**

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acuerdo impugnado.

En Benidoleig, a 23 de julio de 2026

Alcalde,

Fdo. Pedro A. Seguí Caselles



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO BENILLOBA

**5699** APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL Y PLANTILLA PERSONAL 2026

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2026 comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

|           |                                         |            |
|-----------|-----------------------------------------|------------|
| CAP. I    | GASTOS DE PERSONAL                      | 317.770,74 |
| CAP. II   | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 258.827,67 |
| CAP. III  | GASTOS FINANCIEROS                      | 2.300,00   |
| CAP. IV   | TRANSFERENCIAS CORRIENTES               | 85.782,97  |
| CAP. V    | FONDO DE CONTINGENCIA                   | 0,00       |
| CAP. VI   | INVERSIONES REALES                      | 19.900,00  |
| CAP. VII  | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL               | 0,00       |
| CAP. VIII | ACTIVOS FINANCIEROS                     | 0,00       |
| CAP. IX   | PASIVOS FINANCIEROS                     | 0,00       |
|           | TOTAL                                   | 684.581,38 |



ESTADO DE INGRESOS

|           |                                   |            |
|-----------|-----------------------------------|------------|
| CAP. I    | IMPUESTOS DIRECTOS                | 226.754,58 |
| CAP. II   | IMPUESTOS INDIRECTOS              | 15.000,00  |
| CAP. III  | TASAS Y OTROS INGRESOS            | 173.326,80 |
| CAP. IV   | TRANSFERENCIAS CORRIENTES         | 263.000,00 |
| CAP. V    | INGRESOS PATRIMONIALES            | 11.500,00  |
| CAP. VI   | ENAJENACION DE INVERSIONES REALES | 0,00       |
| CAP. VII  | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL         | 0,00       |
| CAP. VIII | ACTIVOS FINANCIEROS               | 0,00       |
| CAP. IX   | PASIVOS FINANCIEROS               | 0,00       |
|           | TOTAL                             | 689.581,38 |

**Plantilla personal**

A) Funcionarios de carrera

| DENOMINACION            | PLAZAS | GRUPO | C D | ESCALA                            | SUBESCALA               | SITUACIÓN |
|-------------------------|--------|-------|-----|-----------------------------------|-------------------------|-----------|
| Secretaria-Interventora | 1      | A1    | 26  | Habilitación de carácter nacional | Secretaria-Intervención | Cubierta  |
| Administrativo          | 1      | C1    | 21  | Administración General            | Administrativa          | Cubierta  |
| Auxiliar Administrativo | 2      | C2    | 16  | Administración General            | Auxiliar                | Cubierta  |



B) Personal Laboral

| DENOMINACIÓN                 | PLAZAS | GRUPO | CD | SITUACIÓN |
|------------------------------|--------|-------|----|-----------|
| Oficial servicios múltiples  | 1      | C2    | 14 | Cubierta  |
| Operario servicios múltiples | 1      | AAPP  | 12 | Cubierta  |
| Personal de limpieza         | 2      | AAPP  | 12 | Cubierta  |

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

EL ALCALDE

José Ramón Martí Doménech

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO BENISSA

**5579** BASES REGULADORES POR LA CONCESSIÓ D'AJUDES RELATIVES A L'IMPOST DE BÉNS IMMOBLES PER A PERSONES EN SITUACIÓ D'ESCASSA CAPACITAT ECONÒMICA.

#### **EDICTE DE L'AJUNTAMENT DE BENISSA SOBRE L'APROVACIÓ DE LES BASES REGULADORES DE LA CONCESSIÓ D'AJUDES RELATIVES A L'IMPOST DE BÉNS IMMOBLES PER A PERSONES EN SITUACIÓ D'ESCASSA CAPACITAT ECONÒMICA**

La Junta de Govern Local de l'Ajuntament de Benissa, en sessió ordinària celebrada el 14 de juliol de 2026 va adoptar entre altres l'acord d'aprovació de les Bases Reguladores de la concessió d'ajudes relatives a l'Impost sobre Béns Immobles per a persones en situació d'escassa capacitat econòmica del municipi de Benissa .

La qual cosa se sotmet a informació pública d'acord amb l'article 83 de la Llei 39/2015, de l'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, durant el termini de 20 dies, a comptar des del dia següent al de la publicació del present edicte en el Butlletí Oficial de la Província perquè pugui ser examinada i presentar els recursos procedents.

Durant aquest termini podrà ser examinat per qualsevol interessat en la seu electrònica de l'Ajuntament de Benissa.

Benissa, a la data de la signatura electrònica.

L'alcalde - president

Arturo Poquet Ribes

**(Document signat electrònicament al marge)**



## **BASES REGULADORES DE LA CONCESSIÓ D'AJUDES RELATIVES A L'IMPOST DE BÉNS IMMOBLES PER A PERSONES EN SITUACIÓ D'ESCASSA CAPACITAT ECONÒMICA**

### **1.- OBJECTE**

L'objecte de les presents bases és fixar els criteris de concessió de les ajudes que l'Ajuntament de Benissa atorgarà a persones veïnes del municipi de Benissa en situació d'escassa capacitat econòmica que estiguen gravades per l'Impost sobre Béns Immobles del seu habitatge habitual, així com establir els requisits i el procediment de sol·licitud, tramitació, concessió i pagament de l'ajuda. Aquestes ajudes són de caràcter social, convocades mitjançant concurrència competitiva.

La competència de l'Ajuntament de Benissa en l'adopció d'aquestes mesures li ve donada per l'article 25.2 e) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, que atribueix als ajuntaments la potestat d'adoptar mesures respecte a l'avaluació i informació de situacions de necessitat social i l'atenció immediata a persones en situació o risc d'exclusió social. Aquesta possibilitat ve contemplada també en el propi Pla Estratègic de Subvencions de l'exercici 2026.

### **2. RÈGIM JURÍDIC**

Les subvencions objecte d'aquestes Bases i de les convocatòries que s'aproven en el seu desenvolupament es regiran per les presents Bases, i en allò que no estiga previst en les mateixes, per les següents disposicions normatives:

- a) Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.
- b) Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, aprovat per Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol.
- c) Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.
- d) Text Refós de la Llei Reguladora d'Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març.
- e) Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de Benissa, aprovada pel Ple de l'Ajuntament en sessió de data 24 de novembre de 2020 i publicada al BOP d'Alacant núm. 26 de data 9 de febrer de 2021.
- f) La resta de normativa de dret administratiu, tant estatal com autonòmic que puga resultar d'aplicació.

### **3. FINALITAT DE LES SUBVENCIONS**

Ajuda a les persones en situació econòmica més desfavorida, en funció del seu nivell d'ingressos, per al pagament de la quota de l'impost sobre Béns Immobles del municipi de Benissa.

### **4. REQUISITS QUE HAURAN DE REUNIR LES PERSONES BENEFICIARIES**

Podran ser destinataris d'aquesta subvenció les persones físiques que siguen subjectes passius de l'Impost sobre Bens Immobles, sempre que reunisquen els requisits següents:



1. Estar empadronades al municipi de Benissa i mantenir la residència efectiva en l'habitatge pel qual es demana l'ajuda.
2. Constar com a contribuent de l'Impost sobre Béns Immobles de naturalesa urbana de Benissa, concretament de l'habitatge objecte de l'ajuda, l'any de la sol·licitud.

La persona sol·licitant de l'ajuda ha de ser la propietària de la vivenda habitual i titular del rebut de l'IBI. En cas de no coincidir la sol·licitant de l'ajuda i el subjecte passiu de l'IBI, com en el cas de separació/divorci o defunció de la titular, s'haurà d'acreditar la titularitat i el pagament efectiu de l'IBI per part de la persona sol·licitant.

3. La persona sol·licitant, o qualsevol membre de la unitat de convivència familiar, no ha de constar com a titular de cap altre immoble urbà, en aquest o altre municipi, excepte quan es trobe en una de les situacions següents:
  - a. Que els altres immobles urbans siguen un màxim d'una plaça d'aparcament i un traster ubicats a Benissa.
  - b. Que la suma de la titularitat sobre altres béns immobles no recollits a l'apartat 3.a, de tots els membres de la unitat familiar de convivència no supere el 40%.
- a) El valor cadastral de l'immoble assenyalat a l'apartat 2, al que es sumarà el valor de tots els immobles assenyalats a l'apartat 3, ha de tenir un valor cadastral inferior a 75.000 euros o trobar-se, l'habitatge habitual, sotmès a règim de protecció pública.
- b) En el moment de la sol·licitud de la concessió, estar al corrent de les seves obligacions tributàries amb l'Ajuntament de Benissa.
- c) Que el pagament de l'Impost sobre Béns Immobles de l'habitatge objecte de l'ajuda, s'haja satisfet dins del període voluntari (s'entendrà que compleixen amb aquest requisit, les persones amb el tribut domiciliat i que hagen satisfet almenys 3 dels 4 trams fraccionats).
- d) Que el conjunt d'ingressos de la unitat de convivència familiar, no podran superar els límits que a continuació es relacionen:

Nombre de persones empadronades en l'habitatge i límit d'ingressos:

a) D'1 a 2 persones:  $IPREM\ 2025 \times 3 = 25.200\text{€}$

b) De 3 a 4 persones:  $IPREM\ 2025 \times 3,5 = 29.400\text{€}$

c) Més de 4 persones:  $IPREM\ 2025 \times 4 = 33.600\text{€}$

d) En el cas de famílies monoparentals i/o nombroses el coeficient multiplicador de l'IPREM s'incrementarà 0,5, resultant:



D'1 a 2 persones: IPREM 2025 x 3,5= 29.400€

De 3 a 4 persones: IPREM 2025 x 4= 33.600€

Més de 4 persones: IPREM 2025 x 5= 37.800€

La renda familiar serà el resultat de sumar les rendes de tots els membres que componen la unitat familiar, que es calcularan sumant les quantitats que figuren en la casella 435 (Base Imposable general) més la casella 460 (Base Imposable de l'estalvi) de les seues declaracions de l'IRPF de l'any 2025.

Es consideren membres de la unitat de convivència familiar, els cònjuges, parelles de fet, i persones unides per anàloga relació afectiva amb qui es mantinga una convivència, els fills que convisquen en el domicili familiar, independentment de la seva edat, i que no hagen format una altra unitat de convivència, els progenitors, o qualsevol d'ells en cas de família monoparental, els familiars de segon grau de consanguinitat ascendents i descendents empadronats al mateix domicili a data 1 de gener de l'any de la sol·licitud. Per tant, qualsevol moviment de padró posterior a aquesta data no serà tingut en consideració als efectes de calcular els requisits per a l'atorgament de l'ajuda.

## 5. CARÀCTER I VIGÈNCIA

Aquesta subvenció té caràcter voluntari i eventual i la seva vigència s'estén a l'exercici en el qual ha estat atorgada.

## 6. OBLIGACIONS DELS BENEFICIARIS I JUSTIFICACIÓ DEL COMPLIMENT DE LA FINALITAT

Són obligacions de les persones beneficiàries d'aquestes subvencions, a més de les especificades a l'article 14 de la Llei General de Subvencions, les que a continuació s'indiquen:

4. Comunicar a l'Ajuntament qualsevol modificació de les condicions establertes a la normativa.
5. Trobar-se al corrent de les obligacions tributàries amb l'Ajuntament de Benissa, l'Administració Tributària i la Seguretat Social.
6. Les persones beneficiàries d'una subvenció estan obligades a sotmetre's a les actuacions de comprovació i de control financer que realitze la Intervenció General de l'Ajuntament, i a aportar tota la informació que els siga requerida en l'exercici de les actuacions anteriors i en relació a la subvenció concedida.

Per altra banda, s'entén justificada la finalitat amb l'acreditació del pagament de l'Impost sobre Bens Immobles de l'exercici pel qual s'haja concedit la subvenció.



## 7. PROCEDIMENT DE SOL·LICITUD

Les sol·licituds, acompanyades de la documentació requerida, es poden presentar, segons el model normalitzat, annex I: al Registre d'Entrada de l'Ajuntament de Benissa, presencialment a l'Oficina d'Atenció a la Ciutadania (OAC); a través de la seu electrònica del portal web de l'Ajuntament de Benissa (<https://benissa.sedelectronica.es/>); o en qualsevol dels llocs que preveu l'article 16 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

En el supòsit d'interrupció del funcionament normal de la Seu electrònica per incidència tècnica es determinarà l'ampliació del termini no vençut i es publicarà tant la incidència tècnica com l'ampliació concreta del termini no vençut.

La impossibilitat tècnica o d'altra índole no eximeix, en cap cas, a les persones sol·licitants de l'obligació de fer arribar la documentació dins el termini establert.

La instància normalitzada i específica per aquests tipus d'ajudes ha de comptar amb el següent:

- Declaració responsable conforme a la qual la persona sol·licitant declara complir tots els requisits exigits a les Bases Reguladores.
- Autorització a l'Ajuntament de Benissa per a la consulta electrònica de les dades davant les diferents Administracions i Organismes Públics que les tenen i gestionen i amb l'avertiment que la falsedat o discordança entre la declaració responsable anterior i les dades consultades podria comportar la inhabilitació del sol·licitant per rebre ajudes, beneficis, ajornaments o fraccionaments en l'exercici següent.

Les persones que conviuen amb la persona sol·licitant hauran d'autoritzar també a l'Ajuntament de Benissa la consulta electrònica de les seves dades en les diferents Administracions i Organismes Públics.

En cas que la documentació presentada siga incorrecta o incompleta, es requerirà a les persones beneficiàries, per tal que en el termini de deu dies hàbils a partir del dia següent a la notificació, procedisca a la seva rectificació o a les esmenes necessàries, amb la indicació que si no ho fa així s'entendrà per desistit de la seva sol·licitud.

No es tindrà en compte cap documentació lliurada que no s'acompanye de la corresponent sol·licitud, si no és per adjuntar-la a un procediment ja iniciat.

La presentació de la sol·licitud de subvenció pressuposa el coneixement i l'acceptació de les normes que la regulen.

El termini de presentació de sol·licituds es determinarà a la convocatòria corresponent.

Només es podrà presentar una sol·licitud per persona beneficiària.

La inexactitud, falsedat o omissió de dades essencials, o l'incompliment dels requisits exigibles d'acord amb la legislació vigent per a l'obtenció de la subvenció determinarà



la denegació de l'ajuda o, en el cas, el reintegrament de la subvenció, sense perjudici de les responsabilitats penals, civils o administratives que puguin ser exigides.

## 8. DOCUMENTACIÓ A PRESENTAR JUNT AMB LA SOL·LICITUD

La persona sol·licitant de l'ajuda haurà d'acreditar les circumstàncies socials i econòmiques que fonamenten que reuneix els requisits fixats en aquestes bases.

Junt amb la sol·licitud s'acompanyarà la documentació següent:

1. Sol·licitud d'alta o modificació de dades bancàries junt al certificat acreditatiu de la titularitat del compte de la persona sol·licitant, llevat que haja sigut aportat en ocasions anteriors i mantinga les dades que ja té l'Ajuntament.
2. Si fora el cas, llibre de família, escriptura de propietat, acceptació d'herència i adjudicació d'herència, etc.. i/o documents que acrediten la titularitat sobre el bé immoble objecte de l'ajuda.
3. Declaració IRPF de l'exercici 2025, de tots els membres de la unitat familiar majors d'edat o menors que perceben ingressos.

En el cas que no haguera tingut obligació de presentar la declaració de la Renda, haurà de presentar certificat negatiu amb la informació fiscal.

Si algun dels membres computables per al càlcul de la renda no haguera generat ingressos amb retenció de l'IRPF en 2025, la situació econòmica haurà d'acreditar-se mitjançant presentació de certificat de la vida laboral i certificat d'ingressos econòmics o nòmines expedit per l'empresa ocupadora corresponent a l'any 2024.

Per a les persones sol·licitants que no residien al país l'any 2025 o que no tingueren cap activitat econòmica durant eixe any, certificat de vida laboral i certificat d'ingressos o nòmines corresponents al 2025.

La falta de presentació davant l'Administració Tributària de la declaració de l'IRPF per algun dels membres de la unitat familiar que estiguen obligats per la legislació vigent serà motiu de denegació de l'ajuda.

4. DNI, NIE o Passaport de les persones sol·licitants i altres membres de la Unitat Familiar.
5. Certificat cadastral de béns dels membres de la unitat familiar emés per Cadastre.

**Únicament, en el supòsit de DENEGAR EXPRESSAMENT a l'Ajuntament a recaptar la documentació electrònicament, s'aportarà:**



1. Certificat d'estar al corrent amb la Seguretat Social.

- Certificat d'estar al corrent amb l'Agència Tributària.
- Certificat d'estar al corrent amb la Hisenda local.

## 9. COMPETÈNCIA PER A LA GESTIÓ I RESOLUCIÓ DE LES SOL·LICITUDS

L'òrgan competent per a l'atorgament de les subvencions serà la Junta de Govern Local, per delegació de l'Alcalde.

Una vegada rebudes les sol·licituds d'ajuda, aquestes seran adscrites al departament de Serveis Socials de l'Ajuntament, les quals verificaran el compliment dels requisits i elevaran a la Junta de Govern Local proposta de resolució.

S'examinaran conjuntament, en un sol procediment totes les sol·licituds presentades dins del termini establert, i es resoldrà en un únic acte administratiu.

Una vegada acordada la concessió de les subvencions, aquestes seran notificades als interessats en un termini màxim de 10 dies des de la data d'aprovació de la resolució, d'acord amb allò previst a l'article 40 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

La falta de resolució dins del termini indicat tindrà efectes desestimatoris.

## 10. PÈRDUA DEL DRET A REBRE L'AJUDA

Serà causa de pèrdua del dret a l'ajuda:

- La modificació de les circumstàncies econòmiques del contribuent o de les condicions establertes a la normativa.
- L'abonament de l'Impost sobre Bens Immobles fora del període voluntari de pagament.
- No trobar-se al corrent en el compliment de les obligacions tributaries amb l'Ajuntament de Benissa, l'Administració Tributària i la Seguretat Social.
- Haver estat sancionat mitjançant resolució ferma amb la pèrdua de la possibilitat d'obtenir subvencions segons la Llei general de subvencions (38/2003, de 17 de novembre), o la Llei general tributària.
- Haver estat la persona condemnada mitjançant sentència ferma a la pena de pèrdua de la possibilitat d'obtenir subvencions o ajudes públiques.

## 11. QUANTIA DE L'AJUDA

L'import màxim de l'ajuda econòmica familiar serà de 200€ per a cada unitat familiar. Només es concedirà una ajuda per vivenda.



En cap cas es podrà atorgar una ajuda superior a la quota anual de l'IBI.

## **12. FORMA DE PAGAMENT**

El pagament de l'ajuda es farà per transferència al compte bancari que cada sol·licitant haja especificat en el moment de la sol·licitud, o en el que conste en el document de manteniment de tercers que l'Ajuntament tinga de convocatòries anteriors.

## **13. COMPATIBILITAT AMB ALTRES SUBVENCIONS**

La subvenció atorgada serà compatible amb qualsevol altra concedida per altres administracions o ens públics o privats.

En tot cas, l'import total de les subvencions rebudes per la mateixa finalitat no podrà superar la quota anual de l'IBI.

## **14. RÈGIM JURÍDIC SUPLETORI**

En tot el que no preveuen expressament aquestes bases, són d'aplicació la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, el Real Decret 887/2006, de 21 de juliol pel qual s'aprova el seu Reglament de desenvolupament, l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament, les Bases d'Execució del Pressupost General per al present exercici, la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, la Llei 40/2015, d'1 d'octubre de Règim jurídic del Sector Públic, i demès legislació concordant.

## **15. PROTECCIÓ DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL**

D'acord amb el que disposa el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'aquestes dades, i la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, les dades seran incorporades al tractament d'expedients administratius, del qual és responsable l'Ajuntament de Benissa.

La finalitat del tractament és la gestió de les ajudes econòmiques que l'Ajuntament de Benissa atorgarà a persones en situació d'escassa capacitat econòmica que estiguen gravades per l'Impost sobre Béns Immobles el seu habitatge habitual. Les seves dades no seran cedides a tercers, amb l'excepció de quan legalment siga exigible. Una vegada finalitzada la gestió seran conservades com a part del procediment administratiu.

Les persones interessades poden exercir el dret a sol·licitar al responsable del tractament de dades l'accés a les seves dades personals, a rectificar-les o a suprimir-les, a limitar el tractament o a oposar-se, mitjançant escrit dirigit a: [dpd@ajbenissa.es](mailto:dpd@ajbenissa.es) o a l'Oficina d'Atenció a la Ciutadana (OAC) de l'Ajuntament de Benissa, Avinguda del País Valencià, 164, 03720 Benissa.



## 16. PUBLICACIÓ

Les presents Bases es publicaran en el Butlletí Oficial de la Província d'Alacant, així com en el tauler d'anuncis i en la seu electrònica de l'Ajuntament. Produiran efectes l'endemà de la seua publicació en el Butlletí Oficial de la Província d'Alacant i romandran vigents mentre no siguen modificades o derogades expressament.

## 17. MODIFICACIÓ

Les presents bases podran ser modificades quan concórreguen raons d'interès públic, social, econòmic, humanitari o altres degudament justificades a l'expedient corresponent. Per a la modificació de les Bases caldrà seguir el mateix procediment utilitzat per a la seva aprovació.

## DISPOSICIÓ FINAL PRIMERA

Les presents Bases produiran efectes l'endemà de la seua publicació en el Butlletí Oficial de la Província d'Alacant i romandran vigents mentre no siguen modificades o derogades expressament.

Benissa, a la data de la signatura al marge.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT



**Annex 1/ Anexo 1**

**SOL·LICITUD D'AJUDA PAGAMENT IBI - SOLICITUD AYUDA PAGO IBI**

**A/ DADES DE L'USUARI / DATOS DEL USUARIO**

NOM/NOMBRE: COGNOMS/APELLIDOS:  
DNI/NIE/PASAPORTE:  
LLOC I DATA NAIXEMENT/ LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:  
SEXE/SEXO: ESTAT CIVIL/ESTADO CIVIL:  
NACIONALITAT/NACIONALIDAD:  
DOMICILI/DOMICILIO:  
TELÈFON/TELÉFONO:  
DATA EMPADRONAMENT/ FECHA EMPADRONAMIENTO:  
TEMPS DE RESIDÈNCIA MUNICIPI/ TIEMPO RESIDENCIA MUNICIPIO:

**B / AUTORITZACIÓ I DECLARACIÓ/AUTORIZACIÓN Y DECLARACIÓN**

■ Autoritze a l'Ajuntament de Benissa perquè, conforme al que disposa l'article 6 de la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals i la resta de normativa aplicable, puga accedir a les meues dades personals existents als fitxers del Sistema de Verificació de Dades d'Identitat, de les administracions tributàries i de la Seguretat Social, als únics efectes de verificar el compliment dels requisits i condicions necessàries per a disfrutar de les ajudes de la present convocatòria. En qualsevol moment, es podrà exercir els drets d'accés, rectificació, oposició, supressió, limitació del tractament, portabilitat i de no ser objecte de decisions individualitzades, en l'adreça electrònica, [dpd@ajbenissa.es](mailto:dpd@ajbenissa.es)

■ Autorizo al Ayuntamiento de Benissa para que, conforme a los dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa aplicable, pueda acceder a mis datos personales obrantes en los ficheros del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de las administraciones tributarias y de la Seguridad Social, a los únicos efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarias para disfrutar de las ayudas de la presente convocatoria. En cualquier momento, se podrán ejercer, en el siguiente correo electrónico [dpd@ajbenissa.es](mailto:dpd@ajbenissa.es), los



derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas.

**C/ DECLARACIÓ RESPONSABLE /DECLARACIÓN RESPONSABLE**

■ Declare complir tots els requisits exigits en les Bases reguladores de la convocatòria de la subvenció. /*Declaro cumplir todos los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de la convocatoria de la subvención.*

**D/ DOCUMENTACIÓ A ADJUNTAR / DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR:**

6. Sol·licitud alta o modificació de dades bancàries./ *Solicitud alta o modificación de datos bancarios.*
7. Llibre de família, escriptura de propietat, acceptació d'herència i adjudicació d'herència, etc.. i/o documents que acrediten la titularitat sobre el bé immoble objecte de l'ajuda./ *Libro de Familia, sentencia de divorcio, escritura de propiedad, aceptación de herencia, y/o documentos que acrediten la titularidad sobre el bien inmueble objeto de la ayuda.*
8. Declaració IRPF de l'exercici 2025, de tots els membres de la unitat familiar majors d'edat o menors que perceben ingressos./ *Declaración IRPF ejercicio 2025, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad o menores que perciban ingresos.*
9. DNI, NIE o Passaport de les persones sol·licitants i altres membres de la Unitat Familiar./ *DNI, NIE o Pasaporte de las personas solicitantes y otros miembros de la Unidad Familiar.*
10. Certificat cadastral de béns dels membres de la unitat familiar emés per Cadastre./ *Certificado catastral de bienes de los miembros de la unidad familiar emitido por Catastro.*

**E/ ADVERTIMENT / ADVERTENCIA**

Advertiment que la falsedat o discordança, entre la declaració responsable manifestada i les dades consultades, podria comportar la inhabilitació del sol·licitant per rebre ajudes, beneficis, ajornaments o fraccionaments en l'exercici següent.

*Advertencia de que la falsedad o discordancia, entre la declaración responsable hecha y los datos consultados, podría comportar la inhabilitación del solicitante para recibir ayudas, beneficios, aplazamientos o fraccionamientos en el ejercicio siguiente.*

En Benissa, a ..... de ..... de 20.....

Signat/ Firmado:



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO BIAR

**5687** APROVACIÓ DEFINITIVA D'EXPEDIENT DE MODIFICACIÓ DE CRÈDITS MITJANÇANT CRÈDITS EXTRAORDINARIS NÚMERO 3/2026.

#### EDICTE

A l'efecte del que es disposa en l'article 169.1 del Reial decret Legislatiu 2/2004 de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals al que es remet l'article 177.2 del mateix, es fa públic per a general coneixement, que aquesta Corporació en sessió plenària celebrada el dia 25 de juny de 2026, va adoptar acord inicial que ha resultat definitiu, al no haver-se presentat reclamacions contra el mateix, d'aprovar l'expedient número 3/2026 de modificació de crèdits mitjançant crèdits extraordinaris, que afecta al vigent Pressupost de la Corporació, el resum de la qual per capítols és el següent:

Crèdits extraordinaris:

| CAPÍTOL | DENOMINACIÓ                          | IMPORT          |
|---------|--------------------------------------|-----------------|
| 6       | Inversions reals.                    | 8.814,22        |
|         | <b>Total Crèdits Extraordinaris.</b> | <b>8.814,22</b> |

L'import anterior queda finançat amb el romanent de tresoreria per a despeses generals, segons el següent detall:

| CAPÍTOL | DENOMINACIÓ                                       | IMPORTE         |
|---------|---------------------------------------------------|-----------------|
| 8       | Actius financers.                                 | 8.814,22        |
|         | <b>Total finançat amb Romanent de Tresoreria.</b> | <b>8.814,22</b> |



Biar, 22 de Juliol de 2026

**L'ALCALDESSA**

**Signat. María Magdalena Martínez Martínez.**



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO CALP

**5581** APROBACIÓN INICIAL, "BASES CAMPAÑA BONO COMERCIO" Y "BASES PROCEDIMIENTO SELECCIÓN ENTIDAD COLABORADORA" EN CALP 2026.

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2026, acordó aprobar inicialmente las **BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA "CAMPAÑA BONOS COMERCIO DEL AYUNTAMIENTO DE CALP 2026"** Y LAS **BASES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD COLABORADORA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente instruido queda sometido a información pública por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría Municipal, así como en el apartado de *Ayudas y Subvenciones- Bases de subvenciones del Portal de Transparencia* de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Calp, en el enlace <https://calp.sedelectronica.es/transparency> y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, la ausencia de las cuales determinará, sin más, la aprobación definitiva del acuerdo hasta entonces provisional.

En Calp, Ralph Marco Bittner, Séptimo Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Modernización, Subvenciones, Residentes, Promoción Turística y OAC



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO CALP

**5605** APROBACIÓN INICIAL DEL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE CREACIÓN DE LA RADIO PÚBLICA MUNICIPAL DE CALP Y EL REGLAMENTO DE LA MISMA

#### EDICTO

**APROBACIÓN INICIAL DEL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE CREACIÓN DE LA RADIO PÚBLICA MUNICIPAL DE CALP Y EL REGLAMENTO DE LA MISMA**

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2026, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, según lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO: "6. APROBAR INICIALMENTE EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE CREACIÓN DE LA RADIO PÚBLICA MUNICIPAL DE CALP Y EL REGLAMENTO DE LA MISMA.

La Memoria y el Proyecto de Reglamento, así como la documentación complementaria, se someten a información pública por un plazo de 1 mes, pudiendo dirigirse para su consulta al Área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Calp, a efectos de que los particulares y Entidades puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://calp.sedelectronica.es/info.0>

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

En Calp, a la fecha y hora indicada en el encabezamiento.

La Alcaldesa-Presidenta



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO CREVILLEN

**5596** EDICTO RESOLUCIÓN N.º 1665/2026, DE 16 DE JULIO, DELEGACIÓN DE ALCALDESA PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL 17.07.2026\_11:00 H.

#### EDICTO

#### RESOLUCIÓN N.º 1665/2026, DE 16 DE JULIO, DELEGACIÓN DE ALCALDESA PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

En fecha 16 de julio de 2026, la Sra. Alcaldesa-Presidenta ha dictado Resolución de Alcaldía n.º 1665, que desprende el siguiente tenor literal:

*“Se da cuenta de la petición presentada por D. NICOLAS ALEXANDER GUERRERO y D<sup>a</sup>. MAYRA ALEJANDRA MARIN PEÑA, en la que solicitan autorización para la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos el día 17 de julio de 2026 a las 11:00 horas.*

*En virtud de las atribuciones que confieren los artículos 43, 44, 45, así como los artículos 114 al 121, todos ellos del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dentro de los límites de materias reservadas e indelegables que se establecen en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Corresponde la competencia a la Junta de Gobierno Local, conforme a la delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº 549/2026, de 4 de marzo, y en base a lo establecido en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Por razones de urgencia, y dada la proximidad de la fecha de celebración del matrimonio civil, de conformidad con el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede avocar la competencia que tenía delegada la Junta de Gobierno Local, exclusivamente para este asunto.*

*En su virtud, RESUELVO:*

**PRIMERO.-** *Avocar la competencia que tenía delegada la Junta de Gobierno Local, exclusivamente para este asunto, por razones de urgencia, de conformidad con el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*



**SEGUNDO.-** Conceder autorización a D. NICOLAS ALEXANDER GUERRERO y D<sup>a</sup>. MAYRA ALEJANDRA MARIN PEÑA para celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos **el día 17 de julio de 2026 a las 11:00 horas**, sin perjuicio del carácter preferente del Ayuntamiento para disponer de dicho Salón, con motivo del desarrollo de cualquier acto protocolario o institucional que pueda precisar para el momento solicitado.

**TERCERO.-** Delegar en la Concejala D<sup>a</sup>. Mónica San Emeterio Gil, la competencia para officiar la celebración del matrimonio civil autorizado en el punto anterior, y publicar la delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

**CUARTO.-** Notificar a los interesados, a la concejala delegada y a los Servicios Municipales de Limpieza.”

Lo que se hace público para que surta los efectos oportunos.

En Crevillent, en la fecha arriba indicada

LA ALCALDESA-PRESIDENTA  
D<sup>a</sup>. Lourdes Aznar Miralles



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DÉNIA

**5322** ANUNCIO BOP APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO ADMINISTRATIVO\_A C1 MOVILIDAD

#### EDICTO

El M.I. Ayuntamiento de Dénia convoca un proceso selectivo para provisionar definitivamente, por funcionarios/as de carrera, **DIEZ PUESTOS abiertos a otras Administraciones públicas de ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL** (vinculados a diez plazas de ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL), subgrupo C1, Escala Administración General, vacantes en la RPT del Ayuntamiento de Dénia, mediante **TURNO DE MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA**, por el sistema de **CONCURSO**.

Esta convocatoria se regirá por las bases específicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 25 de junio de 2026, cuyo texto íntegro está a disposición de las personas interesadas en el enlace de la plataforma municipal del Ayuntamiento de Dénia **CONVOCA**, <https://denia.convoca.online>.

Las personas interesadas en consultar las bases específicas y/o formar parte del proceso selectivo de esta convocatoria podrán hacerlo a través de la plataforma municipal del Ayuntamiento de Dénia **CONVOCA**, <https://denia.convoca.online>.

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las citadas pruebas selectivas será de **20 días hábiles** contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial del Estado**.

El Alcalde-Presidente

Rafael Ferrán Carrió Company

Dénia, a la fecha de la firma electrónica



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DÉNIA

**5371** LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y FECHA DE EXAMEN PROCESO SELECTIVO  
PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR BIBLIOTECA

#### Lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas proceso selectivo de UNA PLAZA DE CONDUCTOR/A (OEP 2023)

Finalizado el día 30 de junio de 2026 el plazo para la subsanación de reclamaciones y/o enmienda de deficiencias subsanables a las solicitudes presentadas, y en cumplimiento de lo dispuesto en la BASE CUARTA de las bases específicas, cuyo extracto fue publicado en el BOP número 66 de fecha 9 de abril de 2026, y puestas a disposición de las personas interesadas en la plataforma municipal CONVOCA <https://denia.convoca.online>, del proceso selectivo de UNA plaza de **TÉCNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECA** (OEP 2025), mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna en el Ayuntamiento de Dénia.

Visto el expediente

La Concejalía delegada, RESUELVE:

**PRIMERO.** - Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas:

#### PERSONAS ADMITIDAS

| APELLIDOS |          | NOMBRE           |
|-----------|----------|------------------|
| BORJA     | MARTI    | ESTHER           |
| ESCUDER   | FRANCH   | CRISTINA VICENTA |
| OLIVER    | TORRES   | JUAN ANTONIO     |
| PUIG      | MAHIQUES | ISABEL           |



### PERSONAS EXCLUIDAS

| APELLIDOS |        | NOMBRE  | MOTIVO EXCLUSIÓN |
|-----------|--------|---------|------------------|
| BENEYTO   | COSTA  | CELESTE | 1,2              |
| BOTELLA   | GALVAN | ANA     | 1,2              |

#### Motivos de exclusión:

- 1.- No acredita estar en posesión del nivel B2 de valenciano.
- 2.- No ser funcionario de carrera en servicio activo en el Ayuntamiento de Dénia

**SEGUNDO.-** Convocar a las personas componentes del Tribunal calificador para su constitución y a las personas aspirantes admitidas el próximo día **16 de septiembre de 2026** al objeto de proceder a la realización de la **PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS**, que consistirá en uno o varios supuestos/s teórico-prácticos, prácticos o incluso práctico situacionales propuestos por el Tribunal, que versarán sobre los **conocimientos del Temario del Anexo I (Temas 1 a 20, ambos inclusive)** de las presentes bases específicas, la cual tiene el carácter de obligatoria y eliminatoria.

A tal efecto se emplaza a las personas componentes del Tribunal designado y a las personas aspirantes en el siguiente edificio:

- **Casa de la Cultura**, sita en la Plaza Jaume I s/n, 03700, Dénia, con el detalle que a continuación se describe:
- A las **8:00 h** Constitución del Tribunal.
  - A las **11:30 h** Convocatoria de los/las aspirantes admitidos/as.



Los/las aspirantes admitidos/as deberán acudir provistos del DNI para la comprobación de su identidad.

**TERCERO.-** Publicar la resolución de la lista definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOPA) y, a efectos meramente informativos, en la plataforma electrónica municipal CONVOCA del Ayuntamiento de Dénia, <https://denia.convoca.online>, y tablón de edictos de la sede electrónica municipal.

En Dénia, a la fecha de la firma electrónica.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DÉNIA

**5481** ACUMULACIÓN 5 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (3 POR TURNO LIBRE Y 2 POR PROMOCIÓN INTERNA) DE LA OEP 2026

#### EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de julio de 2026, acordó incorporar al proceso selectivo en trámite para la provisión de veintitrés plazas de Auxiliar Administrativo/a (21 plazas por turno libre y 2 por promoción interna) CINCO plazas de la misma categoría, incluidas en la oferta de Empleo Público de 2026, de las cuales tres corresponden al turno libre y dos a promoción interna.

Las plazas acumuladas pertenecen a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Subgrupo C2 y fueron incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 81, de 4 de mayo de 2026.

La acumulación se efectúa al proceso selectivo en curso para la provisión, como personal funcionario de carrera de VEINTITRÉS plazas de Auxiliar Administrativo/a (veintiuna por turno libre y dos por promoción interna), cuyos bases específicas y anuncio de convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 243, de fecha 22 de diciembre de 2025, de conformidad con lo previsto en la Base Primera de las bases reguladoras de dicho proceso selectivo.

En consecuencia, el objeto definitivo de la convocatoria pasa a ser la cobertura, como personal funcionario de carrera, de VEINTIOCHO plazas de Auxiliar Administrativo/a, vinculadas a 28 puestos vacantes de la plantilla municipal, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Subgrupo C2, de las cuales veinticuatro plazas corresponden al turno libre y cuatro plazas a la promoción interna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Dénia, a la fecha de la firma electrónica

El Concejal Delegado en materia de Hacienda, Personal y Modernización

Francesc Josep Roselló Sirerol



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DÉNIA

**5578** BASES Y CONVOCATORIA UNA PLAZA INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS POR  
TURNOS LIBRE

#### EDICTO

El M.I. Ayuntamiento de Dénia convoca proceso selectivo para cubrir como personal funcionario de carrera **UNA** plaza de **INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS**, Subgrupo A2, escala Administración Especial, Subescala Técnica, vinculada a un puesto vacante de naturaleza funcional de Técnico/a Medio/a de Arquitectura o Ingeniería, adscrito al Área de Servicios Municipales y Mantenimiento, Departamento Sanidad, Servicios Municipales y Mantenimiento de Infraestructuras Municipales, Sección Brigada de Obras y Servicios, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2023, por **TURNOS LIBRE**, mediante el sistema de **CONCURSO-OPOSICIÓN Y PERIODO DE PRÁCTICAS**.

Esta convocatoria se regirá por las bases específicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado por unanimidad de 15 de julio de 2026, cuyo texto íntegro está a disposición de las personas interesadas en el enlace de la plataforma municipal CONVOCA <https://denia.convoca.online> rigiéndose en lo no previsto en las presentes bases en lo dispuesto en las Bases Generales aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 22 de septiembre de 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 205, de 27 de octubre de 2021, así como en la legislación vigente que regula el acceso a la función pública local.

Las personas interesadas en consultar las bases específicas y/o formar parte del proceso selectivo de esta convocatoria podrán hacerlo en la plataforma municipal del Ayuntamiento de Dénia **CONVOCA**, <https://denia.convoca.online>.

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las citadas pruebas selectivas será de **20 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El Alcalde-Presidente,

Rafael Ferrán Carrió Company

Dénia, a la fecha de la firma electrónica



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ELCHE

**5711** CONVOCATORIA Y BASES 5 PLAZAS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A POR OPOSICIÓN TURNO LIBRE.

#### EDICTO

Por resolución de esta Concejalía de Recursos Humanos con número 2026006919, de fecha 21 de julio de 2026, se aprobó la convocatoria y las bases específicas para la provisión en propiedad, como personal funcionario de carrera, por turno libre, de **5 plazas de ARQUITECTO/A TÉCNICO/A**, vacantes en la plantilla municipal, mediante el sistema selectivo de oposición, pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de 2024 y 2025.

Esta convocatoria se registró por las Bases Generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante Nº 225, de fecha 25 de noviembre de 2025, y por las indicadas Bases Específicas, que están a disposición de las personas interesadas en el siguiente enlace,

| <u>DESCRIPCIÓN</u>                                  | <u>CSV</u>                                  |
|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| BASES ARQUITECTO/A TÉCNICO/A 5 OL (OEP 2024 y 2025) | <a href="#"><u>16341552145673570316</u></a> |

así como en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónicos.

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la citada prueba selectiva será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO HONDÓN DE LAS NIEVES

**5425** ANUNCIO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD

#### EDICTO

En fecha de 22/04/2025 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento escrito de solicitud de la mercantil CREACIONES HECSAN, S.L. interesando la concesión de licencia ambiental para FABRICA ARTICULOS DE CAUCHO PARA INDUSTRIA CALZADO, a ubicar en CALLE COLLAO, 6 (Ref. Catastral: 8825205XH8482N0001TK) de la localidad

Lo que se hace público por un plazo de 20 días, de acuerdo con lo que prevé el art. 55 de la Ley 6/2014 de 25 de julio de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana, para que las personas físicas o jurídicas, asociaciones vecinales y quienes lo consideren conveniente, formulen las alegaciones que estimen oportunas, una vez consultado el expediente identificado con el nº 585/2025 que se encuentra en las dependencias de este Ayuntamiento

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO GAIANES

**5710** PUBLICACIÓN APROBACIÓN PROYECTO INICIAL REPARACIÓN DE DAÑOS CAUSADOS POR HUMEDADES EN LA IGLESIA DE GAIANES.

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obras:

|                                  |                                                                     |
|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| <b>Objeto</b>                    | REPARACIÓN DE DAÑOS CAUSADOS POR HUMEDADES EN LA IGLESIA DE GAIANES |
| <b>Autor del Proyecto</b>        | INGEMIA OFICINA TÉCNICA SLU                                         |
| <b>Colegio Oficial</b>           | INGENIERO CIVIL- I.T.O.P                                            |
| <b>Número</b>                    | 14.946                                                              |
| <b>Fecha</b>                     | ABRIL 2026                                                          |
|                                  | <b>Nombre y Apellidos</b>                                           |
| Director de la ejecución         | CRISTÓBAL R. ROMÁN BUSTOS                                           |
| Coordinador de Seguridad y Salud | CRISTÓBAL R. ROMÁN BUSTOS                                           |

Se somete a información pública por el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante* de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://gaianes.sedelectronica.es>].

En Gaianes, a la fecha del margen

EI ALCALDE PRESIDENTE

AGUSTÍN MARTÍNEZ TORREGROSA



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO IBI

**5684** *EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 16 DE JULIO DE 2026 DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE IBI, POR LA QUE SE CONVOCA LA XXXI MOSTRA DE TEATRE AMATEUR VILA D'IBI 2026.*

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 16 DE JULIO DE 2026 DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE IBI, POR LA QUE SE CONVOCA LA XXXI MOSTRA DE TEATRE AMATEUR VILA D'IBI 2026.

BDNS(Identif.):920658

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/920658>)

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA XXXI EDICIÓN DE LA MOSTRA DE TEATRE AMATEUR VILA D'IBI 2026

El Ayuntamiento de Ibi en colaboración con el Grupo Cultural “Font Viva Teatre”, la Asociación Cultural Teatro “Ni pa hui ni pa dema” y la Federació de Teatre Amateur de la Comunitat Valenciana, con el objeto de fomentar la cultura en general y las artes escénicas en particular, convocan la XXXI Mostra de Teatre Amateur Vila d'Ibi 2026 con arreglo a las siguientes bases:

1ª: Objeto, finalidad y naturaleza jurídica

El objeto de la siguiente convocatoria es la regulación de la Mostra de Teatre Amateur Vila d'Ibi en su trigésimo primera edición, correspondiente al ejercicio 2026, con la finalidad de promover la creación artística y fomentar las artes escénicas.

La Mostra se desarrollará mediante régimen de concurrencia competitiva, siendo de aplicación la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.



## 2ª: Consignación presupuestaria y cuantía

La consignación presupuestaria necesaria para el normal funcionamiento de la Mostra se financiará con cargo a la partida 2026.894.3301.48917 del presupuesto municipal. La dotación económica es de 7.565,00€.

## 3ª: Requisitos para participar

- a) Podrán participar todas las entidades asociativas no profesionales residentes en el Estado español, con proyectos de Teatro y Danza.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- d) Las entidades participantes deberán acreditar su carácter de teatro amateur. A tal efecto, deberán aportar certificado de pertenencia a una Federación de Teatro Amateur o entidad equivalente. En caso de no pertenecer a ninguna federación, deberán presentar copia del CIF de la entidad junto con una declaración responsable de no profesionalidad.
- e) Las entidades participantes deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil vigente que cubra la actividad objeto de la presente convocatoria, debiendo acreditarlo cuando sea requerido por la organización.

## 4ª: Documentación y envíos

Los grupos participantes deberán aportar la documentación, preferiblemente en formato digital, mediante enlace/link a la siguiente dirección electrónica. Toda la documentación podrá presentarse en formato digital mediante correo electrónico o enlace de descarga, sin necesidad de remisión en soporte físico.

[pitusolamira@hotmail.com](mailto:pitusolamira@hotmail.com)



(Coordinadora de la XXXI Mostra de Teatre Amateur Vila d'Ibi)

Contacto: Pitu Sola Mira 676382345

La documentación a aportar para participar es la siguiente:

- Solicitud de Inscripción, utilizando el modelo adjunto en el Anexo 1.
- Declaración Responsable, utilizando el modelo adjunto en el Anexo 2.
- Fotocopia del C.I.F.
- Dossier del grupo
- Dossier de la obra
- Video íntegro de la obra
- Ficha artística y técnica. (Cualquier cambio en la ficha técnica o artística deberá ser notificado a la organización con suficiente antelación)
- Certificado de pertenencia a una Federación de Teatro Amateur o, en su defecto, declaración responsable de no profesionalidad.
- Copia de la póliza o certificado acreditativo del seguro de responsabilidad civil vigente, única mente en caso de resultar seleccionada la compañía.

Los grupos participantes podrán presentar un máximo de dos propuestas.

#### 5ª: Publicación de la convocatoria y plazo de presentación

- La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, además de la publicidad adicional en páginas web y redes sociales del Ayuntamiento y del Centro Cultural Salvador Miró.
- La imagen corporativa de la Mostra incorporará en su cartelería, programas, soportes publicitarios y medios de difusión los logotipos de Escenamateur y del Sello de Calidad, siempre que la presente edición obtenga dicha distinción.



- La organización resolverá cualquier contingencia no recogida en las bases.
- La participación en la Muestra implica la aceptación de estas bases
- .-El plazo de presentación se abre con la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y finaliza el próximo 6 de septiembre de 2026.
- La Muestra se celebrará los días 30 de enero, 6 de febrero, 7 de febrero, 13 de febrero y 14 de febrero de 2027.
- La entrega de premios tendrá lugar el día 6 de marzo de 2027 en el Centro Cultural Salvador Miró de Ibi.
- Será recomendable la representación de los grupos participantes en la entrega de premios, pudiéndose delegar la presencia o recogida del premio, en su caso, en otra persona. En caso de delegación, la organización admitirá expresamente que cualquier persona autorizada por la compañía pueda recoger el galardón en su nombre, sin que ello suponga penalización alguna.
- En caso de no poder celebrarse la actual edición por causas de fuerza mayor, la selección de obras y compañías pasarán a la edición de 2027.

#### 6ª: Criterios de selección

| CRITERIOS MÁXIMO                                               | PUNTOS |
|----------------------------------------------------------------|--------|
| Originalidad y calidad del texto                               | 20     |
| Calidad interpretativa                                         | 20     |
| Originalidad de la puesta en escena                            | 10     |
| Calidad y creatividad del vestuario                            | 10     |
| Calidad y empleo de la propuesta lumínica                      | 10     |
| Utilización de los recursos sonoros                            | 10     |
| Participación grupal y trabajo en equipo con elencos numerosos | 10     |
| Utilización de la llengua valenciana                           | 10     |



7ª: Jurado, galardonados, propuesta económica.

El jurado evaluador será designado por el Comité Organizador, el cual decidirá en cada edición a las personas que por su conocimiento en la materia y su relevancia en el mundo cultural y especialmente de las Artes Escénicas evaluarán las puestas en escena y emitirán un acta de los galardones otorgados.

El jurado seleccionará a las 5 compañías que hayan obtenido mayor puntuación según los criterios mencionados. Las compañías seleccionadas recibirán del Ayuntamiento de Ibi la cantidad de 1.513€ en concepto de participación en la Mostra, y tendrán obligación de realizar una puesta en escena de la obra seleccionada con fecha a convenir entre las citadas anteriormente (30/01/27, 06/02/27, 07/02/27, 13/02/27 ó 14/02/27), quedando condicionada dicha participación al reintegro del importe de la subvención.

La organización asumirá el abono de los derechos de autor correspondientes a las representaciones seleccionadas, con independencia de que exista o no recaudación por taquilla.

El Ayuntamiento de Ibi facilitará la infraestructura mínima necesaria para la representación de las obras en el Centro Cultural Salvador Miró (Ver Anexo 3). Asimismo, las compañías dispondrán durante toda la jornada de representación de acceso al espacio escénico para efectuar el montaje, ensayo técnico y desmontaje. La organización pondrá a disposición de cada compañía personal técnico del teatro que prestará asistencia durante las labores de montaje, representación y desmontaje, supervisando igualmente el cumplimiento de las medidas de seguridad necesarias para el correcto desarrollo de la actividad.

Asimismo, en la Gala de Entrega de Premios del 6 de marzo de 2027, se otorgarán los siguientes galardones honoríficos:

- Mejor obra
- Mejor actriz
- Mejor actriz de reparto
- Mejor actor



- Mejor actor de reparto
- Mejor escenografía
- Mejor iluminación
- Mejor vestuario y maquillaje
- Mejor dirección
- Premio especial del público

El jurado podrá hacer menciones especiales en cada edición de la muestra.

Los grupos pertenecientes a la F.T.A.C.V. recibirán la aportación que establezca dicha federación por la participación en la Muestra.

8ª Documentos justificativos de las compañías seleccionadas.

El Ayuntamiento de Ibi, solicitará a las compañías seleccionadas la siguiente documentación justificativa necesaria para realizar los pagos:

- Estatutos de la asociación
- Breve memoria de actividades 2026
- N.º de socios
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que impidan obtener la condición de entidad beneficiaria y cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sujeto al modelo propuesto en el Anexo 2.
- Certificado de seguro de responsabilidad civil vigente.



-Datos bancarios de la Entidad solicitante, según Modelo de Mantenimiento a Terceros según modelo propuesto este enlace:

<https://ibi.sedipualba.es/carpetaciudadana/documentoinformativo.aspx?id=3674&abrir=True&idioma=es>

#### 9ª Obligaciones de las entidades beneficiarias:

Con carácter general, los beneficiarios de las subvenciones asumirán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 y, en concreto:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso.
- d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Difundir que la actividad ha sido subvencionada por este Ayuntamiento, haciéndolo constar en el material publicitario, página web, redes sociales u otras formas que se consideren adecuadas, según las características del mismo.
- g) Mantener inalteradas las características artísticas y técnicas de la propuesta presentada. Cualquier modificación sustancial relativa al reparto, dirección, duración, escenografía, necesidades técnicas o cualquier otro elemento esencial deberá ser comunicada previamente a la organización, que podrá



aceptar o dejar sin efecto la participación cuando dichas modificaciones alteren las condiciones bajo las que fue seleccionada la propuesta.

h) La organización podrá dejar sin efecto la selección de una compañía cuando se compruebe el incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases, la falsedad documental o cualquier circunstancia que impida el correcto desarrollo de la Mostra de Teatre Amateur Vila D'Ibi.

#### 10ª Nulidad, revisión y reintegro de las subvenciones

En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El Ayuntamiento de Ibi podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa o de lo establecido anteriormente.

IBI, 16-07-2026

Sergio Martínez Carrasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibi



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO IBI

**5714** APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 05/2026 DEL PRESUPUESTO PRORROGADO PARA 2026

#### EDICTO APROBACIÓN DEFINITIVA

Visto el expediente tramitado para la aprobación de modificación de crédito n.º 05/2026, del Presupuesto en vigor en la modalidad de **crédito extraordinario**, cuyo acuerdo de aprobación inicial se adoptó en sesión ordinaria celebrada el 9 de junio de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expuso al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 110, de fecha 12 de junio de 2026, se ha publicado el edicto n.º 4582 relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 05/2026, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas de otras partidas del presupuesto vigente de gastos no comprometidas del Capítulo I.



Que durante el plazo comprendido entre los días 12 de junio al 6 de julio de 2026, ambos inclusive, estuvo expuesto al público la aprobación inicial de la modificación presupuestaria citada.

Que transcurrido el período de exposición pública sobre el acuerdo provisional, adoptado por esta Corporación en la sesión ordinaria celebrada el 9 de junio de 2026, y una vez resueltas las alegaciones presentadas durante dicho periodo por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día veintidós de julio de 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno ha aprobado definitivamente la modificación de crédito n.º 05/2026, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, cuyo resumen es el siguiente:

#### Alta en Aplicaciones de Gasto

| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN               | MODIFICACIÓN DE CRÉDITO |
|----------|---------------------------|-------------------------|
| 4        | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 727.513,69 €            |

#### FINANCIACIÓN

La financiación de esta modificación presupuestaria se realizará, en virtud del artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con cargo a bajas de otras partidas del presupuesto vigente de gastos no comprometidas del Capítulo I, en virtud del informe de la Técnico de Recursos Humanos de fecha 10 de abril del 2026.



| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN        | MODIFICACIÓN DE CRÉDITO |
|----------|--------------------|-------------------------|
| 1        | GASTOS DE PERSONAL | 727.513,69 €            |

En virtud del artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo de modificación de crédito, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín oficial de la corporación si lo tuviera, y resumido por capítulos, en el de la provincia.

La modificación de crédito entrará en vigor una vez publicado en la forma prevista en el apartado anterior, según el artículo 169.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Ibi, a la fecha de la firma electrónica.

David Rojas Martínez, Segundo Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Ibi.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO JÁVEA

**5702** AMPLIACIÓN OFERTA EMPLEO PÚBLICO AÑO 2026

#### ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía nº 2026-2035, de fecha 15 de julio de 2026, se amplía la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2026, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

**Primero.-** Ampliar la Oferta de Empleo Público, correspondiente al año 2026, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Personal funcionario:

| Grupo | Subgrupo | Clasificación | Nº Vacantes | Denominación                        | Provisión         |
|-------|----------|---------------|-------------|-------------------------------------|-------------------|
| A     | A1       | Adm. General  | 1           | Técnico/a de Administración General | Libre             |
| A     | A2       | Adm. General  | 1           | Técnico/a de Gestión de Fiestas.    | Libre             |
| C     | C2       | Adm. General  | 1           | Auxiliar de Administración General  | Promoción Interna |

**Segundo.-** Publicar la Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

En Xàbia, fecha al margen

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO MONÓVAR

**5601** APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR.

#### EDICTO

*No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público del expediente de aprobación del REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR DE LA POLICÍA LOCAL, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, queda elevado automáticamente a definitivo el Acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 4, de fecha 14 de Mayo de 2026, lo que se hace público junto con el texto íntegro del citado Reglamento, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y cuya entrada en vigor se producirá una vez transcurridos quince días hábiles desde su publicación. Con el siguiente tenor literal:*

#### REGLAMENTO DE HONORES, DISTINCIONES Y CONDECORACIONES DE LA POLICÍA LOCAL DE MONÓVAR.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los miembros de los Cuerpos de Policía Local desempeñan una función esencial en la garantía de la seguridad ciudadana, la convivencia y el cumplimiento de las normas dentro del municipio.

La naturaleza del servicio policial exige una permanente dedicación, profesionalidad y, en muchas ocasiones, la asunción de riesgos personales en beneficio de la colectividad. Por ello resulta necesario establecer un sistema institucional de reconocimiento público que permita distinguir aquellas actuaciones meritorias o trayectorias profesionales ejemplares.



El presente Reglamento tiene por objeto regular las condecoraciones, honores y distinciones que podrá conceder el Ayuntamiento de Monóvar a los miembros de su Policía Local, así como a otras personas o instituciones que hayan destacado por su colaboración con el cuerpo.

## **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. Objeto**

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen de concesión de honores, distinciones, y condecoraciones por parte del Ayuntamiento de Monóvar a miembros de la Policía Local, así como a personas o entidades que se hayan distinguido por su colaboración con el Cuerpo.

La realización por los funcionarios y las funcionarias de la Policía Local de la Monóvar de acciones, servicios y méritos excepcionales, extraordinarios o dignos de ser reconocidos, así como el mantenimiento a lo largo de su vida profesional de una conducta ejemplar, podrá ser objeto de reconocimiento por el Excelentísimo Ayuntamiento de Monóvar, mediante la concesión de condecoraciones, honores y distinciones, que constituyen el reconocimiento al mérito en el cumplimiento del deber y su concesión es un acto de justicia para quien las recibe, un estímulo para el Cuerpo del que forma parte y un ejemplo para todos y para todas. Todo ello sin perjuicio de las condecoraciones, distinciones, premios o recompensas que pudiesen ser otorgadas por la Generalitat Valenciana, otros Organismos o Instituciones.

Estas recompensas se harán constar en el expediente personal de la persona interesada y serán consideradas como mérito en las convocatorias de ascenso y promoción.

#### **Artículo 2. Ámbito de aplicación**

Podrán ser objeto de condecoración o distinción:

- a) Los miembros del Cuerpo de Policía Local de Monóvar.
- b) Miembros de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.
- c) Personal de servicios públicos o de emergencias.
- d) Personas físicas o jurídicas que hayan colaborado con la Policía Local.



### **Artículo 3. Finalidad**

Las condecoraciones tienen como finalidad:

- a) Reconocer actuaciones meritorias o ejemplares.
- b) Premiar la dedicación y la constancia en el servicio.
- c) Fomentar los valores de profesionalidad, entrega y servicio público.
- d) Reconocer la colaboración ciudadana o institucional.

### **Artículo 4. Principios de concesión**

La concesión de las distinciones se regirá por los principios de mérito, objetividad, proporcionalidad y publicidad institucional.

## **CAPÍTULO II**

### **TIPOS DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES**

### **Artículo 5. Clases de condecoraciones**

Las condecoraciones y distinciones de la Policía Local de Monóvar serán:

- A.- Cruz al mérito policial, distintivo rojo de la Policía Local.
- B.- Cruz al mérito policial, distintivo azul de la Policía Local.
- C.- Cruz al mérito policial, distintivo morado de la Policía Local.
- D.- Medalla de servicios distinguidos.
- E.- Cruz a la constancia en el servicio.
- F.- Cruz al Sacrificio en el cumplimiento del deber.
- G.- Felicitación Personal o Colectiva (pública o privada).
- H.- Placa o Diploma.

Las condecoraciones, honores y distinciones A, B, C, D y F irán acompañadas de un pin o pasador que la persona lucirá dependiendo de los actos y de la uniformidad que luzca, así como un Diploma Oficial acreditativo.

Aquellas condecoraciones, honores y distinciones que se conceda al personal que no



pertenezca al cuerpo de la Policía Local o a otro Cuerpo o Fuerza de Seguridad, o Unidades del Ejército o de la Armada o Servicio de Vigilancia Aduanera, no irán acompañadas del pin o pasador para actos de diario.

#### **Artículo 6.- Cruz al mérito policial distintivo rojo.**

Serán recompensadas con la Cruz al mérito policial distintivo rojo de la Policía Local de Monóvar aquellos funcionarios o funcionarias del Cuerpo que realicen algún acto heroico y generoso, con peligro de su vida, así como por los méritos contraídos en el ejercicio de su actividad profesional o privada que haya contribuido notoriamente a enaltecer la imagen del Cuerpo de la Policía Local.

Se concederá a funcionarios o funcionarias de otros Cuerpos de Policía Local, de las Fuerzas y

Cuerpos de Seguridad del Estado, Policías Autonómicas, Servicio de Vigilancia Aduanera,

Unidades del Ejército y de la Armada, cuando el servicio se haya realizado de forma conjunta.

Será concedida por el Pleno de la Corporación a propuesta de la Alcaldía.

#### **Artículo 7. Cruz al mérito policial distintivo azul.**

Serán recompensados con la Cruz al mérito policial distintivo azul de la Policía Local de Monóvar aquellos funcionarios o funcionarias de la Policía Local que se distingan notoriamente por su competencia y actividad en el cumplimiento de los deberes profesionales; realicen un servicio de importancia profesional o social o que redunde en el prestigio del Cuerpo; realicen trabajos destacados o estudios profesionales o científicos de importancia para la función policial, así como publicaciones de especial interés policial y difusión de la labor policial, en interés del Cuerpo y de la ciudadanía; pongan de manifiesto cualidades notorias de valor, lealtad al mando, compañerismo y abnegación, espíritu humanitario y solidaridad social, o realicen de otra forma similar actos que se puedan considerar dignos de esta recompensa.

Se concederá a funcionarios o funcionarias de otros Cuerpos de Policía Local, de las Fuerzas y

Cuerpos de Seguridad del Estado, Policías Autonómicas, Servicio de Vigilancia Aduanera, Unidades del Ejército y de la Armada, cuando el servicio se haya realizado de forma conjunta.



Será concedida por el Pleno de la Corporación a propuesta de la Alcaldía.

#### **Artículo 8. Cruz al mérito policial, distintivo morado.**

Serán recompensados con la Cruz al mérito policial distintivo morado de la Policía Local de

Monóvar aquellos funcionarios o funcionarias de la Policía Local, de las Fuerzas y Cuerpos de

Seguridad del Estado, Policías Autonómicas, Servicio de Vigilancia Aduanera, Unidades del

Ejército y de la Armada que se distingan notoriamente por su competencia y actividad en la

defensa, gestión y dedicación en aras de la igualdad, violencia de género, menores y personas de especial vulnerabilidad y/o desprotección.

Será concedida por el Pleno de la Corporación a propuesta de la Alcaldía.

#### **Artículo 9. Medalla de Servicios Distinguidos.**

Serán recompensados con la Medalla de Servicios Distinguidos de la Policía Local de Monóvar a

aquellas personas, funcionarios o funcionarias de plantillas de otros municipios o miembros de

otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y, que no formen parte del Cuerpo de la Policía Local de Monóvar, Policías Autonómicas, Servicio de Vigilancia Aduanera, Unidades del Ejército y de la Armada o Instituciones que hayan contribuido de una forma notoria en su apoyo a esta Policía Local, en favor de sus actividades y/o del cumplimiento de sus objetivos, y otros méritos que pudieran concurrir y se hayan hecho merecedores a tal distinción.

Será concedida por el Pleno de la Corporación a propuesta del Alcaldía.



#### **Artículo 10. Cruz a la Constancia en el Servicio.**

Se concederá por la permanencia en el servicio activo en la Policía Local de Monóvar.

Podrá otorgarse por:

15 años de servicio.

20 años de servicio.

25 años de servicio.

30 años de servicio o más.

#### **Artículo 11. Cruz al Sacrificio en el Cumplimiento del Deber.**

La Cruz al Sacrificio en el Cumplimiento del Deber podrá otorgarse a cada funcionario o funcionaria de la Policía Local de Monóvar quienes, en acto de servicio o en relación directa con las funciones propias de su cargo, sufran lesiones corporales de importancia, derivadas de

agresión u otros motivos, que no sean atribuibles a imprudencia o impericia propias.

Esta concesión puede ser de dos categorías:

- La categoría oro, que podrá concederse cuando de las lesiones sufridas por como funcionario o funcionaria de la Policía Local, se derive su fallecimiento, la pérdida de un miembro anatómico principal o cualquier otra secuela constitutiva de incapacidad permanente para el servicio.

- La categoría plata, que podrá concederse a quienes sufran lesiones graves, de las que se

deriven pérdidas anatómicas o funcionales no constitutivas de incapacidad permanente para el

servicio, como funcionario o funcionaria, sin concurrir las circunstancias expresadas, hayan sido objeto de prolongado tratamiento médico con consiguiente incapacidad temporal.



## **Artículo 12. Felicitación Pública Individual o Colectiva.**

Las Felicitaciones tienen por objeto destacar las actuaciones del personal del Cuerpo que excedan notoriamente del nivel normal del cumplimiento del servicio, o que, por el riesgo que comportan o por la eficacia de sus resultados, deban ser consideradas como meritorias.

Podrán ser públicas, y en tal caso objeto de difusión general, o privadas, cuyo alcance se limita a la estricta satisfacción personal de la persona interesada. En cualquiera de los casos se formularán por escrito. El carácter público o privado vendrá determinado por la importancia y alcance de los hechos que motiven la distinción. La Felicitación pública se aplicará a las actuaciones de mayor trascendencia y será reconocida en el acto Oficial del Día de la Policía o similar, con entrega de una placa distintiva de pecho al efecto.

Igualmente al personal que integren el Voluntariado de Protección Civil de Monóvar, se les podrá proponer y otorgar una felicitación personal pública, por los servicios o acciones relevantes y que se consideren al efecto meritorias. Se le impondrá a tal efecto como se especifica en el Anexo I, placa al efecto.

Será concedida por el Pleno de la Corporación a propuesta de la Alcaldía.

## **Artículo 13. Placa o Diploma.**

La Placa o Diploma, se entregará a los funcionarios o funcionarias del Cuerpo que se hayan jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, una vez que se haya producido la jubilación oficial y reglamentaria.

En caso del fallecimiento del funcionario o funcionaria del Cuerpo en el mismo año o siguiente al de su jubilación sin haberle podido hacer entrega de la correspondiente placa, esta se le hará entrega a sus herederos o herederas.

Igualmente a los particulares que se distingan por su colaboración o cualquier otra acción o actividad en favor de la ciudadanía, de terceros o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se le podrá proponer y conceder una Placa o Diploma en reconocimiento a la labor prestada en agradecimiento.



Será concedida por el Pleno de la Corporación a propuesta de la Alcaldía.

### **CAPÍTULO III**

#### **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

##### **Artículo 14. Iniciación del expediente**

La propuesta de concesión podrá iniciarse por:

- a) La Alcaldía.
- b) La Concejalía competente en materia de seguridad ciudadana.
- c) La Jefatura de la Policía Local.
- d) Mandos del cuerpo.

##### **Artículo 15. Tramitación**

El expediente deberá incluir:

- a) Informe detallado de los hechos.
- b) Identificación del propuesto.
- c) Propuesta de distinción.
- d) Informe de la Jefatura de la Policía Local.

##### **Artículo 16. Comisión de valoración**

Podrá constituirse una comisión de valoración integrada por:

- El Concejal de Seguridad Ciudadana.
- El Jefe de la Policía Local.
- Un mando del cuerpo designado por la Jefatura.
- Un representante de la Secretaría municipal.



### **Artículo 17. Resolución**

La concesión de las condecoraciones corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía o de la Concejalía competente.

El acuerdo de concesión se notificará personalmente a la persona interesada en el plazo de quince días siguientes al que haya sido adoptado.

## **CAPÍTULO IV**

### **ACTOS Y USO DE LAS DISTINCIONES**

#### **Artículo 18. Acto de entrega**

Las condecoraciones se entregarán en acto institucional organizado por el Ayuntamiento, preferentemente coincidiendo con la festividad de la Policía Local o con un acto institucional relevante.

#### **Artículo 19. Uso de las condecoraciones**

Las condecoraciones podrán lucirse en el uniforme reglamentario de gala mediante medalla o pasador, conforme a las normas de uniformidad del cuerpo.

Los pasadores o pin representativos de la condecoración se podrán usar con la uniformidad de diario o de servicio y en la misma posición que las de gala.

#### **Artículo 20. Registro de distinciones**

A todos los beneficiarios de condecoraciones, honores o distinciones se les entregará un diploma o escrito certificado en el que conste el correspondiente acuerdo de concesión.

Por la Jefatura de la Policía Local se creará un Libro Registro de Condecoraciones de la Policía

Local de Monóvar, en el que constarán:

- Identidad del condecorado
- Tipo de distinción
- Motivo de la concesión
- Fecha del acuerdo



Las condecoraciones, honores y distinciones no podrán ser solicitadas por la persona interesada o por sus familiares.

Las resoluciones que recaigan sobre la concesión o revocación de distinciones podrán ser susceptibles de recurso, conforme a los términos recogidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **Artículo 21. Interpretación**

La interpretación del presente Reglamento corresponderá a la Alcaldía, previo informe de la

Jefatura de la Policía Local.

### **Artículo 20. Entrada en vigor**

El presente Reglamento entrará en vigor tras su aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



## ANEXO I

A continuación se establecen las modalidades, formas, colores y tamaños de las diferentes distinciones, que llevarán el escudo del Cuerpo de la Policía Local de Monóvar.



Se concede por la intervención en un acto heroico y generoso, con peligro de su vida, así como por los méritos contraídos en el ejercicio de su actividad profesional o privada que haya contribuido notoriamente a enaltecer la imagen del Cuerpo de la Policía Local.



Se concede a los /a las que se distingan notoriamente por su competencia y actividad en el cumplimiento de los deberes profesionales; realicen un servicio de importancia profesional o social o que redunde en el prestigio del Cuerpo; realicen trabajos destacados o estudios profesionales o científicos de importancia para la función policial, así como publicaciones de especial interés policial y difusión de la labor policial, en interés del cuerpo y de los ciudadanos; pongan de manifiesto cualidades notorias de valor, lealtad al mando, compañerismo y abnegación, espíritu humanitario y solidaridad social, o realicen de otra forma similar actos que se puedan considerar dignos de esta recompensa



Se concede a aquellos o aquellas que se distingan notoriamente por su competencia y actividad en la defensa, gestión y dedicación en aras de la igualdad, violencia de género, menores y personas de especial vulnerabilidad y/o desprotección. Así como en actos o acciones delictivas de odio, racistas y/o xenofobas.



**MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS**



**MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS**



Se concede a aquellas personas o miembros de plantillas de otros municipios o miembros de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado que no formen parte del cuerpo de la Policía Local de Monóvar, o instituciones que hayan contribuido de una forma notoria en su apoyo a esta policía local, en favor de sus actividades y/o en del cumplimiento de sus objetivos, y otros méritos que pudieran concurrir y se hayan hecho merecedores de tal distinción.



### CRUZ A LA CONSTANCIA EN EL SERVICIO

Se concede a aquellos miembros de la Policía Local de Monóvar que permanezcan por un periodo de 15 años de servicio ininterrumpido, de prestación de servicios en favor de los ciudadanos del municipio de Monóvar y en la plantilla de la Policía Local de Monóvar. La motivación es la abnegada prestación de servicios de ayuda, colaboración, información y prevención que los policías, durante su dilatada trayectoria profesional, han venido prestando a los vecinos de este municipio y a todas aquellas personas que se han acercado al mismo, cuyo volumen tan considerable como excepcional han obligado a los miembros de esta plantilla a realizar un sobreesfuerzo en su labor cotidiana.

PIN



### CRUZ A LA CONSTANCIA EN EL SERVICIO

Se concede a aquellos miembros de la Policía Local de Monóvar que permanezcan por un periodo de 20 años de servicio ininterrumpido, de prestación de servicios en favor de los ciudadanos del municipio de Monóvar y en la plantilla de la Policía Local de Monóvar. La motivación es la abnegada prestación de servicios de ayuda, colaboración, información y prevención que los policías, durante su dilatada trayectoria profesional, han venido prestando a los vecinos de este municipio y a todas aquellas personas que se han acercado al mismo, cuyo volumen tan considerable como excepcional han obligado a los miembros de esta plantilla a realizar un sobreesfuerzo en su labor cotidiana.

PIN



### CRUZ A LA CONSTANCIA EN EL SERVICIO

Se concede a aquellos miembros de la Policía Local de Monóvar que permanezcan por un periodo de 25 años de servicio ininterrumpido, de prestación de servicios en favor de los ciudadanos del municipio de Monóvar y en la plantilla de la Policía Local de Monóvar. La motivación es la abnegada prestación de servicios de ayuda, colaboración, información y prevención que los policías, durante su dilatada trayectoria profesional, han venido prestando a los vecinos de este municipio y a todas aquellas personas que se han acercado al mismo, cuyo volumen tan considerable como excepcional han obligado a los miembros de esta plantilla a realizar un sobreesfuerzo en su labor cotidiana.

PIN





**Felicitación personal (Pública o Privada)**

Las Felicitaciones tienen por objeto destacar las actuaciones del personal del Cuerpo que excedan notoriamente del nivel normal del cumplimiento del servicio, o que, por el riesgo que comportan o por la eficacia de sus resultados, deban ser consideradas como meritorias.

Podrán ser públicas, y en tal caso objeto de difusión general.

O privadas, cuyo alcance se limita a la estricta satisfacción personal del interesado. En cualquiera de los casos se formularán por escrito. El carácter público o privado vendrá determinado por la importancia y alcance de los hechos que motiven la distinción. La Felicitación pública se aplicará a las actuaciones de mayor trascendencia y será reconocida en el acto del Patrón con entrega de una placa distintiva de pecho al efecto.



### Placa felicitación protección civil



La placa de felicitación de Protección Civil, se otorgará a los miembros del Voluntariado que se destaquen por su entrega, servicios y puntualmente por determinadas acciones y servicios que suponga o entrañen un riesgo para la persona actuante, para terceros o que excedan de sus funciones dentro del voluntariado de protección civil local.



Aquellas acciones o actuaciones que se pudiesen realizar o desarrollar fuera del servicio ordinario en base a la necesidad o urgencia y que se valoren oportunamente, podrán ser reconocidas igualmente como un acto meritorio al efecto.



**DIPLOMA JUBILACIÓN**



**CRUZ BLANCA HONORIFICA FIN DE SERVICIOS PRESTADOS**





**DIPLOMA RECONOCIMIENTO POLICIAL A PARTICULARES**

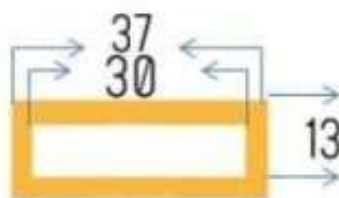




**TAMAÑO Y DIMENSIONES DE LAS CONDECORACIONES**



Medidas en mm.



diametro circulo 22





**MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS**







## Medidas en mm.





De color blanco, lleva en todo su perímetro un filo dorado con dibujo de línea quebrada ó endentada de 1 mm. de grosor.

En su interior la cruz será de color rojo

En el centro emblema policial



De color azul, lleva en todo su perímetro un filo dorado con dibujo de línea quebrada ó endentada de 1 mm. de grosor.

En su interior la cruz será de color azul

En el centro emblema policial



De color morado, lleva en todo su perímetro un filo dorado con dibujo de línea quebrada ó endentada de 1 mm. de grosor.

En su interior la cruz será de color morado

En el centro emblema policial



Cinta de color dorado, azul y rojo  
Anilla de engarze para la medalla  
Con cierre en sus extremos para  
poner en el cuello

Sobre fondo rojo, rafagado angular dorado  
rafagado vertical y horizontal azul

honorem pietas virtusque  
honor, piedad y valor

Serveis distingits



local

De color blanco, lleva en todo su perímetro  
un filo dorado con dibujo de línea quebrada  
ó endentada de 1 mm. de grosor.

En interior 6 barras blancas y 2 azules

En el centro emblema policial

En la solapa de enganche, heradica y bandera



De color blanco, lleva en todo su perímetro un filo dorado con dibujo de línea quebrada ó endentada de 1 mm. de grosor.  
En interior 2 barras blancas, 4 azules y 2 rojas  
En el centro emblema polic

En la solapa de enganche, heradica y bandera local



De color blanco, lleva en todo su perímetro un filo dorado con dibujo de línea quebrada ó endentada de 1 mm. de grosor.  
En interior 4 barras azules y 4 rojas  
En el centro emblema policial

En la solapa de enganche, heradica y bandera local



De color blanco, lleva en todo su perímetro  
un filo plateado con dibujo de línea quebrada  
ó endentada de 1 mm. de grosor.  
En interior 4 barras azules, 1 en cada asta  
En el centro emblema policial



De color blanco, lleva en todo su perímetro  
un filo dorado con dibujo de línea quebrada  
ó endentada de 1 mm. de grosor.  
En interior 8 barras blancas  
En el centro emblema policial



Chapa con imperdible  
Fondo azul  
En el centro escudo policia local



Chapa con imperdible  
En el centro emblema de proteccion civil  
con la heradica local  
Parte superior corona real  
bordeado de laurel y lazo inferior



Sobre fondo blanco  
Bordes de 1 mm con serreta dorada  
Escudo policia local en el centro



*Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Valencia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*En Monóvar, a 17 de Julio de 2026.*

*El Alcalde*



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO NOVELDA

**5593** EDICTO DELEGACIÓN OFICIO CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL EL 24 DE JULIO DE 2026

#### EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente Resolución de la Alcaldía:

“Número de resolución: 2026/1610

Fecha de resolución: 16/07/2026

#### RESOLUCIÓN

Examinada la instancia y la documentación presentada por doña Luz María Alberola Olivera, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, el 24 de julio de 2026, a las 11.00 horas y que la oficiante de la ceremonia sea la concejala doña María Isabel Miralles García.

Lo solicitado se ajusta a lo establecido en el Decreto 2025/387, de fecha 21 de febrero de 2025, en el que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 20260702/020172.



En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía  
**RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** la celebración del matrimonio civil entre doña Luz María Alberola Olivera y don José Manuel Gómez Cánovas, el 24 de julio de 2026, a las 11.00 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

**SEGUNDO: DELEGAR** el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en la concejala doña María Isabel Miralles García.

.../...

**QUINTO: NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia”.

En Novelda, a 16 de julio de 2026

El Alcalde-Presidente

Francisco José Martínez Alted



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO NOVELDA

**5595**    *EDICTO DELEGACIÓN OFICIO CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL EL 19 DE AGOSTO DE 2026*

#### EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente Resolución de la Alcaldía:

“Número de resolución: 2026/1590

Fecha de resolución: 15/07/2026

#### RESOLUCIÓN

Examinada la instancia y la documentación presentada por don Alfonso Gumiel Juan, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, el 19 de agosto de 2026, a las 13.00 horas.

Lo solicitado se ajusta a lo establecido en el Decreto 2025/387, de fecha 21 de febrero de 2025, en el que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 20260513/015180.



En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía  
**RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** la celebración del matrimonio civil entre doña María Dolores Gómez Paredes y don Alfonso Gumiel Juan, el 19 de agosto de 2026, a las 13.00 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

**SEGUNDO: DELEGAR** el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en la concejala doña Margarita Serrano Mira.

.../...

**QUINTO: NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia”.

En Novelda, a 15 de julio de 2026

El Alcalde-Presidente

Francisco José Martínez Alted



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO LA NUCÍA

**5597** APROBACIÓN DEFINITIVA ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES DE TITULARIDAD MUNICIPAL

#### ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio con fecha 28/05/2026 para la aprobación del Acuerdo regulador del precio público por la utilización de edificios e instalaciones de titularidad municipal, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **Acuerdo regulador del precio público por la utilización de edificios e instalaciones de titularidad municipal**

##### **Artículo 1. Fundamento y naturaleza**

En el uso de las facultades contenidas en el artículo 127, en armonía con los artículos 41 a 47, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el acuerdo regulador de precios públicos por la utilización de edificios, instalaciones, aulas, locales, salones y otros espacios municipales.

##### **Artículo 2. Objeto**

Estos precios públicos consisten en la contraprestación que han de abonar los beneficiarios por la utilización de edificios, instalaciones y otros espacios municipales, previamente autorizada por la Junta de Gobierno Local, para cualquier actividad de naturaleza privada tenga o no carácter lucrativo, que son los siguientes:

- a) Auditori i Centre Cultural La Nucia.
- b) Auditori de les Nits.
- c) Centro Educativo Medioambiental «El Captivador».
- d) Centro Juvenil.



- e) Centro Social «El Cirer».
- f) Centros Sociales (Urbanizaciones): «Bello Horizonte», «Convent de les Monges», «El Copet», «Kristal», «Montecasino», «Nou Espai», «Nucia Park», «Pinar de Garaita», «El Tossal».
- g) Edificio del Deporte.
- h) Edificio «LAB» Nucia.
- i) Pabellón Camilo Cano – Ciudad deportiva.
- j) Sede Universitaria.
- k) Teatro «El Sindicat».

### Artículo 3. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en este acuerdo las personas físicas o jurídicas a las que se autorice el uso temporal de instalaciones y edificios municipales.

### Artículo 4. Cuantía

Las tarifas a aplicar por este precio público son, en función de la instalación o edificio y periodo temporal, las siguientes:

| Instalaciones municipales                                                                                  | Precio público             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| <b>Auditori La Nucia</b>                                                                                   |                            |
| Auditorio                                                                                                  | 2.500,00€/día              |
| Sala conferencias «Ponent»                                                                                 | 25,00€/h                   |
| Sala conferencias «Llevant»                                                                                | 20,00€/h                   |
| Sala de ensayos                                                                                            | 10,00€/h                   |
| Sala de danza                                                                                              | 10,00€/h                   |
| Sala de arte                                                                                               | 8,00€/h                    |
| Sala «Mestral»                                                                                             | 8,00€/h                    |
| <b>Auditori de les Nits</b>                                                                                |                            |
| Auditorio al aire libre                                                                                    | 400,00€/día                |
| Sala principal                                                                                             | 8,00€/h                    |
| Sala secundaria                                                                                            | 8,00€/h                    |
| <b>Centro educativo medioambiental «El Captivador»</b>                                                     |                            |
| Finca                                                                                                      | 600,00€/día                |
| <b>Centro juvenil</b>                                                                                      |                            |
| Sala de exposiciones                                                                                       | 15,00€/h                   |
| Aula informática                                                                                           | 7,00€/h                    |
| Aulas genéricas                                                                                            | 7,00€/h                    |
| <b>Centros sociales</b>                                                                                    |                            |
| Urbanizaciones                                                                                             | 15,00€/h                   |
| Centro social «El Cirer» <ul style="list-style-type: none"><li>• Sin cocina</li><li>• Con cocina</li></ul> | 150,00€/día<br>400,00€/día |
| <b>Edificio del Deporte</b>                                                                                |                            |
| Sala de conferencias                                                                                       | 150,00€/h                  |



|                                                |                       |
|------------------------------------------------|-----------------------|
| <b>Edificio «LAB» Nucía</b>                    |                       |
| Espacio coworking                              | 25,00€/día o 150€/mes |
| Otros espacios                                 | 20,00€/h              |
| <b>Pabellón Camilo Cano – Ciudad deportiva</b> |                       |
| Sala de prensa                                 | 20,00€/h              |
| Sala de reuniones                              | 20,00€/h              |
| <b>Seu Universitaria</b>                       |                       |
| Aula Magna                                     | 60,00€/h              |
| Aulas genéricas                                | 10,00€/h              |
| Aula informática                               | 12,00€/h              |
| <b>Teatre «El Sindicat»</b>                    |                       |
| Teatro                                         | 600,00€/día           |

En el caso de utilización de cualquier otra dependencia o espacio municipal que no figure en la relación anterior, el importe del precio a satisfacer será el de uno de similares características.

Normas de aplicación del precio:

- El precio establecido no incluye los servicios prestados por empresas externas, pero sí aquellos necesarios para el correcto funcionamiento del espacio. Los servicios no incluidos en el precio del espacio se contratarán directamente por el interesado. En todo caso, el interesado será responsable del uso o deterioro que realice sobre los espacios y medios técnicos que se evaluará una vez realizado el evento por un técnico del ayuntamiento.
- En el caso del precio bonificado se incluyen los medios técnicos con los que cuenta cada una de las salas y será necesario la asistencia de un técnico municipal.
- La utilización del espacio coworking del Edificio «LAB» Nucía por más de un trabajador dentro de la misma sociedad o en régimen de autónomos se cobrará un recargo adicional de 25,00€ por persona sobre el precio mensual.

#### Artículo 5. Normas de gestión

- El nacimiento de la obligación de contribuir se produce cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al servicio.
- El importe del precio público se abonará en la forma que se determine ya sea mediante liquidación o autoliquidación y el pago se acreditará junto a la solicitud inicial.
- Sólo procederá la devolución del precio:
  - Cuando el interesado notifique por escrito al Ayuntamiento de su desistimiento de la solicitud con anterioridad a la autorización.
  - Cuando por causas imputables a la administración el interesado no pueda hacer uso del servicio.
- Junto con la solicitud se presentará simultáneamente una copia del justificante de pago siendo requisito necesario para iniciar la tramitación correspondiente.



## Artículo 6. Exenciones

### 1. Estarán exentos de la obligación de pago:

- a) Las actividades organizadas por el Ayuntamiento.
- b) Aquellas entidades que procedan a la utilización privativa de los espacios municipales, cuando dicha utilización o aprovechamiento se encuadre en la ejecución de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento.
- c) Las fundaciones, administraciones públicas u organismos de derecho público de ellas dependientes e instituciones sociales y benéficas que no tengan carácter lucrativo, para la realización de actividades y exposiciones sin ánimo de lucro.
- d) Cuando la utilización de las instalaciones se realice por entidades o asociaciones inscritas en el registro municipal de asociaciones, sin ánimo de lucro, debidamente identificadas, siempre que la actividad se realice con el fin de promocionar la cultura o sea de interés público y sea entrada libre.
- e) Los centros educativos públicos.

### 2. **Por función social – 50% bonificación:** aquellas entidades cuya finalidad o razón social sea desarrollar programas educativos, culturales o de formación artística, siempre que las actividades sean abiertas al público y contribuyan a la promoción del conocimiento y la creatividad local.

### 3. **Por tipo de evento – 25% bonificación:**

- a) Usuarios de la Tarjeta Ciudadana La Nucía.
- b) Aquellas entidades que procedan a la utilización privativa de los espacios municipales cuando dicha utilización o aprovechamiento derive en la participación en actos municipales, dinamización cultural y promoción de la identidad local.

Estas bonificaciones estarán condicionadas a la acreditación del carácter que se desprende de cada una de ellas y a la presentación de una memoria justificativa del evento.

## Artículo 7. Normas de uso

1. Toda persona o entidad que pretenda beneficiarse directamente de las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales regulados en el presente acuerdo deberá solicitar al Ayuntamiento la correspondiente autorización, indicando el día concreto y el período de tiempo durante el que se prevé llevar a cabo dicha utilización.
2. La concesión de autorizaciones para utilización de las instalaciones estará supeditada a las necesidades propias del Ayuntamiento, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por alguna circunstancia deba suspenderse o modificarse el horario autorizado.
3. Las solicitudes de utilización se presentarán por escrito en el Registro General del Ayuntamiento o por vía electrónica en la Sede Electrónica (<https://lanucia.sedelectronica.es/>) con un mínimo de 10 días de antelación.



4. Los servicios técnicos municipales podrán inspeccionar las operaciones de montaje y será obligatorio para el solicitante someterse a las indicaciones que les formulen.
5. Una vez acabada la actividad, el interesado se obligará a dejar cualquiera de las dependencias utilizadas en el estado y condiciones en que se hallaran antes del comienzo de su utilización. En caso contrario, se derivará al interesado la responsabilidad correspondiente.
6. El Ayuntamiento, no se responsabilizará, en ningún caso, del deterioro, rotura, extravío o robo que pudieran sufrir los materiales y decorados depositados por el solicitante en el recinto durante los días necesarios para la realización de la actividad.
7. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas a terceros. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a su anulación.
8. Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualesquiera de los espacios, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo o beneficiario de la autorización estará obligado a pagar el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción o, si fueran irreparables a satisfacer la indemnización correspondiente, todo ello sin perjuicio del abono del precio que corresponda.
9. Será de obligado cumplimiento lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de convivencia ciudadana en el espacio público, en concreto lo contenido en su artículo 6 sobre deberes generales de convivencia y civismo.
10. El incumplimiento de cualquiera de estas normas podrá ser causa de amonestación al solicitante, suspensión de la actividad o cualquier otro tipo de medida disciplinaria acordada por el Concejal Delegado del área.

#### **Artículo 8. Modificación**

La modificación de los precios públicos fijados en el presente acuerdo corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo y, en particular, la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa de edificios e instalaciones de titularidad municipal de 26 de julio de 2012 (BOP n.º 142).



### DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo regulador entrará en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO LA NUCÍA

**5598** APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LA EXPEDICIÓN Y USO DE LA TARJETA CIUDADANA

#### ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio con fecha 28/05/2026 para la aprobación de la Ordenanza reguladora de la expedición y uso de la Tarjeta Ciudadana, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### Ordenanza reguladora de la expedición y uso de la Tarjeta Ciudadana

##### Artículo 1. Fundamento y naturaleza

El Ayuntamiento de La Nucía pone a disposición de todas aquellas personas físicas que se encuentren en situación de alta en el padrón municipal de habitantes la Tarjeta Ciudadana de La Nucía, en adelante Tarjeta TCLN, como sistema de identificación para que el ciudadano pueda acceder a los servicios municipales con mayor facilidad y seguridad.

Este documento será personal e intransferible y permitirá a su titular relacionarse con la administración y con los prestadores de servicios públicos municipales. Así, se facilita un soporte único para el acceso a los servicios locales para impulsar y desarrollar la vida local en los ámbitos cultural, deportivo, educativo y social, así como mejorar las relaciones existentes entre la administración electrónica y el ciudadano.

##### Artículo 2. Objeto

Esta ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento para la solicitud, expedición y uso de la Tarjeta Ciudadana de La Nucía.



### Artículo 3. Modalidades TCLN

La Tarjeta TCLN podrá emitirse en las siguientes modalidades:

1. Básica: su funcionamiento está limitado a efectos identificativos en los diferentes servicios municipales. No tiene función de monedero virtual y se expedirá en formato físico y digital.
2. Smart (\*): permite el acceso al sistema de recarga, compra y reserva en los distintos servicios municipales. La tarjeta dispondrá de formato físico y virtual e irá asociada a la cuenta bancaria del usuario para utilizar el monedero virtual disponible.

(\*) Sujeto a disponibilidad del servicio y estado tecnológico del aplicativo.

### Artículo 4. Titulares

La Tarjeta TCLN, en todas sus modalidades, es propiedad del Ayuntamiento de La Nucía. Esta tarjeta tiene carácter personal e intransferible y solo podrá ser utilizada por el titular de la misma. Se prohíbe expresamente al usuario transmitir a terceros o permitir su uso por persona distinta de quien figura como titular en la Tarjeta TCLN.

Podrán ser titulares de dicha tarjeta las personas físicas que se encuentren en situación de alta en el padrón municipal de habitantes, a cuyo nombre figure emitida.

### Artículo 5. Ámbito de uso

La Tarjeta TCLN permite distintos usos y servicios. El acceso y utilización de la misma atribuye al solicitante la condición de usuario de acuerdo con las condiciones particulares de cada servicio y supone la previa lectura y aceptación de las normas y condiciones establecidas, así como de las condiciones de uso de los servicios.

La tarjeta permitirá su uso como medio de acreditación e identificación en los servicios reconocidos y pudiendo utilizarse en otros servicios adheridos, bien públicos o privados, con los que la administración llegue a los correspondientes acuerdos:

1. Servicios reconocidos serán aquellos servicios municipales que, con independencia de su modalidad de gestión, permitan el uso de la tarjeta como medio de identificación.



2. Servicios adheridos serán aquellos servicios públicos o privados que, mediante los acuerdos que correspondan permitan la utilización de la tarjeta como medio de identificación.

La incorporación de la Tarjeta TCLN en los distintos servicios se realizará mediante los correspondientes acuerdos municipales.

La Tarjeta TCLN permite:

- La identificación del usuario para la utilización y uso del servicio de biblioteca municipal
- La identificación del usuario para la utilización instalaciones culturales y deportivas municipales.
- La identificación del usuario para la utilización del Ecoparque de La Nucía.
- La identificación del usuario para la utilización del Tramús Bus La Nucía.

Con posterioridad, el Ayuntamiento de La Nucía podrá ampliar la funcionalidad de la Tarjeta TCLN a medida que se integren nuevos servicios en ella y el desarrollo tecnológico lo permita.

#### **Artículo 6. Solicitud y expedición**

1. La solicitud de la tarjeta podrá realizarse de forma presencial en las oficinas municipales de gestión y tramitación de la Tarjeta TCLN que se indiquen al efecto, o bien de forma remota a través de la plataforma que se habilite para ello, cumplimentando el formulario habilitado para ello en todo caso.
2. La solicitud deberá realizarse por el propio interesado o su representante legal debidamente autorizado. Las personas menores de 18 años podrán solicitar la emisión de la tarjeta y adquirir la condición de usuarios, siempre que comparezcan acompañados de la madre, padre o tutor legal, aportando el DNI del menor, libro de familia o cualquier documentación acreditativa de la relación de parentesco con el menor o tutoría del mismo.
3. La persona solicitante de la tarjeta autoriza al Ayuntamiento a que realice las comprobaciones que resulten imprescindibles para la verificación de los datos aportados, haciéndose responsable de las inexactitudes o errores que contengan.



4. La documentación y trámites necesarios podrán consultarse en el sitio web de la Tarjeta TCLN. La expedición de la tarjeta será diferida debiendo recogerse en las oficinas establecidas al efecto donde se realizará la acreditación correspondiente.

#### **Artículo 7. Precio**

La expedición de la tarjeta tendrá el precio que se determine en la correspondiente ordenanza fiscal.

#### **Artículo 8. Renovación y sustitución**

1. La Tarjeta TCLN no tiene fecha de caducidad. No obstante, el Ayuntamiento de La Nucía se reserva el derecho de establecer esta caducidad previa información a los usuarios. En aquellos servicios prestados por otras entidades la caducidad de cada servicio dependerá de las condiciones de los mismos. Así, cualquier incidencia relacionada directamente con servicios adscritos a la Tarjeta TCLN deberá ser resuelta por la entidad que preste el servicio afectado.
2. En los supuestos de extravío o sustracción de la Tarjeta TCLN, el titular deberá comunicarlo a la administración por cualquiera de los puntos de emisión de la misma para que los proveedores de servicios adopten las medidas que estimen oportunas.
3. El Ayuntamiento de La Nucía no asumirá responsabilidad alguna, directa o subsidiaria, derivada del uso de la Tarjeta TCLN como consecuencia de extravío o sustracción.
4. El titular de la Tarjeta TCLN podrá solicitar la reposición de la tarjeta en cualquiera de los puntos de emisión habilitados mediante la correspondiente solicitud que deberá ir acompañada, en los casos de deterioro o actualización de datos, de la tarjeta objeto de sustitución.
5. La renovación o sustitución conllevará la anulación automática de la anterior.

#### **Artículo 9. Bloqueo de tarjetas**

El Ayuntamiento de La Nucía podrá proceder a la anulación de la tarjeta en el caso de uso fraudulento de la misma.



## **Artículo 10. Características de la tarjeta**

La tarjeta recogerá gráficamente los siguientes datos del titular:

- Nombre y apellidos del usuario.
- Foto identificativa del usuario
- Número de documento identificativo con el que se solicitó la tarjeta.
- Código municipal identificador del ciudadano.

La descripción de la tarjeta, sus características y diseño, así como la descripción y ubicación de los elementos anteriormente citados se pueden consultar en la sede electrónica municipal y en los canales de información del ayuntamiento.

Las características técnicas de las mismas serán establecidas en los acuerdos municipales al efecto. Las mismas podrán ser modificadas en función de la evolución de la tecnología.

## **Artículo 11. Condiciones de uso**

1. La tarjeta tiene carácter personal e intransferible y solo podrá ser utilizada por el titular de la misma.
2. El uso de la tarjeta implica la aceptación del titular de las condiciones particulares que regulan cada uno de los servicios reconocidos.
3. No serán válidas las tarjetas ilegibles en alguno de sus datos fundamentales.
4. El Ayuntamiento podrá cancelar la tarjeta o el uso de alguno de los servicios reconocidos, previo aviso a los usuarios, si las condiciones que propiciaron la expedición de la misma no se cumplen en los términos establecidos en el momento de la emisión.
5. El uso indebido de la tarjeta dará origen a la incoación de los procedimientos sancionadores que en vía administrativa o penal correspondan, con arreglo a lo dispuesto en las condiciones de uso particulares de cada uno de los servicios.
6. Las posibles modificaciones se informarán a través del sitio web de la Tarjeta TCLN, así como por los canales habituales.

## **Artículo 12. Protección de datos**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se



informa al usuario que los datos que figuran en su solicitud de emisión de la Tarjeta TCLN serán incorporados a un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento. La finalidad de este fichero es la creación y gestión de la Tarjeta TCLN.

El Ayuntamiento de La Nucía tratará los datos con las medidas de seguridad adecuadas y no los comunicará a terceros fuera de los casos necesarios para gestionar los servicios reconocidos en la Tarjeta TCLN y previstos en la normativa vigente.

El usuario podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos dirigiéndose, en la forma legalmente prevista y en cualquiera de los puntos de emisión de la Tarjeta TCLN.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO PETRER

**5052** *INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTUDIO INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA PARA NAVE AGRÍCOLA Y Balsa de Riego en PTDA. EL ESQUINAL, 8*

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de diciembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública, por un **plazo de veinte (20) días**, el Estudio de Integración Paisajística correspondiente a la solicitud de licencia de obra con proyecto técnico (**Exp. 2-40/2026**), consistente en **NAVE AGRÍCOLA Y Balsa de Riego en Partida El Esquinal, 8 (Polígono 2, Parcela 6)**, a fin de que pueda ser examinado y para la presentación de alegaciones por los interesados, que se tendrán en cuenta en la resolución de la licencia municipal de obras.

El expediente podrá consultarse en la página web del Ayuntamiento ([www.petrer.es/cas/urbanismo](http://www.petrer.es/cas/urbanismo)).

Lo que se publica para general conocimiento.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO REDOVÁN

**5586** EXPOSICIÓN PÚBLICA PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN MODIFICADO "OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO EN EL POLIDEPORTIVO DEL SECTOR B4 DE REDOVÁN"

#### ANUNCIO DE ALCALDIA

EXPOSICIÓN PÚBLICA PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN MODIFICADO  
"OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO EN EL POLIDEPORTIVO DEL SECTOR B4 DE  
REDOVÁN"

En vista del Proyecto Básico y de Ejecución MODIFICADO "Obras de acondicionamiento del polideportivo del sector B4 de Redován;" actuación subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027, aprobado en el Pleno Provincial de fecha 5 de abril de 2023.

Por el presente se expone al público dicho proyecto para alegaciones y reclamaciones durante el plazo de QUINCE (15) días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de conformidad con lo establecido en el Art. 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y en el Art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se indica que dicha información también está disponible en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Redován en la siguiente dirección <https://redovan.sedelectronica.es>.

De no presentarse alegaciones, una vez concluido el plazo de exposición pública, el Proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

La Alcaldesa-Presidenta

Dña. Manuela Ruiz Peral



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG

**5662** EXTRACO DE LA RESOLUCIÓN Nº 3651 DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2026, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCTOR PROFESIONAL PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y PERSONAS VIAJEROS...

EXTRACO DE LA RESOLUCIÓN Nº 3651 DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2026, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCTOR PROFESIONAL PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y PERSONAS VIAJEROS (CLASES C1, C, C+E, D) CON OBJETO DE MEJORAR LA INSERCIÓN LABORAL. EJERCIO 2026

BDNS(Identif.):920537

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/920537>)

Primero. Beneficiarios/as:

Personas desempleadas empadronadas en el municipio de San Vicente del Raspeig, que hayan obtenido

uno o dos de los permisos de conducción: C1, C, C+E y/o D, a partir del día 1 de enero del 2025 y hasta el

día anterior al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segundo. Finalidad:

Mejorar la empleabilidad e inserción laboral de las personas desempleadas del municipio apoyando la



obtención de los permisos de conducir C1, C, C+E y/o D.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig

(Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 4 de mayo de 2015)

Cuarto. Importe:

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de treinta mil euros, con cargo a la

aplicación presupuestaria 41 2410 47002 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de San

Vicente del Raspeig, para el año 2026. La cuantía máxima de la subvención será de dos mil novecientos

euros por beneficiario/a, al objeto de financiar los gastos derivados de los trámites de obtención de los

permisos de conducir indicados.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes y documentación justificativa será del 1 al 31 de agosto del 2026.

SAN VICENTE DEL RASPIEG, 20-07-2026

EL ALCALDE. JOSE RAFAEL PASCUAL LLOPIS



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG

**5671** *EXTRACTO DEL ACUERDO DE JGL DE 16/07/2026 SOBRE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR, LIBROS Y MATERIAL DE SOPORTE PARA LA FORMACIÓN ONLINE COMO APOYO A LAS FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD SOCIAL. EJERCICIO 2026*

EXTRACTO DEL ACUERDO DE JGL DE 16/07/2026 SOBRE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR, LIBROS Y MATERIAL DE SOPORTE PARA LA FORMACIÓN ONLINE COMO APOYO A LAS FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD SOCIAL. EJERCICIO 2026

BDNS(Identif.):920567

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/920567>)

Primero. Beneficiarios.

Aquellas familias que cumplan con los siguientes requisitos:

- \* Estar empadronado/a en el municipio de San Vicente del Raspeig
- \* Tener a su cargo niños/as matriculados en el curso escolar 2026/2027, en cualquier centro educativo en

segundo ciclo de educación infantil (3 a 5 años), primaria, secundaria, bachiller y ciclos formativos y que

convivan con el solicitante.

- \* Podrán ser beneficiarios aquellos que ostenten la patria potestad, tutela, guarda o custodia de hecho o de

derecho en virtud de resolución administrativa o judicial, en su caso.



\* Que la unidad familiar a la que pertenece el solicitante no supere la Renta Per Cápita anual (14 pagas)

de 1,5 veces IPREM (Indicador Público de Efectos Múltiples).

#### Segundo. Finalidad

La finalidad de la presente subvención es favorecer el apoyo a la escolarización en ciclo de educación

obligatoria, bachiller y ciclos formativos, así como en segundo ciclo de educación infantil en igualdad de

condiciones que el resto de menores del municipio.

#### Tercero. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras son la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del

Raspeig mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de febrero de 2015, y publicadas en el Boletín Oficial de

la Provincia el día 4 de mayo de 2015.

#### Cuarto. Importe

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 20.000,00 € con de los

presupuestos municipales del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para el año 2025.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 42 23191 48003 serán 15.000,00 € y con cargo a la aplicación

presupuestaria 42 23191 78003 corresponden 5.000,00 €.



La cuantía máxima de las ayudas, en los términos de la presente convocatoria será la siguiente:

- Ayuda para material escolar y material didáctico no susceptible de ser reutilizado por el sistema de

Banco de Libros (para educación primaria, secundaria, bachiller y ciclos formativos), el importe total será

de hasta 150 € por menor a cargo.

- Ayuda para libros no acogidos al sistema de préstamo de libros (para educación de infantil, primaria,

secundaria, bachiller y ciclos formativos), el importe máximo será de hasta 150€ por menor a cargo.

- Ayuda para material soporte formación online, el importe será de hasta 200 € por menor a cargo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el 10 de septiembre a 16 de octubre de 2026, inclusive.

SAN VICENTE DEL RASPEIG, 20-07-2026

EL ALCALDE. JOSE RAFAEL PASCUAL LLOPIS



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO VILLAJOYOSA

**5709** EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025

#### EDICTE

Format el Compte General de l'exercici 2025 per la Intervenció Municipal, el mateix ha sigut sotmès a dictamen i informat favorablement per la Comissió Especial de Comptes celebrada el 21 de juliol de 2026. Aquest Compte General està integrat pels Comptes Anuals del propi Ajuntament, els dels seus Organismes Autònoms Administratius "Fundació Pública Parra Conca" i "Centre Municipal d'Assistència Hospital Asil Santa Marta i las cuentas consolidadas". Per mitjà del present, s'exposa al públic en la pàgina web de l'Ajuntament de La Vila Joiosa, [https://www.villajoyosa.com/departamento/servicios-economicos/#cuentas\\_generales-y-auditorias](https://www.villajoyosa.com/departamento/servicios-economicos/#cuentas_generales-y-auditorias) per un termini de quinze dies, durant els quals els interessats podran presentar reclamacions, objeccions o observacions que, d'existir, seran informades novament per la Comissió Especial de Comptes. El Compte General, acompanyat dels informes corresponents i de les reclamacions i objeccions formulades si escau, es sotmetrà a l'aprovació del Ple de la Corporació. Tot açò de conformitat amb l'article 212 del RDLeg. 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

A La Vila Joiosa, a la data de la signatura electrònica.

L'Alcalde-President,

Per delegació,

(Decret nº 2500 de 21 de juny de 2023)

El Regidor d'hisenda,

Francisco Pérez Buigues



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES MARINA ALTA

5689 RESOLUCIÓN NOMENAMENT FUNCIONARIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA C1

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A (C1) EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LA MARINA ALTA (MASSMA)

EXP. 228/2022

De conformidad con las Bases Reguladoras Generales del proceso selectivo para la provisión en propiedad de CUATRO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A (C1) en la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Marina Alta (MASSMA), mediante el sistema de concurso-oposición libre, publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 216, de 14 de noviembre de 2022, y las Bases Específicas publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 243, de 23 de diciembre de 2022.

Visto el Decreto de Presidencia número 208/2024 de fecha 20 de septiembre de 2024, publicado en el BOP de Alicante número 186 de fecha 26 de septiembre de 2024, por el que se acordó la siguiente propuesta de nombramiento como funcionarias de carrera en propiedad de las cuatro plazas que figuran en plantilla como Administrativos/as (C1), según la puntuación final obtenida:

| ORDEN | Nombre y Apellidos               | DNI.      | FASE DE OPOSICIÓN |           | FASE DE CONCURSO | PUNTUACIÓN TOTAL PROCESO | RESULTADO FINAL PROCESO |
|-------|----------------------------------|-----------|-------------------|-----------|------------------|--------------------------|-------------------------|
|       |                                  |           | PUNTUACIÓN        | RESULTADO | PUNTUACIÓN       |                          |                         |
| 1     | CLAUDIA SENDRA CARRIO            | **1070*** | 53,70             | APTO/A    | 39,75            | 93,45                    | APTO/A                  |
| 2     | MARIA FRANCISCA GINESTAR VICIANO | **1035*** | 48,45             | APTO/A    | 32,85            | 81,30                    | APTO/A                  |
| 3     | EDUARDO MOLINES SOLIVERES        | **0260*** | 45,85             | APTO/A    | 34,75            | 80,60                    | APTO/A                  |
| 4     | ZORAIDA ESTREMS FERRER           | **9487*** | 51,90             | APTO/A    | 26,35            | 78,25                    | APTO/A                  |



Visto que mediante Decreto de Presidencia número 266/2024 de fecha 15 de noviembre de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante Nº 222 de 19/11/2024 se nombró como funcionario de carrera en propiedad de una plaza que figura en la plantilla como Administrativo (C1), en el puesto AD-04 a D. Eduardo Molines Soliveres

Visto el decreto de Presidencia 2024-0348 con fecha 20 de mayo de 2026, en el que se acuerda en su punto tercero lo siguiente:

| ORDEN | DNI.      | Nombre y Apellidos         | RESULTADO FINAL |
|-------|-----------|----------------------------|-----------------|
| 1     | **0112*** | AINA GONZALEZ NAYA         | APTO/A          |
| 2     | **7830*** | NURIA PUIG MAS             | APTO/A          |
| 3     | **7893*** | MARIA EMPAR PALACIO OLIVER | APTO/A          |
| 4     | **0281*** | MARIA TERESA PASTOR BOLO   | APTO/A          |
| 5     | **6268*** | ANGELA REIG LLORCA         | APTO/A          |
| 6     | **0149*** | ANNA TORRES SARRION        | APTO/A          |
| 7     | **6252*** | LUCAS DOMENECH BALLESTER   | APTO/A          |
| 8     | **2135*** | RAFAEL CHORRO PERELLO      | APTO/A          |
| 9     | **2113*** | SELAH FORNES ROVIRA        | APTO/A          |
| 10    | **9908*** | REYES LOPEZ FAUS           | APTO/A          |

Habiéndose justificado la concurrencia de pérdida de la condición de personal funcionario en las personas propuestas antes de su toma de posesión, de conformidad por el 67.8 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, requerir al órgano de selección si no existiera ya relación complementaria de aspirantes aprobados que sigan a las personas propuestas, para su nombramiento como personal funcionario de carrera, en la plaza de Administrativo (C1), puesto AD-04.

Visto que mediante Decreto de Presidencia número 2026-0443 de fecha 23 de junio de 2026, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante Nº 120 de 30 de junio de 2026 se nombró como funcionario de carrera en propiedad de una plaza que figura en la plantilla como Administrativo (C1), en el puesto AD-04 a D. Ivan Terenti Reig.

Vista la renuncia al nombramiento como funcionario de carrera presentada en tiempo y forma por Ivan Terenti Reig por registro de entrada 2026-E-RE-1398 con fecha 01 de julio de 2026.



Visto que la adjudicación de destinos se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas que se hayan presentado, entre los lugares vacantes, y según la orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada lugar en las relaciones de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo

Vista la propuesta de acuerdo que el Tribunal Calificador ha elevado a este órgano, y de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

Visto que, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 125, de 7 de julio de 2026, se hizo público el nombramiento de D.<sup>a</sup> AINA GONZALEZ NAYA como funcionaria de carrera de la plaza AD04, y comprobado que la interesada ha presentado la documentación exigida en la base 12 de las Bases Reguladoras Generales, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 40, de 27 de febrero de 2025, y modificadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 55, de 21 de marzo de 2025.

Considerando el expuesto, y de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local Considerando lo expuesto, y de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

### HE RESUELTO

**PRIMERO.** Nombrar como funcionarios/as de carrera en propiedad de la plaza AD04 que figuran en plantilla de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Marina Alta (MASSMA) como Administrativos/as (C1) al primer participante disponible en la bolsa:

| ORDEN | DNI.      | Nombre y Apellidos | RESULTADO FINAL PROCESO |
|-------|-----------|--------------------|-------------------------|
| 1     | **0112*** | AINA GONZALEZ NAYA | APTO/A                  |

| PUESTO                             | Nº VACANTES | CATEGORÍA                                                                | ESCALA                 | SUBESCALA      | GRUPO | DESTINO |
|------------------------------------|-------------|--------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------|-------|---------|
| AD-04                              |             |                                                                          |                        |                |       |         |
| ADMINISTRATIVO/A                   | 1           | Funcionarial                                                             | Administración General | Administrativa | C1    | 18      |
| PROGRAMA                           |             |                                                                          |                        | JORNADA        |       |         |
| Equipo de atención primaria básica |             | Unidad de soporte jurídico administrativo (Ficha 2) (SERVICIOS SOCIALES) |                        | Completa       |       |         |



**SEGUNDO.-** Acordar que la toma de posesión del puesto de trabajo, debe realizarse en un plazo máximo de un mes desde la publicación del nombramiento. Siendo la fecha efectiva en que se produzca la toma de posesión, cuando los/as aspirantes nombrados/as obtienen la condición de funcionarios/as de carrera y accederán de forma definitiva a su plaza y puesto de trabajo.

Los/as interesados/as deberán de comunicar a la Administración el día en el que tomarán posesión de los puestos de trabajo, dentro del plazo máximo establecido.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo a las personas interesadas.

**CUARTO.-** Ordenar la publicación de los nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 68.1.b de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, para general conocimiento y el de los interesados.

**QUINTO.-** Dese cuenta de la presente Resolución en el próximo pleno ordinario que se celebre.

En Orba, a la fecha que figura al margen.

EL PRESIDENTE



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES MARINA ALTA

**5694** ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025

#### **ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025**

La Comisión Especial de Cuentas de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Marina Alta, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 9 de julio de 2026 ha dictaminado la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025. De conformidad con lo establecido en el art. 212.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

En Orba, a la fecha que figura al margen.

EL PRESIDENTE. Mario Ortiz Fuentes.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

**5680** CONVOCATORIA SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO - CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS. ANUALIDAD 2026

CONVOCATORIA SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO - CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS. ANUALIDAD 2026

BDNS(Identif.):920617

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/920617>)

Primero. Objeto y finalidad de las subvenciones convocadas

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la Provincia de Alicante para la realización de Campañas de Fomento al Consumo: Bono Consumo en sus municipios, desarrolladas a través de las modalidades de gestión establecidas en el artículo 85 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Las campañas de bono consumo a desarrollar por el ayuntamiento bajo la modalidad de gestión indirecta a través de entidades colaboradoras se regirán por lo dispuesto en los art. 12 a 16 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.



## Segundo. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Alicante.

No podrán acogerse a esta convocatoria aquellas entidades que ya disfruten de cualquier subvención de la Excma. Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

## Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (publicada en el BOP número 118, de 27 de mayo de 2005) y Bases Específicas incluidas en la convocatoria.

## Cuarto. Periodo de ejecución de la actuación subvencionable.

Serán subvencionables las actuaciones que se realicen a lo largo del periodo comprendido entre:

- la publicación de la presente convocatoria y el 31 de diciembre de 2026 si el ayuntamiento opta por el anticipo de la ayuda, siendo el 31 de diciembre de 2026 la fecha límite para que el ayuntamiento realice el pago efectivo de las obligaciones inherentes a la misma.
- la publicación de la presente convocatoria y el 15 de octubre de 2026, si el ayuntamiento renuncia al anticipo de la ayuda, siendo el 15 de octubre de 2026 la fecha límite para que el ayuntamiento realice el pago efectivo de las obligaciones inherentes a la misma.

Con las particularidades señaladas en el punto 17 de justificación y abono de la subvención



#### Quinto. Importe

La presente convocatoria cuenta con una dotación presupuestaria global de: 25.000.000,00 euros.

La entidad podrá solicitar subvención hasta un importe máximo prefijado considerando el número de habitantes del municipio calculado en base a los siguientes criterios:

La entidad podrá solicitar subvención hasta un importe máximo prefijado considerando el número de habitantes del municipio calculado en base a los siguientes criterios:

Por población (número de habitantes). Fuente: INE padrón de habitantes a 1 de enero de 2025.

De 1 a 500 habitantes: 3.000€ fijos más 5€/hab.

De 501 a 2.000 habitantes: 5.000€ fijos más 4,5€/hab.

De 2.001 a 5.000 habitantes: 7.500€ fijos más 4€/hab.

De 5.001 a 10.000 habitantes: 10.000€ fijos más 3,5€/hab.

De 10.001 a 15.000 habitantes: 15.000€ fijos más 3€/hab.

De 15.001 a 20.000 habitantes: 20.000€ fijos más 2,50€/hab.

De 20.001 a 30.000 habitantes: 35.000€ fijos más 2€/hab.

De 30.001 a 50.000 habitantes: 60.000€ fijos más 1,50€/hab.

Más de 50.001 habitantes: 120.000€ fijos más 1€/hab.

#### Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

Los Ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante interesados deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por la persona representante legal de la entidad, en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015,



de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base Nacional de Subvenciones.

La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado "tramitación electrónica" de la convocatoria de referencia.

Los ayuntamientos pueden acceder, de manera inmediata, a la tramitación por la sede electrónica de cada línea, clicando sobre los enlaces directos siguientes:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/2676e911-669c-4515-a78f-d2964934b80f>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en 'Tu guía de Sede Electrónica', disponible en el apartado de INICIO."

La mera presentación de solicitud de subvención supone la plena aceptación de esta convocatoria, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Alicante, 21-07-2026

Fdo. Carlos María Pastor Ventura. Diputado Desarrollo Económico y Sectores Productivos.

Fdo. José Manuel Baeza Menchón. Vicesecretario



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

5685 CONVOCATORIA BONO-CONSUMO ANUALIDAD 2026

#### ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de julio de 2026, se aprobó la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Alicante, para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios. Anualidad 2026, con arreglo a la siguiente,

#### CONVOCATORIA

**“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO - CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS. ANUALIDAD 2026.**

**Primero.**– Aprobar la convocatoria anticipada de Subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: bono-consumo en sus municipios, que se publicarán en el B.O.P., con una dotación económica inicial de 25.000.000 de euros, condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos nº7P/2026, tramitado al efecto, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

#### **“PREAMBULO**

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la reciente Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local señala en sus Arts. 31 y 36 como fin propio de la Provincia el asegurar la prestación de los servicios de la competencia municipal, atribuyendo a la Diputación entre sus competencias y para alcanzar tal finalidad la coordinación de los*



*servicios municipales entre sí, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios y, en concreto, en el apartado 1.d) de éste último, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.*

*La actuación que pretende realizar la Diputación tiene como objetivo potenciar, junto con los Ayuntamientos, el comercio local y los sectores de la hostelería y servicios de los municipios de la provincia, mediante la ejecución de campañas o programas de fomento del consumo, con la finalidad última de impulsar la actividad económica y fomentar el desarrollo económico y social del territorio provincial.*

*La presente convocatoria no está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Alicante, al no estar prevista inicialmente en el presupuesto de 2026. Con su aprobación se incluirá en dicho Plan en el grupo de Plan provincial de cooperación a los servicios de competencia municipal y de infraestructuras y equipamientos urbanos para el período 2026-2028, pendiente de aprobación, que prevé entre sus objetivos operativos el fomento del desarrollo económico, con el apoyo a los ayuntamientos en su tarea de revalorizar y potenciar la actividad comercial en el ámbito local.*

*Por lo anteriormente expuesto, se aprueba la convocatoria en los siguientes términos:*

### **Disposiciones generales**

---

**1.- Órgano competente para la aprobación:** Pleno, según lo preceptuado en la Base 18.1.D)1. de las de Ejecución del Presupuesto provincial.

**2.- Órgano competente para concesión:** Pleno, según lo preceptuado en la Base 18.1.D)1. de las de Ejecución del Presupuesto provincial.

**3.- Tipo de ayuda Plan Estratégico de subvenciones:** Plan provincial de cooperación a los servicios de competencia municipal y de infraestructuras y equipamientos urbanos. Subvenciones dinerarias.

**4.- Finalidad:** Otras actuaciones de carácter económico.

**5.- Impacto de género:**



*Negativo: Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.*



*Nulo: Cuando no existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, no se prevea modificación alguna de esta situación.*

*Positivo: Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.*

## **6.- Cuantía y crédito presupuestario:**

*La presente Convocatoria queda supeditada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos tramitado al efecto nº 7P/2026, en el que se contempla la creación de una aplicación presupuestaria denominada "Subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: bono-consumo en sus municipios" por importe de 25.000.000 de euros, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que la Convocatoria. Queda asimismo supeditada a la obtención por parte de la Generalitat Valenciana de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera al amparo de lo regulado en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

## **7.- Objeto y finalidad de las subvenciones convocadas.**

*Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la Provincia de Alicante para la realización de Campañas de Fomento al Consumo: Bono Consumo en sus municipios, desarrolladas a través de las modalidades de gestión establecidas en el artículo 85 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.*

*Las campañas de bono consumo a desarrollar por el ayuntamiento bajo la modalidad de gestión indirecta a través de entidades colaboradoras se regirán por lo dispuesto en los art. 12 a 16 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.*

## **Características específicas de la subvención**

---



## **8.- Beneficiarios.**

*Podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Alicante.*

*No podrán acogerse a esta convocatoria aquellas entidades que ya disfruten de cualquier subvención de la Excma. Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.*

## **9.- Periodo de ejecución de la actuación subvencionable.**

*Serán subvencionables las actuaciones que se realicen a lo largo del periodo comprendido entre:*

*- la publicación de la presente convocatoria y el 31 de diciembre de 2026 si el ayuntamiento opta por el anticipo de la ayuda, siendo el 31 de diciembre de 2026 la fecha límite para que el ayuntamiento realice el pago efectivo de las obligaciones inherentes a la misma.*

*- la publicación de la presente convocatoria y el 15 de octubre de 2026, si el ayuntamiento renuncia al anticipo de la ayuda, siendo el 15 de octubre de 2026 la fecha límite para que el ayuntamiento realice el pago efectivo de las obligaciones inherentes a la misma.*

*Con las particularidades señaladas en el punto 17 de justificación y abono de la subvención*

## **10.- Anticipo.**

*Salvo que en la solicitud de subvención se renuncie al anticipo de manera expresa, con la resolución de concesión se abonará el anticipo del importe de la subvención concedida.*



**11.- Importe de subvención a conceder en función del nº de habitantes.**

*La entidad podrá solicitar subvención hasta un importe máximo prefijado considerando el número de habitantes del municipio calculado en base a los siguientes criterios:*

*Por población (número de habitantes). Fuente: INE padrón de habitantes a 1 de enero de 2025.*

*De 1 a 500 habitantes: 3.000€ fijos más 5€/hab.*

*De 501 a 2.000 habitantes: 5.000€ fijos más 4,5€/hab.*

*De 2.001 a 5.000 habitantes: 7.500€ fijos más 4€/hab.*

*De 5.001 a 10.000 habitantes: 10.000€ fijos más 3,5€/hab.*

*De 10.001 a 15.000 habitantes: 15.000€ fijos más 3€/hab.*

*De 15.001 a 20.000 habitantes: 20.000€ fijos más 2,50€/hab.*

*De 20.001 a 30.000 habitantes: 35.000€ fijos más 2€/hab.*

*De 30.001 a 50.000 habitantes: 60.000€ fijos más 1,50€/hab.*

*Más de 50.001 habitantes: 120.000€ fijos más 1€/hab.*

*Realizados los cálculos anteriores se ajustan proporcionalmente las cuantías al importe total de 25.000.000 de euros.*

*Importes máximos de subvención a solicitar considerando el número de habitantes del municipio:*

| MUNICIPIOS | HABITANTES | SUBVENCIÓN |
|------------|------------|------------|
| Tollos     | 32         | 12.927,00  |
| Famorca    | 44         | 13.173,00  |
| Benimassot | 85         | 14.011,00  |



| MUNICIPIOS                           | HABITANTES | SUBVENCIÓN |
|--------------------------------------|------------|------------|
| Fageca                               | 100        | 14.318,00  |
| Benillup                             | 110        | 14.523,00  |
| Almudaina                            | 128        | 14.891,00  |
| Benifallim                           | 130        | 14.932,00  |
| Quatretondeta                        | 130        | 14.932,00  |
| Balones                              | 132        | 14.973,00  |
| Vall d'Alcalà (La)                   | 159        | 15.525,00  |
| Benifato                             | 162        | 15.586,00  |
| Benasau                              | 174        | 15.832,00  |
| Alcoleja                             | 184        | 16.036,00  |
| Llosa de Camatxo (E.L.M.) - Alcalalí | 220        | 16.773,00  |
| Beniardà                             | 226        | 16.895,00  |
| Vall d'Ebo (La)                      | 231        | 16.998,00  |
| Alcosser                             | 263        | 17.652,00  |
| Millena                              | 265        | 17.693,00  |
| Castell de Guadalest (El)            | 284        | 18.082,00  |
| Gorga                                | 286        | 18.123,00  |
| Confrides                            | 293        | 18.266,00  |
| Penàguila                            | 305        | 18.511,00  |
| Tormos                               | 323        | 18.879,00  |
| Alfafara                             | 419        | 20.843,00  |
| Sagra                                | 441        | 21.293,00  |
| Castell de Castells                  | 443        | 21.334,00  |
| Camp de Mirra (El)/Campo de Mirra    | 447        | 21.416,00  |
| Benimarfull                          | 465        | 21.784,00  |



| MUNICIPIOS                              | HABITANTES | SUBVENCIÓN |
|-----------------------------------------|------------|------------|
| Benimeli                                | 474        | 21.968,00  |
| Bolulla                                 | 490        | 22.295,00  |
| Alqueria d'Asnar (L')                   | 519        | 30.009,00  |
| Benimantell                             | 548        | 30.543,00  |
| Murla                                   | 574        | 31.021,00  |
| Gaïanes                                 | 577        | 31.076,00  |
| Vall de Gallinera (La)                  | 583        | 31.187,00  |
| Atzúbia (L')                            | 589        | 31.297,00  |
| Orxa (L')/Lorcha                        | 589        | 31.297,00  |
| Benigembla                              | 590        | 31.316,00  |
| Sella                                   | 621        | 31.886,00  |
| Agres                                   | 623        | 31.923,00  |
| Tàrbena                                 | 662        | 32.641,00  |
| Planes                                  | 697        | 33.286,00  |
| Daya Vieja                              | 698        | 33.304,00  |
| Senija                                  | 698        | 33.304,00  |
| Sanet y Negrals                         | 712        | 33.562,00  |
| Ràfol d'Almúnia (El)                    | 734        | 33.967,00  |
| Benilloba                               | 744        | 34.151,00  |
| Torre de les Maçanes (La)/Torremanzanas | 749        | 34.243,00  |
| Llíber                                  | 882        | 36.691,00  |
| Vall de Laguar (La)                     | 905        | 37.115,00  |
| Orxeta                                  | 906        | 37.133,00  |
| Jesus Pobre (E.L.M.) - Denia            | 959        | 38.109,00  |
| Parcent                                 | 1.037      | 39.545,00  |



| MUNICIPIOS                                  | HABITANTES | SUBVENCIÓN |
|---------------------------------------------|------------|------------|
| Beniarrés                                   | 1.117      | 41.017,00  |
| Aigües                                      | 1.199      | 42.527,00  |
| Alcalalí                                    | 1.208      | 42.693,00  |
| Cañada                                      | 1.213      | 42.785,00  |
| Benidoleig                                  | 1.245      | 43.374,00  |
| Algueña                                     | 1.328      | 44.902,00  |
| Hondón de los Frailes                       | 1.334      | 45.012,00  |
| Relleu                                      | 1.375      | 45.767,00  |
| Beneixama                                   | 1.696      | 51.676,00  |
| Tibi                                        | 1.757      | 52.799,00  |
| Salinas                                     | 1.828      | 54.106,00  |
| Daya Nueva                                  | 1.885      | 55.155,00  |
| La Xara (E.L.M.) - Denia                    | 2.002      | 63.442,00  |
| Benferri                                    | 2.099      | 65.029,00  |
| Jacarilla                                   | 2.176      | 66.289,00  |
| San Isidro                                  | 2.337      | 68.923,00  |
| Orba                                        | 2.399      | 69.938,00  |
| Beniarbeig                                  | 2.499      | 71.574,00  |
| Granja de Rocamora                          | 2.728      | 75.322,00  |
| Romana (La)                                 | 2.729      | 75.338,00  |
| Hondón de las Nieves/Fondó de les Neus (El) | 2.738      | 75.485,00  |
| Poblets (Els)                               | 2.757      | 75.796,00  |
| Xaló                                        | 3.104      | 81.474,00  |
| Biar                                        | 3.677      | 90.851,00  |
| Benijófar                                   | 3.679      | 90.883,00  |



| MUNICIPIOS                                | HABITANTES | SUBVENCIÓN |
|-------------------------------------------|------------|------------|
| Busot                                     | 3.782      | 92.569,00  |
| Algorfa                                   | 3.788      | 92.667,00  |
| Rafal                                     | 4.849      | 110.029,00 |
| Formentera del Segura                     | 4.868      | 110.340,00 |
| Benitachell/Poble Nou de Benitatxell (El) | 4.911      | 111.043,00 |
| Agost                                     | 5.225      | 115.721,00 |
| Verger (El)                               | 5.508      | 119.773,00 |
| Montesinos (Los)                          | 5.786      | 123.754,00 |
| Benejúzar                                 | 5.811      | 124.112,00 |
| Polop                                     | 5.828      | 124.355,00 |
| Gata de Gorgos                            | 6.773      | 137.886,00 |
| San Miguel de Salinas                     | 7.177      | 143.670,00 |
| Banyeres de Mariola                       | 7.347      | 146.104,00 |
| Bigastro                                  | 7.537      | 148.825,00 |
| Xixona/Jijona                             | 7.669      | 150.715,00 |
| Ondara                                    | 7.717      | 151.402,00 |
| Cox                                       | 7.722      | 151.474,00 |
| Onil                                      | 8.114      | 157.086,00 |
| Callosa d'en Sarrià                       | 8.182      | 158.060,00 |
| Redován                                   | 8.283      | 159.506,00 |
| Dolores                                   | 8.326      | 160.122,00 |
| Pinoso/Pinós (El)                         | 8.523      | 162.942,00 |
| Pedreguer                                 | 8.849      | 167.610,00 |
| Monforte del Cid                          | 9.283      | 173.824,00 |
| Muro de Alcoy                             | 9.372      | 175.098,00 |



| MUNICIPIOS           | HABITANTES | SUBVENCIÓN |
|----------------------|------------|------------|
| Catral               | 9.600      | 178.363,00 |
| San Fulgencio        | 9.769      | 180.783,00 |
| Finestrat            | 9.919      | 182.930,00 |
| Sax                  | 10.346     | 188.337,00 |
| Pego                 | 10.791     | 193.798,00 |
| Cocentaina           | 11.498     | 202.475,00 |
| Castalla             | 11.908     | 207.506,00 |
| Benissa              | 12.471     | 214.416,00 |
| Teulada              | 12.912     | 219.828,00 |
| Monòver/Monóvar      | 13.116     | 222.332,00 |
| Albatera             | 13.566     | 227.855,00 |
| Rojales              | 17.652     | 262.349,00 |
| Guardamar del Segura | 18.564     | 271.676,00 |
| Nucia (La)           | 19.121     | 277.373,00 |
| Callosa de Segura    | 19.988     | 286.240,00 |
| Alfàs del Pi (L')    | 21.080     | 315.653,00 |
| Aspe                 | 22.397     | 326.429,00 |
| Almoradí             | 22.965     | 331.076,00 |
| Pilar de la Horadada | 24.316     | 342.130,00 |
| Ibi                  | 24.500     | 343.635,00 |
| Altea                | 24.592     | 344.388,00 |
| Novelda              | 26.606     | 360.866,00 |
| Sant Joan d'Alacant  | 26.834     | 362.731,00 |
| Calp                 | 27.616     | 369.130,00 |
| Mutxamel             | 28.621     | 377.352,00 |



| MUNICIPIOS                                      | HABITANTES | SUBVENCIÓN           |
|-------------------------------------------------|------------|----------------------|
| Xàbia/Jávea                                     | 30.642     | 433.483,00           |
| Crevillent                                      | 30.921     | 435.195,00           |
| Campello (El)                                   | 31.419     | 438.251,00           |
| Petrer                                          | 34.022     | 454.224,00           |
| Villena                                         | 34.712     | 458.458,00           |
| Vila Joiosa (La)/Villajoyosa                    | 37.449     | 475.253,00           |
| Santa Pola                                      | 39.709     | 489.122,00           |
| Dénia                                           | 44.300     | 517.294,00           |
| Elda                                            | 55.222     | 716.815,00           |
| Sant Vicent del Raspeig/San Vicente del Raspeig | 60.247     | 737.371,00           |
| Alcoi/Alcoy                                     | 61.468     | 742.366,00           |
| Benidorm                                        | 77.327     | 807.244,00           |
| Orihuela                                        | 84.560     | 836.833,00           |
| Torreveja                                       | 98.533     | 893.995,00           |
| Elche/Elx                                       | 245.557    | 1.495.455,00         |
| Alacant/Alicante                                | 366.221    | 1.989.076,00         |
|                                                 | 2.030.037  | <b>25.000.000,00</b> |

## 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refieren esta convocatoria están obligadas a:

1. Realizar la actuación de conformidad con la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, y en concreto con observancia de lo regulado en el art. 85 de la



*Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como los artículos 12 a 16 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*

*El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.*

- 2. Comunicar, antes de su realización, cualquier modificación que se produzca en cuanto a la actuación a subvencionar por la Excma. Diputación provincial de Alicante. Las modificaciones de los proyectos subvencionados que sea necesario realizar durante su periodo de ejecución no podrán alterar la finalidad de la subvención concedida ni los objetivos de los mismos.*
- 3. Facilitar cuanta información, que, sobre el empleo de la subvención, le sea requerida por la Excma. Diputación provincial de Alicante.*
- 4. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada de conformidad con la presente convocatoria y con lo regulado en el art. 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación provincial de Alicante. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Excma. Diputación provincial de Alicante en leyendas de carteles, placas, materiales impresos, redes sociales, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación o publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica oficial de los ayuntamientos como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2026. La difusión realizada debe contener además de la imagen institucional, la mención de que actuación ha sido financiada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante a través de la convocatoria respectiva.*
- 5. Ejecutar en su totalidad la actuación objeto de subvención.*
- 6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en sus obligaciones respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante.*
- 7. Custodiar las facturas, recibos y demás documentos justificativos durante un plazo no inferior a 5 años.*

### **13.- Subcontratación**

*No se establece límite alguno a que el beneficiario subcontrate con terceros la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.*



### ***Procedimiento de concesión y justificación***

---

#### **14.- Solicitud, documentación a presentar y plazo de presentación de solicitudes.**

*Los Ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante interesados deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por la persona representante legal de la entidad, en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **20 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base Nacional de Subvenciones.*

*La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado “tramitación electrónica” de la convocatoria de referencia.*

*Los ayuntamientos pueden acceder, de manera inmediata, a la tramitación por la sede electrónica de cada línea, clicando sobre los enlaces directos siguientes:*

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/2676e911-669c-4515-a78f-d2964934b80f>

*Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.*

*A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.*

*Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en ‘Tu guía de Sede Electrónica’, disponible en el apartado de INICIO.”*



*La mera presentación de solicitud de subvención supone la plena aceptación de esta convocatoria, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.*

**Documentación a aportar.**

1. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, debidamente firmada.
2. MEMORIA DE ACTUACIÓN según Modelo Normalizado, disponible accediendo al apartado Documentación.
3. Listado de epígrafes del IAE que se incluyen en la Campaña.

*Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.*

**15.-Composición y constitución de la Comisión de valoración.**

*De acuerdo con la Instrucción de la Diputada de Administración General y Hacienda, de fecha 30 de enero de 2020 y en cumplimiento del art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se constituirá una Comisión de valoración para la emisión de informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, que estará compuesto por:*

a) *Presidente:*

*Titular: el/la Diputado/a delegado/a,*

*Suplente: el/la Vicepresidente/a de la Comisión Informativa*



*b) Vocales:*

*Vocal 1*

*Titular: el/la Jefe/a de Unidad/Servicio*

*Suplente: Técnico/a 1*

*Vocal 2*

*Titular: Técnico/a 1*

*Suplente: Técnico/a 2*

*Vocal 3*

*Titular: Técnico/a 2*

*Suplente: Técnico/a 3*

*c) Secretario/a*

*Titular: Técnico/a 3*

*Suplente: Técnico/a 4*

*La designación de los componentes se efectuará por Decreto del Diputado/a delegado/a.*

**16.- Procedimiento de concesión.**

*1. Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria, en acuerdo motivado y emitido por Pleno, como órgano concedente, a propuesta del órgano instructor del procedimiento, previo informe del órgano colegiado constituido previsto en el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, contemplado en el apartado 15 de esta convocatoria y previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico y Sectores Productivos.*

*2. Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y notificada mediante*



*publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

3. *Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la notificación, a tenor de lo previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*
4. *El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de la solicitud. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.*

#### **17.-Justificación y abono de la subvención.**

*El procedimiento de justificación se regula en los artículos 29 y 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación provincial de Alicante, así como en las Bases de ejecución del Presupuesto. Esta justificación se realizará como aportación de documentación al expediente correspondiente asignado, a través de la Sede Electrónica de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/> apartado Mi carpeta Electrónica / Mis Expedientes.*

*El periodo para justificar que los fondos percibidos han sido destinados a la finalidad para la que se concedió la subvención podrá realizarse a la finalización de la actuación y, como fecha máxima:*

- **31 de enero de 2027** para los ayuntamientos y entidades locales menores que han optado por el anticipo.
- **31 de octubre de 2026** para los ayuntamientos y entidades locales menores que hayan renunciado al anticipo.



*Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.*

*Con carácter general, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.*

*Como excepción a lo señalado en el párrafo anterior, a los efectos del artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, y para las subvenciones de las que sean beneficiarias las entidades locales de la provincia con una cifra de población oficial inferior a 5.000 habitantes, se considerará gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad sin que sea exigible el pago efectivo dentro del plazo de justificación, a excepción de aquellas entidades que hayan percibido el anticipo. No obstante, la entidad deberá acreditar dicho pago en el plazo de un mes desde que obtenga los fondos correspondientes a la subvención.*

**Documentación a presentar:**

*La percepción o, en caso de anticipo, liquidación de la subvención estará condicionada a la presentación por parte de los beneficiarios de la misma de la siguiente documentación:*

- *Impreso de justificación de subvenciones 1A firmado electrónicamente que incluye:*
  - *Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
  - *Relación clasificada de los gastos e inversiones realizados en la actividad subvencionada, con identificación de acreedor y documento, su importe y fecha de pago.*

***No se admitirán como gastos subvencionables los gastos de gestión de la campaña sea cual sea la forma de gestión empleada por la Entidad Local.***



- **Anexo al impreso 1-A**, suscrito por los firmantes del impreso 1A, en el que se relacionarán los consumidores finales e importes del bono consumo, señalando en la descripción el concepto subvencionado y listado en formato EXCEL de este mismo anexo.
- *Declaración Responsable del cumplimiento de objetivos según modelo adjunto en anexo I*
- *Prueba fehaciente del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 13 punto 4ª de esta convocatoria, relativo a la obligación de difusión de la financiación por parte de esta Diputación.*
- *En su caso, tal y como establece el art. 72.2.g) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, carta de pago de reintegro del remanente de subvención no aplicada.*

*El impreso 1-A, así como la documentación adicional de la justificación de la subvención se encuentra disponible en el apartado de información General de la Sede electrónica de la Diputación, en "Justifica una subvención" accesible a través de la siguiente dirección:*

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/citizen-service/3bd55967-67e6-471c-a7ad-4df6554887b6>

*En el supuesto de haber optado al anticipo, la Diputación efectuará la comprobación de la documentación y emitirá, en su caso, liquidación del reintegro de remanentes no aplicados.*

*Una vez realizado el reintegro del remanente no aplicado, se practicará por parte de esta diputación, en su caso, liquidación al ayuntamiento de los correspondientes intereses de demora.*

*Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con*



*carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación de alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales que estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones y de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que queden sujetas las mismas en función de lo establecido en la convocatoria de subvenciones.*

*Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en los términos señalados en el párrafo anterior, y sin perjuicio del control interno ejercido por los servicios competentes de cada entidad beneficiaria en relación con los procedimientos administrativos de gestión necesarios para llevar a cabo la ejecución de la actividad objeto de subvención*

*En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.*

#### **18.- Minoración y/o anulación de la subvención inicialmente concedida.**

*La Excm. Diputación provincial de Alicante, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado o por incumplimiento de lo establecido en esta convocatoria.*

*En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente en función del porcentaje aprobado en la resolución sobre el coste finalmente justificado de las actividades objeto de subvención.*

*En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia*



*de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente.*

## **19.- Recursos.**

*Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiendo que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Tribunal de Instancia de Alacant/Alicante (Sección de la Contencioso-Administrativo), salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y artículo 93 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificado por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia).*

*Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.*

## **20. Normativa aplicable**

*En todo lo no previsto en la presente convocatoria, así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno de 19 de diciembre de 2025 y publicada en el BOP nº 11 de 19/01/2026, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Asimismo, será de aplicación en la aprobación de la presente convocatoria y en la*



*concesión de estas subvenciones, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excma. Diputación provincial de Alicante.*



## Relación de anexos

### ANEXO 1



DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE

**DESARROLLO ECONÓMICO  
Y SECTORES PRODUCTIVOS**

### DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

**SUBVENCIÓN: Campaña de fomento del consumo: BONO-  
CONSUMO 2026**

**Nombre y apellidos**

| <b>Secretario, Interventor,<br/>Secretario-Interventor</b> | <b>CARGO</b> |
|------------------------------------------------------------|--------------|
|                                                            |              |

**Beneficiario de la subvención**

| <b>Ayuntamiento, Entidad local<br/>menor</b> | <b>CIF</b> |
|----------------------------------------------|------------|
|                                              |            |



***Declara bajo su responsabilidad:*** *Que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguidos los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, de conformidad con la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, y en concreto con observancia de lo regulado en el art. 85 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como los artículos 12 a 16 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*

*Asimismo, que los gastos relacionados en el Impreso de justificación de subvenciones 1A presentado, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para realización de la misma. Además, los datos del Anexo al impreso 1A, en el que se relacionan los consumidores finales e importes del bono consumo, así como la descripción el concepto subvencionado, se corresponden con la campaña objeto de subvención.*

*Lo que se hace constar a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*A la fecha de la firma electrónica*

***El Secretario, Interventor, Secretario-Interventor"***



**Segundo**.- La presente convocatoria se aprueba anticipadamente, por analogía a lo establecido en el artículo 56 del RD 887/2006, y la misma queda supeditada, en toda su extensión, a la aprobación y entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos nº 7P/2026 en el que se crea una aplicación presupuestaria en el presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2026. Queda asimismo supeditada a la obtención por parte de la Generalitat Valenciana de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera al amparo de lo regulado en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Tercero**.- Ordenar la publicación de la presente convocatoria, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO,

EL VICESECRETARIO,

EL DIPUTADO DESARROLLO  
ECONÓMICO Y PROYECTOS EUROPEOS,



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

**5695** RESOLUCIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y EATIM PARA ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS, 2026

#### ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2026, en el uso de las facultades delegadas a esta Junta por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 630, de fecha 17 de febrero (BOP nº 39 de 26 de febrero de 2026), en relación con la número 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023 (BOP núm. 155, de fecha 11 de agosto de 2023), ha acordado la aprobación de la distribución de la "Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al municipio (E.A.T.I.M.) de la provincia de Alicante para actividades en materia de prevención de conductas adictivas, anualidad 2026", cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**"PRIMERO.-** Conceder una subvención a los Ayuntamientos y Entidades de ámbito inferior al municipal (EATIM) que a continuación se relaciona, dentro de la "Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al municipio de la provincia de Alicante para actividades de prevención de conductas adictivas, Anualidad 2026" con cargo a la aplicación 23.2313.4620100 del presupuesto vigente, para los programas que se indica y por la cuantía que se les atribuye, aprobando en consecuencia la distribución de la cantidad de 196.074,00 euros según se indica a continuación:

| Nº | Nº EXPTE  | AYUNTAMIENTO<br>(en caso de EATIM se indica de forma expresa) | C.I.F.    | NOMBRE DEL PROGRAMA                              | TOTAL PUNTOS | CUANTIA SUBVENCIÓN (€) |
|----|-----------|---------------------------------------------------------------|-----------|--------------------------------------------------|--------------|------------------------|
| 1  | 9197/2026 | Agost                                                         | P0300200C | Promoviendo conductas sociosaludables Agost 2026 | 37           | 2.628,40 €             |



| Nº | Nº EXPTE   | AYUNTAMIENTO<br>(en caso de EATIM se indica de forma expresa) | C.I.F.    | NOMBRE DEL PROGRAMA                                                                                                               | TOTAL PUNTOS | CUANTIA SUBVENCIÓN (€) |
|----|------------|---------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------|
| 2  | 9942/2026  | Agres                                                         | P0300300A | Agres actúa: Iniciativas locales para la prevención de adicciones                                                                 | 35           | 2.503,87 €             |
| 3  | 8071/2026  | Aigues                                                        | P0300400I | Aigües por la promoción de la salud                                                                                               | 37           | 2.060,00 €             |
| 4  | 9157/2026  | Albatera                                                      | P0300500F | Ctrl+Tu: píldoras psicoeducativas para la prevención de adicciones y la sumisión química                                          | 30           | 2.192,54 €             |
| 5  | 9240/2026  | Alcoi                                                         | P0300900H | Actividad de sensibilización de conductas de riesgo: Taller recarga tu energía: deporte y bebidas que suman                       | 20           | 1.141,03 €             |
| 6  | 9241/2026  | Alcosser de Planes                                            | P0300700B | Proyecto de Prevención y Promoción del Bienestar Emocional a través de Lego® Serious Play                                         | 40           | 1.500,00 €             |
| 7  | 10316/2026 | Alfafara                                                      | P0301000F | Proyectos y acciones de prevención de adicciones en el ámbito familiar, año 2026                                                  | 38           | 2.690,67 €             |
| 8  | 10077/2026 | Algorfa                                                       | P0301200B | Trampa del Vapor – Algorfa Proyecto de sensibilización y prevención del consumo de vapeadores y tabaco en adolescentes de Algorfa | 37           | 990,00 €               |
| 9  | 9870/2026  | Algueña                                                       | P0301300J | "juega y elige: sábados de bienestar digital" y Programa "Conectados con la vida"                                                 | 23           | 1.000,00 €             |
| 10 | 9946/2026  | Almoradí                                                      | P0301500E | "No descuides" Programa de prevención del consumo recreativo de sustancias adictivas en espacios de ocio y fiestas del municipio  | 25           | 1.881,22 €             |



| Nº | Nº EXPTE   | AYUNTAMIENTO<br>(en caso de EATIM se indica de forma expresa) | C.I.F.    | NOMBRE DEL PROGRAMA                                                                                                                                | TOTAL PUNTOS | CUANTIA SUBVENCIÓN (€) |
|----|------------|---------------------------------------------------------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------|
| 11 | 9529/2026  | Almudaina                                                     | P0301600C | RELACIONES POSITIVAS. Claves para desarrollar habilidades interpersonales, fomentar la salud mental y prevenir conductas adictivas en la juventud. | 38           | 2.000,00 €             |
| 12 | 9212/2026  | Altea                                                         | P0301800I | Punto de salud Altea 2026                                                                                                                          | 25           | 1.881,22 €             |
| 13 | 10167/2026 | Aspe                                                          | P0301900G | Aspe cuida: salud mental, prevención y bienestar adolescente 2026                                                                                  | 32           | 2.317,08 €             |
| 14 | 10184/2026 | Banyeres de Mariola                                           | P0302100C | CTRL+VIDA 2026 Programa de prevenció d'addiccions i benestar juvenil Banyeres de Mariola                                                           | 37           | 1.950,00 €             |
| 15 | 8717/2026  | Beneixama                                                     | P0302300I | Intervención Preventiva con menores en materia de adicciones a través del Juego de Escapa                                                          | 37           | 2.628,40 €             |
| 16 | 8832/2026  | Benejuzar                                                     | P0302400G | Teatro "Juan sin movil"                                                                                                                            | 30           | 2.180,00 €             |
| 17 | 9916/2026  | Benferri                                                      | P0302500D | C2H60-Family                                                                                                                                       | 35           | 2.503,87 €             |
| 18 | 10162/2026 | Beniarres                                                     | P0302800H | Campaña informativa de prevención en conductas adictivas                                                                                           | 35           | 1.500,00 €             |
| 19 | 9909/2026  | Benifallim                                                    | P0303200J | Programa de prevención de conductas adictivas y promoción del bienestar emocional 2026                                                             | 42           | 2.939,73 €             |
| 20 | 9209/2026  | Benigembla                                                    | P0302900F | Benigembla previene: Guía familiar y sensibilización juvenil ante conductas adictivas                                                              | 30           | 2.192,54 €             |



| Nº | Nº EXPTE   | AYUNTAMIENTO<br>(en caso de EATIM se indica de forma expresa) | C.I.F.    | NOMBRE DEL PROGRAMA                                                                                                      | TOTAL PUNTOS | CUANTIA SUBVENCIÓN (€) |
|----|------------|---------------------------------------------------------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------|
| 21 | 10115/2026 | Benijofar                                                     | P0303400F | Escape room educativo. Decide tu salida. Prevención del consumo de alcohol en menores                                    | 30           | 2.192,54 €             |
| 22 | 9980/2026  | Benillup                                                      | P0303600A | Programa de prevención de conductas adictivas y promoción del bienestar emocional 2026                                   | 32           | 2.317,08 €             |
| 23 | 9523/2026  | Benimantell                                                   | P0303700I | El teu mobil. No et controla. Benimantell                                                                                | 42           | 1.100,00 €             |
| 24 | 10207/2026 | Benimarfull                                                   | P0303800G | Programa para la promoción del bienestar emocional y prevención de las adicciones en la población escolar de Benimarfull | 50           | 3.000,00 €             |
| 25 | 9654/2026  | Biar                                                          | P0304300G | Teenage Gamers, con uso compulsivo                                                                                       | 17           | 1.383,09 €             |
| 26 | 10041/2026 | Bigastro                                                      | P0304400E | IV UPCCAs e-Campus Summer. TEMÁTICA: Desafíos y soluciones prácticas ante consumos en el entorno laboral (25 horas)      | 35           | 2.503,87 €             |
| 27 | 8180/2026  | Bolulla                                                       | P0304500B | El teu mobil no et controla                                                                                              | 33           | 2.000,00 €             |
| 28 | 9281/2026  | Busot                                                         | P0304600J | Programa de atención psicosocial en el ámbito educativo de Busot                                                         | 33           | 2.379,34 €             |
| 29 | 9771/2026  | Callosa D'en Sarria                                           | P0304800F | Formación "Jovenes mediadores en salud: Prevención y Promoción de Hábitos saludables"                                    | 37           | 2.100,00 €             |
| 30 | 7600/2026  | Callosa de Segura                                             | P0304900D | Proyecto de prevención de adicciones para adolescentes "Pequeños pasos, grandes logros"                                  | 31           | 1.550,00 €             |
| 31 | 7166/2026  | Campo de Mirra                                                | P0305100J | Intervención preventiva con menores en materia de adicciones a través del juego de escape                                | 37           | 2.628,40 €             |



| Nº | Nº EXPTE   | AYUNTAMIENTO<br>(en caso de EATIM se indica de forma expresa) | C.I.F.    | NOMBRE DEL PROGRAMA                                                                                                                                            | TOTAL PUNTOS | CUANTIA SUBVENCIÓN (€) |
|----|------------|---------------------------------------------------------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------|
| 32 | 7113/2026  | Cañada                                                        | P0305200H | Intervención preventiva con menores en materia de adicciones a través del juego de escape                                                                      | 37           | 2.628,40 €             |
| 33 | 9852/2026  | Castalla                                                      | P0305300F | Castalla en positivo: ocio seguro y prevención 2026                                                                                                            | 30           | 2.192,54 €             |
| 34 | 8176/2026  | Castell de Castells                                           | P0305400D | Prevención de conductas adictivas en castell de Castells                                                                                                       | 35           | 2.503,87 €             |
| 35 | 9324/2026  | Catral                                                        | P0305500A | 360\ de fiestas                                                                                                                                                | 30           | 2.192,54 €             |
| 36 | 9264/2026  | Cocentaina                                                    | P0305600I | Gestión emocional, calidad de vida, bienestar y salud mental                                                                                                   | 33           | 1.400,00 €             |
| 37 | 9837/2026  | Confrides                                                     | P0305700G | Conexión real                                                                                                                                                  | 35           | 2.503,87 €             |
| 38 | 9326/2026  | Cox                                                           | P0305800E | Entre pantallas y emociones: aprender a elegir                                                                                                                 | 33           | 2.379,34 €             |
| 39 | 9660/2026  | Daya Nueva                                                    | P0306100I | LosersKids Intervención con escolares para promover un uso adecuado de las tecnologías y la prevención de la nomofobia                                         | 37           | 2.628,40 €             |
| 40 | 10132/2026 | Daya Vieja                                                    | P0306200G | Gincana y escape room sobre la prevención de adicciones y conductas de riesgo                                                                                  | 30           | 2.192,54 €             |
| 41 | 9565/2026  | Denia                                                         | P0306300E | Prevención de adicciones en el ámbito familiar: Formación dirigida a familias en el marco de la Escuela de familias y Educando en el Presente anuales en Dénia | 28           | 2.068,01 €             |
| 42 | 9856/2026  | Dolores                                                       | P0306400C | Campaña de prevención en Dolores 2026                                                                                                                          | 37           | 2.628,40 €             |



| Nº | Nº EXPTE   | AYUNTAMIENTO<br>(en caso de EATIM se indica de forma expresa) | C.I.F.    | NOMBRE DEL PROGRAMA                                                                                                                          | TOTAL PUNTOS | CUANTIA SUBVENCIÓN (€) |
|----|------------|---------------------------------------------------------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------|
| 43 | 6711/2026  | EATIM Llosa de Camacho                                        | P5300601A | Desenganxa't                                                                                                                                 | 30           | 2.192,54 €             |
| 44 | 9590/2026  | El Campello                                                   | P0305000B | Escoleta para la prevención del consumo para adolescentes 2026                                                                               | 25           | 1.881,22 €             |
| 45 | 9922/2026  | El Verger                                                     | P0313800E | Talleres formativos relacionales de prevención de conductas de consumo en la adolescencia- Tabaco, cigarrillos electronicos y redes sociales | 37           | 1.770,00 €             |
| 46 | 9854/2026  | Elche                                                         | P0306500J | Exposicion y taller cannabis "Lo que necesitas saber"                                                                                        | 27           | 2.005,75 €             |
| 47 | 7991/2026  | Els Poblets                                                   | P0312600J | Cicle de xarrades per a joves d'Els Poblets: prevenció d'addiccions digitals, consum de substancies                                          | 20           | 646,04 €               |
| 48 | 9625/2026  | Fageca                                                        | P0306700F | Proyecto de Prevención y Promoción del Bienestar Emocional a través de Lego® Serious Play.                                                   | 35           | 1.500,00 €             |
| 49 | 9371/2026  | Formentera de Segura                                          | P0307000J | Escape room educativo. Decide tu salida. Prevención del consumo de alcohol en menores                                                        | 42           | 2.939,73 €             |
| 50 | 9658/2026  | Gaïanes                                                       | P0307200F | Proyecto de Prevención y Promoción del Bienestar Emocional a través de Lego® Serious Play                                                    | 35           | 750,00 €               |
| 51 | 8780/2026  | Gorga                                                         | P0307300D | Curso prevención de la obesidad en las diferentes etapas de la vida                                                                          | 32           | 2.317,08 €             |
| 52 | 10294/2026 | Granja de Rocamora                                            | P0307400B | Aprende, decide y actúa: prevención y bienestar en Granja de Rocamora 2026                                                                   | 37           | 1.820,00 €             |



| Nº | Nº EXPTE   | AYUNTAMIENTO<br>(en caso de EATIM se indica de forma expresa) | C.I.F.    | NOMBRE DEL PROGRAMA                                                                                                                                                  | TOTAL PUNTOS | CUANTIA SUBVENCIÓN (€) |
|----|------------|---------------------------------------------------------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------|
| 53 | 9858/2026  | Guardamar del Segura                                          | P0307600G | ESPILL-ESBRILL<br>(PROGRAMA DE EDUCACION Y PROMOCION DE LA SALUD)                                                                                                    | 37           | 2.628,40 €             |
| 54 | 7949/2026  | Hondon de las Nieves                                          | P0307700E | Juega y elige: fines de bienestar digital                                                                                                                            | 36           | 2.566,14 €             |
| 55 | 5770/2026  | Hondon de los Frailes                                         | P0307800C | Proyecto Red Segura<br>Hondon de los Frailes 2026                                                                                                                    | 37           | 2.000,00 €             |
| 56 | 9905/2026  | Ibi                                                           | P0307900A | Supervivencia digital:<br>Talleres formativos relacionales de prevención de usos inadecuados de las TICs (violencia digital de genero) en población escolar          | 32           | 1.210,00 €             |
| 57 | 9256/2026  | Jacarilla                                                     | P0308000I | Proyecto de sensibilización y prevención del consumo de vapeadores y tabaco en adolescentes de Jacarilla                                                             | 36           | 895,00 €               |
| 58 | 10097/2026 | La Romana                                                     | P0311400F | Proyecto de intervención para la prevención de las conductas adictivas y de riesgo en adolescentes 2026                                                              | 30           | 2.192,54 €             |
| 59 | 9961/2026  | La Vila Joiosa                                                | P0313900C | Día Mundial de la Salud:<br>Campaña municipal de prevención de adicciones, sensibilización y promoción de hábitos saludables en la infancia desde el ámbito familiar | 13           | 1.134,03 €             |
| 60 | 10094/2026 | Lorcha                                                        | P0308400A | Conductas adictivas: prevención en Lorcha                                                                                                                            | 35           | 2.503,87 €             |



| Nº | Nº EXPTE   | AYUNTAMIENTO<br>(en caso de EATIM se indica de forma expresa) | C.I.F.    | NOMBRE DEL PROGRAMA                                                                                                                       | TOTAL PUNTOS | CUANTIA SUBVENCIÓN (€) |
|----|------------|---------------------------------------------------------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------|
| 61 | 9866/2026  | Los Montesinos                                                | P0314100I | prevención en conductas adictivas "La noche que nadie recuerda" Rol en vivo.                                                              | 30           | 2.153,80 €             |
| 62 | 9941/2026  | Millena                                                       | P0308600F | Activa Millena: Conectando personas, previniendo adicciones                                                                               | 40           | 2.815,20 €             |
| 63 | 9259/2026  | Monforte del Cid                                              | P0308800B | Monforte del Cid: Prevención comunitaria de conductas de riesgo 2026                                                                      | 20           | 1.569,89 €             |
| 64 | 10233/2026 | Muro de Alcoy                                                 | P0309200D | Muro en la prevención de conductas adictivas 2026                                                                                         | 37           | 1.250,00 €             |
| 65 | 9174/2026  | Mutxamel                                                      | P0309000H | prevención del uso de pantallas y redes sociales                                                                                          | 32           | 1.680,00 €             |
| 66 | 9816/2026  | Novelda                                                       | P0309300B | Red segura Novelda 2026                                                                                                                   | 25           | 1.881,22 €             |
| 67 | 8192/2026  | Ondara                                                        | P0309500G | Programa uso seguro y saludable de las tecnologías conectadas                                                                             | 31           | 1.850,00 €             |
| 68 | 9614/2026  | Onil                                                          | P0309600E | Mi Voz, Mi Historia — Podcast de adolescentes para la prevención de conductas adictivas                                                   | 20           | 1.569,89 €             |
| 69 | 9480/2026  | Orba                                                          | P0309700C | Prevenció de riscos en l'us de dispositius electronics                                                                                    | 37           | 1.142,00 €             |
| 70 | 10427/2026 | Orihuela                                                      | P0309900I | XI Jornada sobre Políticas Municipales de Prevención de Conductas Adictivas. "Reducción de la prevalencia de abuso de alcohol en jóvenes" | 25           | 1.881,22 €             |
| 71 | 10137/2026 | Parcent                                                       | P0310000E | prevención de conductas adictivas en la población escolar 2026                                                                            | 23           | 1.756,69 €             |



| Nº | Nº EXPTE   | AYUNTAMIENTO<br>(en caso de EATIM se indica de forma expresa) | C.I.F.    | NOMBRE DEL PROGRAMA                                                                                                    | TOTAL PUNTOS | CUANTIA SUBVENCIÓN (€) |
|----|------------|---------------------------------------------------------------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------|
| 72 | 9802/2026  | Pedreguer                                                     | P0310100C | Proyecto díptic                                                                                                        | 37           | 1.550,00 €             |
| 73 | 9195/2026  | Pego                                                          | P0310200A | Bienestar joven 360 grados. Talleres drogas y efectos                                                                  | 20           | 900,00 €               |
| 74 | 9204/2026  | Penaguila                                                     | P0310300I | Proyecto de Prevención y Promoción del Bienestar Emocional a través de Lego® Serious Play                              | 35           | 1.500,00 €             |
| 75 | 10360/2026 | Petrer                                                        | P0310400G | Programa Prevens                                                                                                       | 32           | 2.317,08 €             |
| 76 | 9848/2026  | Pilar de la Horadada                                          | P0314200G | Programa escolar de prevención de riesgos asociados al uso de las tics                                                 | 32           | 2.317,08 €             |
| 77 | 7544/2026  | Pinoso                                                        | P0310500D | Programa de prevención de conductas adictivas Pinoso 2026                                                              | 20           | 1.569,96 €             |
| 78 | 10395/2026 | Planes                                                        | P0310600B | Programa de Prevención de Conductas Adictivas y Promoción del Bienestar Emocional 2026                                 | 42           | 2.939,73 €             |
| 79 | 10359/2026 | Polop                                                         | P0310700J | Programa de prevención temprana de conductas adictivas: Una Conexión Real para el bienestar emocional y la convivencia | 30           | 2.192,54 €             |
| 80 | 7592/2026  | Quatretondeta                                                 | P0306000A | Quatretondeta conecta: uso responsable de redes sociales y convivencia digital                                         | 35           | 2.503,87 €             |
| 81 | 9843/2026  | Rafal                                                         | P0310900F | Escape room educativo. Decide tu salida. Prevención del consumo de alcohol en menores                                  | 30           | 2.192,54 €             |
| 82 | 10122/2026 | Rafol D'Almunia                                               | P0311000D | Programa de prevención de conductas adictivas desde la familia                                                         | 38           | 600,00 €               |



| Nº | Nº EXPTE   | AYUNTAMIENTO<br>(en caso de EATIM se indica de forma expresa) | C.I.F.    | NOMBRE DEL PROGRAMA                                                                                                      | TOTAL PUNTOS | CUANTIA SUBVENCIÓN (€) |
|----|------------|---------------------------------------------------------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------|
| 83 | 9503/2026  | Redovan                                                       | P0311100B | Trampa del vapor. Proyecto de sensibilización y prevención del consumo de vapeadores y tabaco en adolescentes de Redovan | 33           | 1.980,00 €             |
| 84 | 10340/2026 | Rojales                                                       | P0311300H | Programa de Prevención Comunitaria e Intervención ante Nuevas Adicciones                                                 | 37           | 2.628,40 €             |
| 85 | 9809/2026  | Salinas                                                       | P0311600A | Salinas: ocio nocturno responsable y prevención de conductas de riesgo 2026                                              | 30           | 2.192,54 €             |
| 86 | 9865/2026  | San Fulgencio                                                 | P0311800G | San Fulgencio por la promoción del bienestar y la prevención de conductas de riesgo 2026                                 | 37           | 2.190,00 €             |
| 87 | 7183/2026  | San Isidro                                                    | P0300008J | Programa de prevención con escolares y sus familias para un uso adecuado de las TICs                                     | 37           | 2.628,40 €             |
| 88 | 9254/2026  | San Miguel de Salinas                                         | P0312000C | Proyecto de sensibilización y prevención del consumo de vapeadores y tabaco en adolescentes de San Miguel de Salinas     | 36           | 1.885,00 €             |
| 89 | 9169/2026  | Sanet y Negral                                                | P0311700I | Proyecto aventura saludable                                                                                              | 25           | 1.881,23 €             |
| 90 | 9866/2026  | Sant Joan D'Alacant                                           | P0311900E | Programa de bienestar físico, mental y emocional "Crecer saludablemente"                                                 | 32           | 2.317,08 €             |
| 91 | 10090/2026 | Santa Pola                                                    | P0312100A | Talleres prevención del uso inadecuado de pantallas                                                                      | 25           | 1.500,00 €             |
| 92 | 10375/2026 | Sax                                                           | P0312300G | Decide bien: prevención y autocuidado en Sax 2026                                                                        | 37           | 2.550,00 €             |



| Nº | Nº EXPTE   | AYUNTAMIENTO<br>(en caso de EATIM se indica de forma expresa) | C.I.F.    | NOMBRE DEL PROGRAMA                                                                       | TOTAL PUNTOS | CUANTIA SUBVENCIÓN (€) |
|----|------------|---------------------------------------------------------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------|
| 93 | 9528/2026  | Sella                                                         | P0312400E | Equilibri Digital Sella 2026: Prevenció d'addiccions tecnològiques en escolars i famílies | 32           | 2.317,08 €             |
| 94 | 9274/2026  | Tarbená                                                       | P0312700H | Taller de pintura para la escapada de conductas adictivas                                 | 32           | 2.317,08 €             |
| 95 | 10333/2026 | Tibi                                                          | P0312900D | Crece bien: Emoción, alimentación y convivencia                                           | 37           | 2.628,40 €             |
| 96 | 9637/2026  | Torre Vieja                                                   | P0313300F | Proyecto CiberSABIO                                                                       | 37           | 2.628,40 €             |
| 97 | 8711/2026  | Xaló                                                          | P0308100G | Xaló sin adicciones, Xaló con futuro                                                      | 30           | 2.192,54 €             |
|    |            |                                                               |           |                                                                                           | TOTAL        | 196.074,00 €           |

**SEGUNDO.-** Conforme a lo dispuesto en la convocatoria, se deberá cumplir los siguientes condicionantes:

1. El plazo de justificación finaliza el 14 de octubre de 2026.

Hasta esa fecha deberá presentarse justificación del gasto realizado se efectuará por certificación expedida por el/la Sr/a. Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a, según impreso de justificación de subvenciones 1A, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos, adjuntando la declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

La denominación del proyecto o programa deberá coincidir, en los mismos términos con el que consta en el acto o acuerdo que concede la subvención.



*2. Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios previa presentación de los correspondientes justificantes en la sede electrónica de la Diputación, a presentar dentro del plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, no pudiendo exceder en ningún caso del plazo de justificación.*

*Conforme al artículo 13.2 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación Provincial, para las entidades locales de la provincia con una cifra de población oficial inferior a 5.000 habitantes, no es exigible el pago efectivo dentro del plazo de justificación. No obstante, la entidad deberá acreditar dicho pago en el plazo de un mes desde que obtenga los fondos correspondientes a la subvención.*

*3. El procedimiento de justificación se regula en los artículos 29 y 30 de la Ordenanza general de subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Alicante. Conforme a lo establecido en el artículo 29.1 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante, se podrá justificar únicamente el importe de la subvención concedida.*

*Esta justificación se realizará a través del expediente correspondiente, cuyo número será facilitado a través de la Sede Electrónica de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/> apartado Mi carpeta Electrónica / Mis Expedientes.*

*4.- Documentación adicional: Además del impreso 1-A deberá presentarse la siguiente:*

*a) Declaración de cumplimiento de objetivos.*

*b) Memoria justificativa, con la descripción detallada del proyecto ejecutado, indicando de acuerdo al modelo que figura en el Anexo publicado junto con la presente convocatoria, que deberá ir firmado digitalmente por la persona de la Entidad Local*



*responsable del proyecto/actividad. En la memoria se hará constar entre otros aspectos, las actividades efectivamente realizadas y los resultados obtenidos, debiendo ser acordes al programa inicial presentado o su modificación, si ha sido autorizada previamente por la Diputación. La Diputación podrá solicitar aclaración cuando la memoria presentada no acredite suficientemente determinados aspectos de la actividad realizada.*

*c) Ejemplar de los elementos gráficos y/o audiovisuales que acrediten haber cumplido con la obligación de publicitar que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria, tales como folletos publicitarios del programa/actividad, carteles del programa/actividad, banners publicitarios, programas de mano, banderolas, cuñas radiofónicas, merchandising del programa/actividad, anuncios en prensa del programa/actividad, publicaciones en redes sociales y páginas web, etc., con el contenido exigible conforme al apartado 17.*

*d) Para el supuesto de que la subvención concedida fuera para sufragar los gastos de personal de la Entidad Local beneficiaria, aportará Certificación expedida por el Secretario/a-Interventor/a o bien del Secretario/a de la Corporación respecto del nombramiento o designación del empleado/a público/a asignado/a a la ejecución del proyecto y/o actividad, así la acreditación de las horas destinadas al desarrollo del proyecto y/o actividad subvencionada y su correspondencia económica.*

*e) Si se ha opuesto a que la Diputación efectúe la comprobación de la información correspondiente, aportará certificaciones acreditativas de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

*5. El impreso 1-A así como la documentación adicional de la justificación de la subvención se encuentra disponible en la pestaña de Información General de la Sede Electrónica de la Diputación, en "Como justificar una subvención concedida por la Diputación de Alicante", accesible a través de la dirección:*

*<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/citizen-service/3bd55967-67e6-471c-a7ad-4df6554887b6>*



**TERCERO.-** Disponer un gasto a favor de los Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (E.A.T.I.M.) relacionados en el punto primero del presente acuerdo y por el importe que para cada uno de ellos se indica.

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo de concesión de subvención en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Diputación de Alicante, de conformidad con lo dispuesto en el punto 21 de la convocatoria. Contra el acuerdo de concesión, podrá interponerse los recursos indicados en el punto 25 de la convocatoria.”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiendo que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Tribunal de Instancia de Alacant/Alicante (Sección de la Contencioso-Administrativo), salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y artículo 93 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificado por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

*En la fecha de la firma electrónica*

**LA DIRECTORA DEL ÁREA  
DE ACCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL**

**LA DIPUTADA DE BIENESTAR SOCIAL E  
IGUALDAD**

**LA SECRETARIA GENERAL**



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

**5703** *DISTRIBUCIÓN CONV. SUBV A ASOC. Y ENT SF LUCRO PARA REALIZACIÓN DE PROY. Y ACTIV. SENSIBILIZACIÓN, FORMACIÓN, FOMENTO Y PROM. VOLUNTARIADO 2026*

#### ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2026, en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 630, de fecha 17 de febrero de 2026, en relación con la número 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023, ha acordado la distribución de la "Convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones y entidades sin fin de lucro, dentro del ámbito de la acción social para la realización de proyectos y actividades de sensibilización, formación, fomento y promoción del voluntariado en la provincia de Alicante, anualidad 2026", cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**"PRIMERO.-** Conceder una subvención a las entidades sin fin de lucro que a continuación se relaciona, dentro de la "convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin fin de lucro dentro del ámbito de acción social para la realización de proyectos y actividades de sensibilización, formación, fomento y promoción del voluntariado en la provincia de Alicante, anualidad 2026", con cargo a la aplicación presupuestaria 42.2317.4830000 del presupuesto vigente, para los programas que se indica y por la cuantía que se les atribuye, aprobando en consecuencia la distribución de la cantidad de 284.521,00 euros según se indica a continuación:



| Nº  | Nº EXPTE. | ENTIDAD                                                                     | MUNICIPIO | CIF       | PROYECTO/PROGRAMA<br>OBJETO DE SUBV.                                                                                       | PUNTOS | IMPORTE<br>SUBVENCIÓN |
|-----|-----------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------------------|
| 1.  | 5789/2026 | VELORECICLA                                                                 | AGRES     | G06904031 | Servicio de mecánica itinerante para la promoción del voluntariado y la movilidad sostenible                               | 21     | 1.467,79 €            |
| 2.  | 3946/2026 | ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS RECUERDAME ALBATERA | ALBATERA  | G42701425 | Sensibilización, promoción y formación del voluntariado AFA recuerda                                                       | 16     | 1.126,47 €            |
| 3.  | 5861/2026 | ASOCIACION HANDICAPS ALBATERA                                               | ALBATERA  | G03937216 | Sensibilización voluntariado en el municipio de Albatera "handicaps 2026"                                                  | 21     | 1.467,79 €            |
| 4.  | 3601/2026 | FUNDACION LA SALLE ACOGE                                                    | ALCOI     | G98472749 | Proyecto de voluntariado "somos acogida Alcoi"                                                                             | 31     | 2.150,42 €            |
| 5.  | 4716/2026 | SOLC ASSOCIACIO COMARCAL D'AJUDA EN EL TRACTAMENT DEL CANCER                | ALCOI     | G53363982 | Adquisición de habilidades sociales y de comunicación en el voluntariado oncológico                                        | 36     | 2.491,74 €            |
| 6.  | 3828/2026 | FUNDACION CLINICA UNER                                                      | ALICANTE  | G42594374 | Haz match con el voluntariado                                                                                              | 33     | 2.286,95 €            |
| 7.  | 3856/2026 | ASOC DE INMIGRANTES DE PAISES DE EUROPA DEL ESTE EN ESPAÑA                  | ALICANTE  | G53878781 | Fomento voluntariado                                                                                                       | 25     | 1.740,84 €            |
| 8.  | 3887/2026 | AVALCAE, ASOCIACION VALENCIANA CONTRA EL ACOSO ESCOLAR                      | ALICANTE  | G54452313 | Huella solidaria                                                                                                           | 25     | 1.740,84 €            |
| 9.  | 3896/2026 | ASPANION                                                                    | ALICANTE  | G46725180 | Voluntariado con niñas y niños con cáncer y otras y otros menores ingresados en el Hospital General Dr. Balmis de Alicante | 37     | 2.560,00 €            |
| 10. | 3916/2026 | ASOCIACION PERSONAS MAYORES PLAZA DE AMERICA                                | ALICANTE  | G42594366 | Tu mano, mi mano. mayores voluntarios                                                                                      | 30     | 2.082,16 €            |
| 11. | 3931/2026 | ASOCIACION INTERNACIONAL DEL TELEFONO DE LA ESPERANZA - ASITES              | ALICANTE  | G85590685 | Plan de formación del voluntariado, en promoción de la salud mental en colectivos vulnerables: Jóvenes entre 14 y 25 años. | 36     | 1.425,00 €            |
| 12. | 3932/2026 | ASOCIACION PARA LA INTEGRACION DE ENFERMOS MENTALES DE ALICANTE             | ALICANTE  | G53673497 | Actividades de formación para el voluntariado sobre Salud Mental                                                           | 39     | 2.696,52 €            |
| 13. | 3937/2026 | ASPERGER ALICANTE TEA ASPALI                                                | ALICANTE  | G54302476 | Programa de formación teórico práctico para personas voluntarias en atención a personas TEA                                | 39     | 2.696,52 €            |



| Nº  | Nº EXPTE. | ENTIDAD                                                                                               | MUNICIPIO | CIF       | PROYECTO/PROGRAMA<br>OBJETO DE SUBV.                                                                                                                 | PUNTOS | IMPORTE<br>SUBVENCIÓN |
|-----|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------------------|
| 14. | 3967/2026 | FUNDACION INICIATIVA<br>SOCIAL EN EDUCACIÓN Y<br>FAMILIA                                              | ALICANTE  | G53898615 | Impulso y Capacitación del<br>Voluntariado Educativo para la<br>Inclusión Socioeducativa de la<br>Infancia Vulnerable en la<br>Provincia de Alicante | 39     | 2.696,52 €            |
| 15. | 3971/2026 | ASOCIACION DE ACOGIDA<br>AL NIÑO Y A LA MUJER<br>AMAYA GOMEZ ANMAG                                    | ALICANTE  | G54874581 | Sensibilización, formación y<br>estrategia del voluntariado<br>2026                                                                                  | 39     | 2.696,52 €            |
| 16. | 4005/2026 | ALICANTE PARA LA LUCHA<br>CONTRA EL CANCER                                                            | ALICANTE  | G42666008 | Voluntariado nutricional AACC                                                                                                                        | 26     | 1.809,10 €            |
| 17. | 4290/2026 | ASOCIACION DE<br>PROMOCION GITANA<br>ARAKERANDO                                                       | ALICANTE  | G03088978 | Programa de formación del<br>voluntariado: abriendo caminos<br>2026                                                                                  | 26     | 1.809,10 €            |
| 18. | 4336/2026 | FUNDACION SAN<br>FRANCISCO DE BORJA PARA<br>PERSONAS CON<br>DISCAPACIDAD<br>INTELLECTUAL              | ALICANTE  | G53099750 | Programa de promoción del<br>voluntariado del centro San<br>Rafael                                                                                   | 28     | 1.945,63 €            |
| 19. | 4362/2026 | ASOCIACIÓN<br>SOCIOEDUCATIVA<br>ORQUESTA VIRTUÓS<br>MEDITERRANI                                       | ALICANTE  | G05474259 | Voluntariado activo y en red<br>2026: consolidación, formación<br>y expansión del voluntariado<br>local                                              | 31     | 2.150,42 €            |
| 20. | 4592/2026 | FUNDACIÓN PARA EL<br>DESARROLLO Y ACCIONES<br>SOCIALES Y CULTURALES<br>(DASYC) DE LA CDAD.<br>VCIANA. | ALICANTE  | G96291943 | DAR-T                                                                                                                                                | 33     | 2.286,95 €            |
| 21. | 4649/2026 | ASOCIACION MEDICOS DEL<br>MUNDO                                                                       | ALICANTE  | G79408852 | Programa de promoción del<br>Voluntariado                                                                                                            | 37     | 2.560,00 €            |
| 22. | 4655/2026 | ASOCIACION DAÑO<br>CEREBRAL ADQUIRIDO DE<br>ALICANTE                                                  | ALICANTE  | G53929865 | Programa de formación de<br>Voluntariado en DCA "Descubre<br>el voluntariado"                                                                        | 43     | 2.969,58 €            |
| 23. | 4670/2026 | FEDERACION DE<br>ASOCIACIONES DE<br>DISCAPACITADOS FISICOS<br>DE LA PROVINCIA DE<br>ALICANTE          | ALICANTE  | G03337375 | Voluntariado en Red                                                                                                                                  | 38     | 2.628,26 €            |
| 24. | 4731/2026 | ASOCIACION DE AMIGOS DE<br>UCRANIA                                                                    | ALICANTE  | G42524215 | Voluntariado fortalecido:<br>Acoger, acompañar, integrar                                                                                             | 28     | 1.945,63 €            |
| 25. | 4735/2026 | ASOCIACION FAMILIARES Y<br>AMIGOS DE ENFERMOS DE<br>ALZHEIMER DE ALICANTE                             | ALICANTE  | G03786423 | Programa de acogida,<br>acompañamiento, coordinación,<br>formación y difusión del<br>voluntariado en AFA alicante                                    | 35     | 2.423,47 €            |
| 26. | 4741/2026 | ASOCIACIÓN PADRES<br>AUTISMO COMUNIDAD<br>VALENCIANA                                                  | ALICANTE  | G03776358 | Promoción y estabilización del<br>voluntariado con niños y jóvenes<br>con Autismo en APACV                                                           | 31     | 2.150,42 €            |
| 27. | 4784/2026 | ASOCIACION PERSONAS<br>SORDOCIEGAS DE LA<br>COMUNIDAD VALENCIANA                                      | ALICANTE  | G54414685 | Bolsa de Voluntariado<br>Especializado en Sordoceguera                                                                                               | 29     | 2.013,89 €            |



| Nº  | Nº EXPTE. | ENTIDAD                                                                         | MUNICIPIO | CIF       | PROYECTO/PROGRAMA<br>OBJETO DE SUBV.                                                                         | PUNTOS | IMPORTE<br>SUBVENCIÓN |
|-----|-----------|---------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------------------|
| 28. | 4804/2026 | FUNDACION FAMILIA Y EDUCACION                                                   | ALICANTE  | G54575410 | Voluntariado de ffe para el fortalecimiento del núcleo familiar                                              | 25     | 1.740,84 €            |
| 29. | 4862/2026 | LOSANA                                                                          | ALICANTE  | G54092267 | Formación al voluntariado de Losana en mediación familiar                                                    | 21     | 1.467,79 €            |
| 30. | 5200/2026 | ASOC. PROV. DE ALICANTE DE MUJERES CON CANCER DE MAMA                           | ALICANTE  | G53218467 | Voluntariado Hospitalario para Mujeres con Cáncer de Mama                                                    | 35     | 2.423,47 €            |
| 31. | 5257/2026 | UPAPSA                                                                          | ALICANTE  | G03097284 | Voluntariado en la diversidad                                                                                | 18     | 1.263,00 €            |
| 32. | 5336/2026 | ASOC ALICANTINA PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑON                 | ALICANTE  | G03124930 | Promoción del voluntariado en ALCER Alicante: Acompañamiento a través del voluntariado Paciente Experto/a    | 36     | 2.491,74 €            |
| 33. | 5371/2026 | SOLIDARIDAD INTERNACIONAL DEL PAIS VALENCIANO                                   | ALICANTE  | G03781580 | Voluntariado Artivista 2026                                                                                  | 37     | 2.560,00 €            |
| 34. | 5391/2026 | ASOCIACION DE SOLIDARIDAD CON LOS TRABAJADORES INMIGRANTES -ALICANTE ASTI       | ALICANTE  | G53806576 | Programa de fomento, formación e intervención en materia de voluntariado con población migrante              | 37     | 2.560,00 €            |
| 35. | 5544/2026 | INTEGRACION PARA LA VIDA                                                        | ALICANTE  | G92499078 | PROGRAMA D.A.S.: Desarrollando Acciones Solidarias a favor de familias en situación de vulnerabilidad social | 42     | 2.901,31 €            |
| 36. | 5567/2026 | ASOC ASAUTE DE ALICANTE                                                         | ALICANTE  | G03884046 | "Escena viva: laboratorio de innovación y voluntariado senior".                                              | 28     | 1.945,63 €            |
| 37. | 5646/2026 | UNION DIABETICOS ALICANTE (U.D.A.)                                              | ALICANTE  | G54893102 | Acompañamiento hospitalario: voluntariado para el apoyo emocional y social en la diabetes                    | 40     | 2.764,79 €            |
| 38. | 5692/2026 | AODI, ASOCIACION DE OCIO OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL | ALICANTE  | G53927448 | Voluntaria-T con AODI                                                                                        | 37     | 2.560,00 €            |
| 39. | 5718/2026 | FUNDACION RENE QUINTON                                                          | ALICANTE  | G54493366 | Jornadas de formación y fomento del voluntariado                                                             | 29     | 2.013,89 €            |
| 40. | 5722/2026 | CARITAS DIOCESANA ORIHUELA ALICANTE                                             | ALICANTE  | R0300205B | Programa de Acogida, Acompañamiento y Formación del voluntariado                                             | 43     | 2.969,58 €            |
| 41. | 5792/2026 | PAYASOSPITAL                                                                    | ALICANTE  | G96642319 | Intervención con sonrisa para menores y adolescentes                                                         | 37     | 2.560,00 €            |



| Nº  | Nº EXPTE. | ENTIDAD                                                                                     | MUNICIPIO | CIF       | PROYECTO/PROGRAMA<br>OBJETO DE SUBV.                                                                                                 | PUNTOS | IMPORTE<br>SUBVENCIÓN |
|-----|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------------------|
| 42. | 5808/2026 | ZARPAR FOMENTO Y<br>DIFUSIÓN DEL<br>ACOGIMIENTO FAMILIAR                                    | ALICANTE  | G19833656 | Olas de voluntariado: programa<br>de promoción del voluntariado<br>en el acogimiento familiar                                        | 35     | 2.423,47 €            |
| 43. | 5858/2026 | ASOCIACIÓN DE CARIDAD<br>DE SAN VICENTE DE PAUL<br>DE ALICANTE                              | ALICANTE  | G03563327 | Relevo generacional en El<br>Palomar de San Vicente-<br>Proyecto Paloma                                                              | 33     | 2.286,95 €            |
| 44. | 5874/2026 | CENTRO JUVENIL TUCUMAN<br>7                                                                 | ALICANTE  | G03726494 | Proyecto Juvenil                                                                                                                     | 25     | 1.740,84 €            |
| 45. | 5900/2026 | DAMOS NUESTRA ILUSION<br>DNI                                                                | ALICANTE  | G98960768 | Escuela de Ilusión. Formación<br>juvenil en Voluntariado Social.                                                                     | 25     | 1.740,84 €            |
| 46. | 5915/2026 | ASOCIACION PARA EL<br>DESARROLLO<br>SOCIOSANITARIO TABARCA                                  | ALICANTE  | G42590463 | Programa de especialización y<br>voluntariado casa Tabarca 2026                                                                      | 32     | 2.218,68 €            |
| 47. | 5951/2026 | CLUB ESPORTIU AQUARIUM<br>ALACANT                                                           | ALICANTE  | G53975637 | Voluntariado en Deporte para<br>todos/as                                                                                             | 34     | 2.355,21 €            |
| 48. | 6011/2026 | LAS REINAS DEL BIBERON                                                                      | ALICANTE  | G01821842 | Voluntariado social desde la<br>protección animal                                                                                    | 36     | 2.491,74 €            |
| 49. | 6037/2026 | ASOCIACION ESPAÑOLA<br>CONTRA EL CANCER                                                     | ALICANTE  | G28197564 | Encuentro anual de<br>voluntariado 2026                                                                                              | 43     | 2.969,58 €            |
| 50. | 6104/2026 | ASOCIACION ALICANTINA DE<br>AFECTADOS POR LA<br>LUDOPATIA Y OTRAS<br>ADICCIONES, VIDA LIBRE | ALICANTE  | G03779766 | Actividades orientadas a la<br>captación y a la formación del<br>voluntariado                                                        | 40     | 2.764,79 €            |
| 51. | 6140/2026 | CRUZ ROJA ESPAÑOLA                                                                          | ALICANTE  | Q2866001G | Formación del Voluntariado                                                                                                           | 32     | 2.218,68 €            |
| 52. | 6142/2026 | SCOUTS DE ALICANTE MSC                                                                      | ALICANTE  | G03296829 | FORMASCOUT                                                                                                                           | 42     | 2.901,31 €            |
| 53. | 6148/2026 | ASOCIACION APSA                                                                             | ALICANTE  | G03049038 | Plan integral de voluntariado<br>APSA. Captación, formación y<br>fidelización de personas<br>voluntarias.                            | 37     | 2.560,00 €            |
| 54. | 6167/2026 | FUNDACION TALLER DE<br>SOLIDARIDAD                                                          | ALICANTE  | G83105783 | Promocionando el voluntariado<br>transformador en la provincia<br>de Alicante                                                        | 37     | 2.560,00 €            |
| 55. | 6176/2026 | FUNDACION NORA Y<br>PROYECTO HOMBRE<br>ALICANTE DE LA CV                                    | ALICANTE  | G53363131 | VOLUNTARIADO ACTIVO:<br>Formación, Acompañamiento y<br>Sensibilización para la Inclusión<br>Social en el Ámbito de las<br>Adicciones | 42     | 2.901,31 €            |
| 56. | 6253/2026 | FUNDACION MARCELINO<br>CHAMPAGNAT                                                           | ALICANTE  | G54618517 | Voluntariado en Acción:<br>acompañamiento educativo y<br>ocio saludable con NNA                                                      | 26     | 1.809,10 €            |
| 57. | 6267/2026 | FUNDACION DE SERVICIOS<br>FAMILIARES DE LA<br>COMUNIDAD VALENCIANA                          | ALICANTE  | G54115365 | Programa de sensibilización del<br>voluntariado HOMINUM                                                                              | 23     | 1.604,31 €            |



| Nº  | Nº EXPTE. | ENTIDAD                                                                                  | MUNICIPIO | CIF       | PROYECTO/PROGRAMA<br>OBJETO DE SUBV.                                                                                                | PUNTOS | IMPORTE<br>SUBVENCIÓN |
|-----|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------------------|
| 58. | 6273/2026 | ASSOCIACIO CIUTADANA<br>D'ALACANT PEL VIH                                                | ALICANTE  | G54596077 | Formación Avanzada y Apoyo<br>Psicosocial al Voluntariado en<br>VIH/ITS 2026                                                        | 24     | 1.672,58 €            |
| 59. | 6278/2026 | ALASAC                                                                                   | ALICANTE  | G42551739 | Programa de voluntariado<br>neuroeducativo en altas<br>capacidades: formación,<br>liderazgo y acción<br>socioeducativa              | 28     | 1.945,63 €            |
| 60. | 4699/2026 | ASOCIACION BENEFICA<br>CORAZON EXPRES                                                    | ALTEA     | G54804810 | "VOLUNTARIATE CON<br>CORAZON" Servicio de<br>promoción del voluntariado<br>social                                                   | 29     | 2.013,89 €            |
| 61. | 5991/2026 | ASOCIACIÓN INTEGRA<br>MARINA BAIXA                                                       | ALTEA     | G54463450 | Taller de promoción de<br>voluntariado                                                                                              | 22     | 1.536,05 €            |
| 62. | 3885/2026 | PRO PERSONAS CON<br>DISCAPACIDAD DE ASPE                                                 | ASPE      | G03851128 | Transformando encuentros.<br>acompañamientos<br>individualizados                                                                    | 35     | 2.423,47 €            |
| 63. | 4605/2026 | ASPE CONTRA EL<br>ALZHEIMER DE ASPE                                                      | ASPE      | G53881991 | Proyecto de formación del<br>voluntariado en el ámbito<br>socio sanitario. Intervención con<br>enfermos de Alzheimer y<br>Parkinson | 33     | 1.883,37 €            |
| 64. | 3678/2026 | SOCIETAT MUSICAL LA PAU                                                                  | BENEIXAMA | G03203817 | Programa de Voluntariado<br>Musical de la Societat Musical<br>La Pau                                                                | 21     | 1.467,79 €            |
| 65. | 5505/2026 | ASOC DE PERSONAS CON<br>DISCAPACIDAD DE<br>BENIDORM Y COMARCA                            | BENIDORM  | G03808854 | Formación Continua al<br>Voluntariado                                                                                               | 21     | 1.467,79 €            |
| 66. | 3717/2026 | ANEMONA GRUPO DE<br>AUTOAYUDA PARA<br>MUJERES                                            | BENIDORM  | G53640850 | VOLUNTARIATE CON ANEMONA                                                                                                            | 32     | 2.218,68 €            |
| 67. | 3871/2026 | ASOC DE FAMILIARES,<br>ENFERMOS Y<br>COLABORADORES DE<br>ALZHEIMER DE LA MARINA<br>BAIXA | BENIDORM  | G53029039 | Sensibilización, promoción y<br>fomento del voluntariado AFA<br>MARINA BAIXA.                                                       | 22     | 1.536,05 €            |
| 68. | 3447/2026 | ASOCIACION LA PEDRERA                                                                    | BIGASTRO  | G54300769 | ACTÚA E INCLUYE                                                                                                                     | 21     | 1.467,79 €            |
| 69. | 3951/2026 | FAMILIARES DE ENFERMOS<br>DE ALZHEIMER DE<br>BIGASTRO ACUERDATE DE<br>MI                 | BIGASTRO  | G53731436 | PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN<br>Y CAPTACIÓN DE<br>VOLUNTARIADO DE AFA<br>BIGASTRO                                                       | 29     | 2.013,89 €            |
| 70. | 3535/2026 | DESPERTAR ASOCIACION                                                                     | CASTALLA  | G03368461 | Voluntad                                                                                                                            | 35     | 2.423,47 €            |
| 71. | 5359/2026 | ASOCIACIÓN AGORA FOIA<br>CASTALLA                                                        | CASTALLA  | G53477618 | Programa "Forma Part"                                                                                                               | 24     | 1.672,58 €            |
| 72. | 3528/2026 | CONDENADOS AL BORDILLO<br>DE LA COMUNIDAD<br>VALENCIANA                                  | DÉNIA     | G53567095 | QUEREMOS SALIR                                                                                                                      | 33     | 2.286,95 €            |



| Nº  | Nº EXPTE. | ENTIDAD                                                                          | MUNICIPIO   | CIF       | PROYECTO/PROGRAMA<br>OBJETO DE SUBV.                                                                                         | PUNTOS | IMPORTE<br>SUBVENCIÓN |
|-----|-----------|----------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------------------|
| 73. | 4622/2026 | ADAHMA ASSOCIACIO DE<br>TDHA MARINA ALTA                                         | DÉNIA       | G54536610 | Programa de fortalecimiento y<br>formación del voluntariado<br>ADHAMA 2026                                                   | 25     | 1.740,84 €            |
| 74. | 4879/2026 | ASOCIACION TDAH MAS 16<br>VALENCIA                                               | DÉNIA       | G98687866 | Formación del voluntariado<br>TDAH MÁS 16 DENIA                                                                              | 30     | 2.082,16 €            |
| 75. | 5952/2026 | ASSOCIACIO AFECTATS<br>DANY CEREBRAL ADQUIRIT<br>CEREBRUM                        | DÉNIA       | G16883480 | Promoción del voluntariado en<br>el Daño Cerebral Adquirido                                                                  | 26     | 1.809,10 €            |
| 76. | 5148/2026 | ALISAU                                                                           | EL CAMPELLO | G54993365 | Programa Integral de Fomento<br>del Voluntariado Inclusivo para<br>Personas con TEA 2026                                     | 27     | 1.877,37 €            |
| 77. | 6177/2026 | CENTRO JUVENIL SALESIANO<br>GARELLI                                              | EL CAMPELLO | G54804513 | Proyecto de fomento y<br>formación en el voluntariado                                                                        | 28     | 1.945,63 €            |
| 78. | 3431/2026 | ASOCIACION DE<br>DISCAPACITADOS<br>PSIQUICOS LIMITE Y<br>LIGEROS                 | ELCHE       | G54558309 | PROGRAMA DE VOLUNTARIADO<br>SOCIAL ADIPSI 2026                                                                               | 32     | 2.218,68 €            |
| 79. | 3767/2026 | ASOCIACION PARKINSON<br>ELCHE                                                    | ELCHE       | G54570924 | Programa de consolidación y<br>formación del voluntariado                                                                    | 27     | 1.877,37 €            |
| 80. | 3814/2026 | FUNDACION CONCIENCIATE                                                           | ELCHE       | G10660835 | PROMOCIÓN DEL<br>VOLUNTARIADO EN LA<br>ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS EN<br>RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL                             | 40     | 2.764,79 €            |
| 81. | 4001/2026 | PROTECCION Y AYUDA A EX-<br>ALCOHOLICOS DE ELCHE                                 | ELCHE       | G03079654 | ACTIVIDADES VOLUNTARIADO<br>APAEX ELCHE                                                                                      | 27     | 1.422,68 €            |
| 82. | 4002/2026 | ASOC MUJERES AFECTADAS<br>POR CANCER DE MAMA DE<br>ELCHE                         | ELCHE       | G53270146 | Voluntariado AMACMEC                                                                                                         | 36     | 2.491,74 €            |
| 83. | 4286/2026 | ASOC DISCAPACITADOS<br>PSIQUICOS LIMITES Y<br>LIGEROS TAMATIT                    | ELCHE       | G53441770 | Por un futuro sin limites                                                                                                    | 23     | 1.604,31 €            |
| 84. | 4420/2026 | FEDERACION ESPAÑOLA DE<br>ASOCIACIONES PRO<br>LACTANCIA MATERNA<br>FEDALMA       | ELCHE       | G99006173 | Capacitación Técnica y Retorno<br>Social: Impulso del Voluntariado<br>de Apoyo a la Lactancia en la<br>Provincia de Alicante | 23     | 1.604,31 €            |
| 85. | 4639/2026 | INTEGRA-T<br>DISCAPACITADOS<br>PSIQUICOS LIMITE                                  | ELCHE       | G53752671 | Programa de voluntariado social                                                                                              | 37     | 2.560,00 €            |
| 86. | 5945/2026 | ANOA ELX ASOC DE<br>FAMILIAS CON PERSONAS<br>CON DISCAPACIDAD<br>PSIQUICA FISICA | ELCHE       | G53713020 | Formación del voluntariado en<br>Discapacidad y Enfermedades<br>Raras                                                        | 41     | 2.833,05 €            |
| 87. | 5968/2026 | ASOC DE FAMILIARES Y<br>PERSONAS CON<br>ENFERMEDAD MENTAL<br>GRAVE               | ELCHE       | G03997962 | Voluntariado en Salud Mental:<br>Competencias clave para el<br>acompañamiento.                                               | 32     | 1.643,05 €            |



| Nº   | Nº EXPTE. | ENTIDAD                                                                                             | MUNICIPIO             | CIF       | PROYECTO/PROGRAMA<br>OBJETO DE SUBV.                                                                                                   | PUNTOS | IMPORTE<br>SUBVENCIÓN |
|------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------------------|
| 88.  | 6173/2026 | ASOCIACION DAÑO<br>CEREBRAL ADQUIRIDO DE<br>ELCHE                                                   | ELCHE                 | G44547651 | Promoción del voluntariado en<br>DACER ELX: Atención y<br>acompañamiento personalizado<br>para el fomento de la<br>autonomía personal. | 35     | 2.423,47 €            |
| 89.  | 6213/2026 | AFAE                                                                                                | ELCHE                 | G53429221 | Plan de personas voluntarias en<br>Colaboración con AFAE                                                                               | 30     | 2.082,16 €            |
| 90.  | 6284/2026 | Asociación Juvenil Gentjove                                                                         | ELCHE                 | G03895729 | Proyecto de Formación 25/26                                                                                                            | 16     | 1.126,47 €            |
| 91.  | 5601/2026 | FUNDACION SIETE VIDAS<br>PARA LA PROMOCION                                                          | ELDA                  | G42701854 | Voluntariado Social 7 vidas                                                                                                            | 36     | 2.491,74 €            |
| 92.  | 5760/2026 | ASPRODIS                                                                                            | ELDA                  | G03060266 | Con tu compañía, mi ocio es<br>posible                                                                                                 | 31     | 2.150,42 €            |
| 93.  | 6171/2026 | ASOCIACION DE DIABETES<br>DE ELDA Y COMARCA                                                         | ELDA                  | G54475827 | Compromiso y Bienestar :<br>Formación integral legislativa y<br>psicosocial para voluntariado.                                         | 25     | 811,75 €              |
| 94.  | 5939/2026 | GRUPO SCOUT FINESTRAT                                                                               | FINESTRAT             | G72476039 | Voluntariado en acción                                                                                                                 | 21     | 1.467,79 €            |
| 95.  | 4651/2026 | CARENA PARA SOPORTE Y<br>AYUDA EN EL<br>TRATAMIENTO DEL CANCER<br>Y DE OTRAS<br>ENFERMEDADES GRAVES | GATA DE<br>GORGOS     | G96536909 | Programa de Voluntariado de<br>acompañamiento emocional a<br>pacientes en final de vida de<br>cáncer y ELA                             | 30     | 2.082,16 €            |
| 96.  | 3546/2026 | ASOCIACION DAÑO<br>CEREBRAL ADQUIRIDO E<br>ICTOS DE LA VEGA BAJA                                    | GRANJA DE<br>ROCAMORA | G54690888 | Mirar Más Allá – Acerverga por<br>el DCA: Comprender para<br>incluir. Incluir para transformar                                         | 23     | 1.604,31 €            |
| 97.  | 3540/2026 | ASOCIACION ADIBI                                                                                    | IBI                   | G53751384 | Campaña Sensibilización.<br>Proyecto Eduk                                                                                              | 41     | 2.833,05 €            |
| 98.  | 3832/2026 | ASOCIACION FAMILIARES Y<br>AMIGOS DE ENFERMOS DE<br>ALZHEIMER Y OTRAS<br>DEMENCIAS DE IBI           | IBI                   | G53532073 | Campaña de sensibilización<br>alzheimer..."¿ME CONOCES?"                                                                               | 30     | 2.082,16 €            |
| 99.  | 4304/2026 | ASOC COMARCAL PERSONAS<br>DISCAPACIDAD<br>INTELLECTUAL                                              | IBI                   | G03065695 | "Construyendo puentes,<br>impulsando sueños"                                                                                           | 41     | 2.833,05 €            |
| 100. | 5636/2026 | ASSOCIACIO SOMRIU D'IBI                                                                             | IBI                   | G42542662 | Som Moviment                                                                                                                           | 30     | 852,00 €              |
| 101. | 5958/2026 | BABILON                                                                                             | IBI                   | G53460044 | Participar para transformar:<br>semana del voluntariado                                                                                | 36     | 2.491,74 €            |
| 102. | 6238/2026 | FUNDACION CUBE LAB DE<br>LA COMUNIDAD<br>VALENCIANA                                                 | IBI                   | G13788989 | LAB Voluntariado 360:<br>comunidad, inclusión y entorno.                                                                               | 26     | 1.809,10 €            |
| 103. | 6251/2026 | CENTRO JUVENIL SALESIANO<br>VALDOCCO                                                                | IBI                   | G75633289 | Voluntariado en centro juvenil<br>salesiano valdocco                                                                                   | 18     | 1.263,00 €            |
| 104. | 6288/2026 | ASSOCIACIO EDUCATIVA I<br>CULTURAL BLUE BEEHIVE                                                     | IBI                   | G42702928 | Formación voluntariado Blue<br>Beehive 2026                                                                                            | 26     | 1.809,10 €            |



| Nº   | Nº EXPTE. | ENTIDAD                                                                        | MUNICIPIO               | CIF       | PROYECTO/PROGRAMA<br>OBJETO DE SUBV.                                                                                                      | PUNTOS | IMPORTE<br>SUBVENCIÓN |
|------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------------------|
| 105. | 6131/2026 | AFA XIXONA Y COMARCA                                                           | JIJONA                  | G54536784 | Sensibilización y formación del voluntariado de afa xixona y comarca                                                                      | 29     | 2.013,89 €            |
| 106. | 4007/2026 | ASOCIACION DE VOLUNTARIOS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR                              | NOVELDA                 | G46588661 | Programa de Fomento del Voluntariado Social en la provincia de Alicante vinculado al ámbito del Acogimiento Familiar                      | 44     | 3.037,84 €            |
| 107. | 4650/2026 | ASOC DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE NOVELDA      | NOVELDA                 | G53652277 | Curso de Formación específica de voluntariado para Personas con Alzheimer y otras Demencias                                               | 36     | 2.491,74 €            |
| 108. | 4169/2026 | ASOCIACION LOCAL CONTRA EL CANCER DE ONIL IRIS                                 | ONIL                    | G54157037 | Programa de voluntariado ALCCOIRIS                                                                                                        | 27     | 1.877,37 €            |
| 109. | 5421/2026 | ASOC DE FIBROMIALGIA Y ENFERMEDADES REUM Y MUSCULOESQUE DE LA FOIA DE CASTALLA | ONIL                    | G53937322 | Programa de voluntariado: FERMUS                                                                                                          | 25     | 1.740,84 €            |
| 110. | 3863/2026 | ADIEM SENTIT FUNDACION DE LA COMUNITAT VALENCIANA                              | ORIHUELA                | G53223558 | Proyecto de Voluntariado Social y Medioambiental ADIEM SENTIT FUNDACIÓN                                                                   | 34     | 2.355,21 €            |
| 111. | 4267/2026 | ASOC.FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS (ASENA)                | ORIHUELA                | G53415816 | Campaña de Sensibilización y Captación del Voluntariado 2026                                                                              | 37     | 2.560,00 €            |
| 112. | 5368/2026 | AGE IN SPAIN                                                                   | ORIHUELA                | G57704363 | Fomento y formación del voluntariado para el apoyo a residentes mayores internacionales de habla inglesa en la provincia de Alicante 2026 | 26     | 1.809,10 €            |
| 113. | 5683/2026 | ASOCIACION LIBERTEA                                                            | ORIHUELA                | G54985122 | Proyecto de ocio y tiempo libre para personas con trastorno del espectro autista                                                          | 26     | 1.809,10 €            |
| 114. | 5943/2026 | ADIS, ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL                          | ORIHUELA                | G53379665 | Formación de voluntariado 2026: Primeros auxilios                                                                                         | 36     | 2.491,74 €            |
| 115. | 3875/2026 | PEGO VIU                                                                       | PEGO                    | G54934930 | Promoción de la red de voluntariado de la MARINA ALTA II                                                                                  | 34     | 2.355,21 €            |
| 116. | 4515/2026 | FUNDACION JUAN CARLOS PEREZ SANTAMARIA                                         | PETRE                   | G54434410 | Programa de Voluntariado del CAI "COCEMFE Alicante"                                                                                       | 30     | 2.082,16 €            |
| 117. | 3401/2026 | FUNDACION SINDROME CINCO P MENOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA                    | SAN VICENTE DEL RASPEIG | G54272836 | Captación de voluntariado para programas y actividades de la FUNDACIÓN SÍNDROME 5P-                                                       | 23     | 1.604,31 €            |
| 118. | 3600/2026 | ASOCIACION DE NIÑ@S JOVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD DE ALICANTE (ANDA)      | SAN VICENTE DEL RASPEIG | G54548003 | Proyecto de formación específica sobre diversidad funcional y/o situaciones de dependencia al voluntariado de la entidad                  | 32     | 2.218,68 €            |



| Nº   | Nº EXPTE. | ENTIDAD                                                                              | MUNICIPIO                  | CIF       | PROYECTO/PROGRAMA<br>OBJETO DE SUBV.                                                                                                   | PUNTOS | IMPORTE<br>SUBVENCIÓN |
|------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------------------|
| 119. | 4789/2026 | ADSI ASOCIACION<br>DIVERSIDAD SOCIAL<br>INTEGRA                                      | SAN VICENTE DEL<br>RASPEIG | G42680439 | Formación y fomento del<br>voluntariado de adsi para la<br>diversidad                                                                  | 30     | 2.082,16 €            |
| 120. | 3677/2026 | FUNDACION LUKAS AYUDA<br>A LA DISCAPACIDAD                                           | SANT JOAN<br>D'ALACANT     | G85696888 | Programa de Sensibilización y<br>Captación de voluntariado,<br>Fundación Lukas                                                         | 31     | 2.150,42 €            |
| 121. | 6146/2026 | APCA ASOCIACION DE<br>PARALITICOS CEREBRALES<br>DE ALICANTE                          | SANT JOAN<br>D'ALACANT     | G03057833 | Súbete al Carro del Voluntariado<br>II                                                                                                 | 28     | 1.945,63 €            |
| 122. | 3860/2026 | ASOCIACION COLIBRI<br>ESCLEROSIS MULTIPLE                                            | SANTA POLA                 | G54215892 | Programa de sensibilización y<br>formación de voluntariado<br>"VOLUNTARIA-T COLIBRÍ- 2026"                                             | 38     | 2.628,26 €            |
| 123. | 5878/2026 | ASOCIACION DE PERSONAS<br>CON DIVERSIDAD<br>COGNITIVA Y/O FISICA CIELO<br>DE COLORES | SANTA POLA                 | G42623918 | Capacitación del equipo de<br>voluntariado de Cielo de<br>Colores: Itinerario de formación<br>y captación.                             | 24     | 1.672,58 €            |
| 124. | 3549/2026 | APANEE                                                                               | TORREVIEJA                 | G53072476 | Ocio y respiro familiar                                                                                                                | 28     | 1.945,63 €            |
| 125. | 4604/2026 | ASOC. DE FIBROMIALGIA<br>FATIGA CRONICA ETC                                          | TORREVIEJA                 | G54112578 | Programa de voluntariado para<br>personas con enfermedades<br>reumatológicas y<br>musculoesqueléticas, como la<br>fibromialgia y otra. | 25     | 1.740,84 €            |
| 126. | 4911/2026 | ASOCIACION COMARCAL<br>PARA LA REHABILITACION<br>DEL DISCAPACITADO                   | TORREVIEJA                 | G03106747 | Acciones formativas para el<br>voluntariado de ALPE                                                                                    | 23     | 1.604,31 €            |
| 127. | 5592/2026 | ASOCIACION ALZHEIMER DE<br>FAMILIARES Y AMIGOS DE<br>TORREVIEJA                      | TORREVIEJA                 | G53833638 | Programa" iv sigue<br>conociéndonos a través del<br>voluntariado"                                                                      | 32     | 2.218,68 €            |
| 128. | 5880/2026 | PROTECCION Y AYUDA AL<br>EXALCHOLICO APAEX<br>TORREVIEJA TORREVIEJA                  | TORREVIEJA                 | G03665650 | Programa de voluntariado para<br>personas con problemas de<br>alcoholismo, otras adicciones y<br>familiares                            | 26     | 1.809,10 €            |
| 129. | 6219/2026 | AMFA (ASOCIACIÓN POR LA<br>INCLUSIÓN DE LAS<br>PERSONAS CON<br>DISCAPACIDAD)         | TORREVIEJA                 | G53026936 | FormaT y ComunicaT "Los SAAC<br>como herramienta de inclusión"                                                                         | 28     | 1.945,63 €            |
| 130. | 3452/2026 | ASOC. COMARCAL DE<br>AFECTOS POR EL CANCER                                           | VILLENA                    | G53332508 | CURSOS DE FORMACIÓN EN<br>VOLUNTARIADO ONCOLÓGICO                                                                                      | 27     | 1.877,37 €            |
| 131. | 3857/2026 | ASOC DE FAMILIARES DE<br>PERSONAS CON ALZHEIMER<br>DE VILLENA Y COMARCA              | VILLENA                    | G53132486 | Curso de formación:<br>Voluntariado en Alzheimer 2026                                                                                  | 36     | 2.491,74 €            |
| 132. | 3862/2026 | JUGADORES REHABILITADOS<br>NUEVA VIDA                                                | VILLENA                    | G53189387 | TÚ CUENTAS, NV<br>VOLUNTARIADO                                                                                                         | 26     | 1.809,63 €            |
| 133. | 3957/2026 | ASOCIACION DE<br>DISCAPACITADOS FISICOS<br>DE VILLENA                                | VILLENA                    | G53354254 | Fomento y formación del<br>voluntariado de AMIF                                                                                        | 29     | 2.013,89 €            |



| Nº    | Nº EXPTE. | ENTIDAD                                 | MUNICIPIO | CIF       | PROYECTO/PROGRAMA<br>OBJETO DE SUBV.                                                                       | PUNTOS | IMPORTE<br>SUBVENCIÓN |
|-------|-----------|-----------------------------------------|-----------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------------------|
| 134.  | 5772/2026 | ASOCIACION EL CEREZO DE<br>VILLENNA     | VILLENNA  | G53189882 | Voluntaria2.0                                                                                              | 28     | 1.945,56 €            |
| 135.  | 5990/2026 | HABITEA                                 | VILLENNA  | G26733717 | HabiTEAndo. Red de<br>voluntariado para el<br>acompañamiento a personas<br>neurodivergentes y sus familias | 32     | 2.218,68 €            |
| 136.  | 6282/2026 | CENTRO JUVENIL DON<br>BOSCO DE VILLENNA | VILLENNA  | G03724713 | Desde septiembre de 2025 a<br>agosto de 2026                                                               | 21     | 1.467,79 €            |
| TOTAL |           |                                         |           |           |                                                                                                            |        | 284.521,00 €          |

**SEGUNDO.-** Conforme a lo dispuesto en la convocatoria, se deberá cumplir los siguientes condicionantes:

1. El plazo de justificación finaliza el 18 de septiembre de 2026.

Hasta esa fecha deberá presentarse justificación del gasto realizado se efectuará por certificación expedida por el/la Sr/a. Presidente/a o Secretario/a, según impreso de justificación de subvenciones 1-B, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos, adjuntando la declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

La denominación del proyecto o programa deberá coincidir, en los mismos términos con el que consta en el acto o acuerdo que concede la subvención.

2. Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación de los correspondientes justificantes en la sede electrónica de la Diputación, no pudiendo exceder en ningún caso del plazo de justificación.

En caso de que la subvención vaya destinada, todo o en parte, a sufragar gastos de personal, el/la perceptor/a indicado/a en el meritado impreso ha de ser coincidente con el/la profesional y/o empresa propuesto/a en el documento descriptivo. La no coincidencia de dicho extremo y la no justificación o explicación motivada del cambio de profesional y/o empresa, podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida.



*Conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial, la justificación de las subvenciones concedidas a Entidades sin fin de lucro por importe inferior a 30.000 euros, se realizará sin aportación de facturas, recibos y demás justificaciones de gasto, salvo que posteriormente lo solicite la Intervención.*

*En caso de tratarse de gastos de personal, el/la perceptor/a indicado en el meritado impreso ha de ser coincidente con el/la profesional propuesto/a en el documento descriptivo del proyecto y/o actividad. La no coincidencia de dicho extremo y la no justificación o explicación motivada del cambio de profesional, podrán dar lugar a dejar sin efecto la subvención concedida.*

*Las entidades beneficiarias están obligadas a mantener la documentación original durante un plazo no inferior a cuatro años desde la finalización del plazo de justificación de la subvención y presentarán dicha documentación en el caso de que les sea requerida. La no presentación de los justificantes de gasto originales implicará el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención otorgada, con la correspondiente liquidación de intereses de demora.*

*3. El procedimiento de justificación se regula en los artículos 29 y 30 de la Ordenanza general de subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Alicante. Conforme a lo establecido en el artículo 29.1 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante, se podrá justificar únicamente el importe de la subvención concedida.*

*Esta justificación se realizará a través del expediente correspondiente, cuyo número será facilitado a través de la Sede Electrónica de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/> apartado Mi carpeta Electrónica / Mis Expedientes.*

*4.- Documentación adicional: Además del impreso 1-B deberá presentarse la siguiente:*

*a) Memoria técnica justificativa, con la descripción detallada del proyecto ejecutado, indicando de acuerdo al modelo que figura en el anexo publicado junto con la presente convocatoria. Este documento deberá ir firmado digitalmente. En la memoria se hará*



*constar entre otros aspectos, las actividades efectivamente realizadas y los resultados obtenidos, debiendo ser acordes al programa inicial presentado o su modificación, si ha sido autorizada previamente por la Diputación. No se admitirán aquellas memorias técnicas con alteraciones o cambios significativos en las condiciones del programa subvencionado que sirvieron de base, en su momento, para la obtención de la puntuación y en consecuencia para el cálculo del importe de la subvención. A estos efectos, se considerará cambio sustancial significativo aquél que afecte al objeto del proyecto, a la población destinataria y al cambio del personal adscrito a la ejecución del proyecto presentado, y no haya sido comunicado con anterioridad a esta Diputación, quien podrá solicitar aclaración cuando la memoria presentada no acredite suficientemente determinados aspectos de la actividad realizada.*

*La entidad habrá de presentar necesariamente el modelo oficial del documento "Memoria técnica justificativa" publicado junto con la convocatoria de 2026, no admitiéndose aquella documentación que venga a sustituir o complementar este documento, salvo que la misma sea requerida expresamente por la Excm. Diputación de Alicante, ni anexos de convocatorias anteriores.*

*b) Ejemplo de los elementos gráficos y/o audiovisuales que acrediten haber cumplido con la obligación de publicitar que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria, tales como folletos publicitarios del programa/actividad, carteles del programa/actividad, banners publicitarios, programas de mano, banderolas, cuñas radiofónicas, merchandising del programa/actividad, anuncios en prensa del programa/actividad, publicaciones en redes sociales y páginas web, etc., con el contenido exigible conforme al apartado 17.*

*c) Si se ha opuesto a que la Diputación efectúe la comprobación de la información correspondiente, aportará certificaciones acreditativas de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

*5. El impreso 1-B así como la documentación adicional de la justificación de la subvención se encuentra disponible en la pestaña de Información General de la Sede Electrónica de la Diputación, en "Cómo justificar una subvención concedida por la Diputación de Alicante", accesible a través de la dirección:*

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/citizen-service/3bd55967-67e6-471c-a7ad-4df6554887b6>



**TERCERO.** - Tener por desistidas de su solicitud de subvención a las entidades que a continuación se relaciona, en virtud del escrito de desistimiento presentado en la fecha indicada:

| Nº EXPTE  | NOMBRE DE LA ENTIDAD                                                                      | MUNICIPIO | CIF       | FECHA<br>DESESTIMIENTO |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|------------------------|
| 5176/2026 | ASOC DE AYUDA POR EL VIH-AMIGOS                                                           | BENIDORM  | G03850989 | 02/06/2026             |
| 5295/2026 | ASOCIACION PROVINCIAL DE PERSONAS CON<br>DISCAPACIDAD AUDITIVA Y SUS FAMILIARES<br>APANAH | ELDA      | G53093514 | 11/05/2026             |
| 5382/2026 | CENTRO JUVENIL SALESIANO PINARDI                                                          | ALCOY     | G54843883 | 28/04/2026             |

**CUARTO.** - Tener por desistidas de su solicitud de subvención a las entidades sin fin de lucro que a continuación se relaciona, por no haber subsanado las deficiencias detectadas en la solicitud según lo dispuesto en el punto 20 de la convocatoria:

| Nº EXPTE  | NOMBRE DE LA ENTIDAD                           | MUNICIPIO   | CIF       | FECHA<br>RECOGIDA<br>REQUERIM. | FECHA<br>FIN DEL PLAZO |
|-----------|------------------------------------------------|-------------|-----------|--------------------------------|------------------------|
| 6245/2026 | ASOC. DE FAMILIARES Y ENFERMOS<br>DE ALZHEIMER | CREVILLENTE | G42579490 | 02/06/2026                     | 16/06/2026             |

| Nº EXPTE  | NOMBRE DE LA ENTIDAD                      | MUNICIPIO | CIF       | FECHA<br>ENVIO<br>REQUERIM. | FECHA<br>RECHAZO<br>REQUERIM. |
|-----------|-------------------------------------------|-----------|-----------|-----------------------------|-------------------------------|
| 5494/2026 | CLUB DESAMPARADOS ORIHUELA<br>FUTBOL SALA | ORIHUELA  | G54713961 | 19/05/2026                  | 30/05/2026                    |

**QUINTO.** - Desestimar las siguientes solicitudes presentadas por las entidades sin fin de lucro indicadas, por no alcanzar el umbral mínimo del 50% de los puntos máximos (30) previstos en el criterio 2 referido en el punto 14 de la convocatoria:



| Nº<br>EXPTE   | NOMBRE DE LA ENTIDAD                                                                        | MUNICIPIO      | CIF           | Puntos<br>obtenidos<br>(criterio 2) |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------|-------------------------------------|
| 4897/202<br>6 | Asociación Donaciones<br>Torrevieja y Alrededores                                           | TORREVIE<br>JA | G0275551<br>0 | 12                                  |
| 6169/202<br>6 | Asociación de profesionales,<br>padres y personas con TEA y<br>otros trastornos (MARINATEA) | JAVEA          | G6788455<br>1 | 11                                  |

**SEXTO.** - Disponer un gasto a favor de las entidades sin fin de lucro relacionadas en el punto primero por el importe que para cada una de ellas se indica.

**SÉPTIMO.** - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de conformidad con lo dispuesto en el punto 21 de la convocatoria. Contra el acuerdo de concesión, podrá interponerse los recursos indicados en el punto 25 de la convocatoria.”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiendo que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Tribunal de Instancia de Alacant/Alicante (Sección de la Contencioso-Administrativo), salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y artículo 93 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificado por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.



En la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA DEL ÁREA

DE ACCIÓN Y

PROMOCIÓN SOCIAL

LA DIPUTADA DE BIENESTAR SOCIAL E  
IGUALDAD

LA SECRETARIA GENERAL



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

**5705** DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DE DERECHO A COBRO EN CONV. SUBV. A AYTOS. Y EATIM PARA ACTIV. PARA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y PREV. VIOLENCIA DE GÉNERO, 2025

#### ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2026, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023 (BOP núm. 155, de fecha 11 de agosto de 2023), ha acordado la declaración de la pérdida del derecho al cobro total de subvenciones concedidas al amparo de la "Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio (E.A.T.I.M) de la provincia de Alicante con destino a programas y actividades para la igualdad de oportunidades y prevención de la violencia de género, anualidad 2025", cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

*"Primero.- Declarar la pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12 de agosto de 2025 en "Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio (E.A.T.I.M) de la provincia de Alicante con destino a programas y actividades para la igualdad de oportunidades y prevención de la violencia de género, anualidad 2025", a los siguientes Ayuntamientos:*

*1.- Entidad beneficiaria de la subvención: Ayuntamiento de Alcoleja.*

- CIF: P0300800J
- Importe subvención concedida: 1.740,00 €.
- Causa de la normativa aplicable: Art.37.1 c) LGS.
- Obligación incumplida: obligación de justificación de la subvención siendo la presentada insuficiente, conforme lo indicado en la Base Decimocuarta debido a que según consta en el impreso 1-A la fecha de reconocimiento de la obligación es el 23 de octubre de 2025, con lo que el gasto no tendría la consideración de subvencionable según el art. 31.2 LGS; y por no haber



*presentado la memoria de ejecución (anexo II) según lo indicado en dicha Base Decimocuarta.*

*2.- Entidad beneficiaria de la subvención: Ayuntamiento de Salinas.*

- CIF: P0311600A
- Importe subvención concedida: 3.000,00 €.
- Causa de la normativa aplicable: Art.37.1 b) LGS.
- Obligación incumplida: incumplimiento de la actividad/proyecto subvencionado destinado a reducir la brecha digital de género y encuadrado dentro de las "Acciones formativas para mujeres destinadas a la reducción de la brecha digital de género y promoción de uso de las tecnologías de la información y la comunicación", con la consiguiente modificación de la población destinataria.

*3.- Entidad beneficiaria de la subvención: Ayuntamiento de Beniardà.*

- CIF: P0302700J
- Importe subvención concedida: 3.426,63 €.
- Causa de la normativa aplicable: Art.37.1 c) LGS.
- Obligación incumplida: obligación de justificación de la subvención siendo la presentada insuficiente, conforme lo indicado en la Base Decimocuarta debido a que según consta en el impreso 1-A la fecha de reconocimiento de la obligación es el 27 de octubre de 2025, con lo que el gasto no tendría la consideración de subvencionable según el art. 31.2 LGS.

*4.- Entidad beneficiaria de la subvención: Ayuntamiento de Quatretondeta.*

- CIF: P0306000A
- Importe subvención concedida: 2.631,62 €.
- Causa de la normativa aplicable: Art.37.1 c) y d) LGS.
- Obligaciones incumplidas:
  - 1.- obligación de justificación, siendo ésta insuficiente (Base Decimocuarta) al no haber presentado el Anexo II relativo a la memoria técnica justificativa.
  - 2.- obligación de publicitar la ayuda concedida (Base Decimotercera y Base Decimocuarta) al no haber aportado ejemplos de elementos gráficos y/o audiovisuales acreditativos.

*Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con indicación de los recursos que procedan."*



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiendo que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Tribunal de Instancia de Alacant/Alicante (Sección de la Contencioso-Administrativo), salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y artículo 93 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificado por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Alicante, a la fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA DEL ÁREA  
DE ACCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

LA DIPUTADA DE BIENESTAR SOCIAL E  
IGUALDAD

LA SECRETARIA GENERAL



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

**5706** APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 7/2026 DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria celebrada el día 21 de julio de 2026 el Expediente de Modificación de Créditos número 7/2026 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado expediente queda expuesto al público por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del citado texto legal y por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 170, podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno. En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

El citado expediente de Modificación de Créditos número 7/2026 estará a disposición de los interesados para su consulta en el siguiente enlace de la página web de la Diputación de Alicante:

- <https://abierta.diputacionalicante.es/informacion-economica-presupuestaria-y-estadistica/informacion-presupuestaria/>



La presentación de cualquier escrito por los interesados podrá efectuarse por cualquiera de los medios disponibles de los señalados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO

LA VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA  
DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  
Y HACIENDA

EL OFICIAL MAYOR



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

**5715** MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE GASTOS CORRIENTES PLAN +CERCA 2026 (2ª FASE).

#### ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, mediante acuerdo plenario adoptado en Sesión Extraordinaria, de fecha 21 de julio de 2026, aprobó la "Modificación de la convocatoria de concesión de subvenciones, gastos corrientes: Plan +CERCA 2026, (2ª fase)", aprobada en sesión plenaria de fecha 1 de abril de 2026 (BOP Núm. 70, 15/04/2026), lo que, en los particulares de interés, a continuación, se transcribe literalmente:

".../...

Primero.- Modificar la Disposición General 7. Crédito presupuestario, de la Convocatoria de Subvenciones de Gastos Corrientes: Plan + CERCA 2026, aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 1 de abril de 2026 (BOP nº 70, de 15 de abril de 2026), en el sentido de ampliar la dotación presupuestaria inicial con 31.045.053,00 €, estableciéndose el importe total máximo de 39.890.977,00 € con cargo a la siguiente aplicación del presupuesto provincial para el presente ejercicio 2026:

I.- AREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS (ORGANICO 31):

| APLICACIÓN      | DENOMINACIÓN                                                                                             | IMPORTE         |
|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 31.9201.4620100 | SUBV. AYTOS. GTOS. ENERGÉTICOS Y GTOS. GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y MANT.INSTALACIONES MUNICIPALES 2026 | 39.890.977,00 € |



De dicho importe total, 31.045.053,00 € quedan supeditados a la entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos Nº 7 P/2026 que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que la presente modificación de la Convocatoria de referencia.

Segundo.- Modificar los apartados 1 y 2 de la Disposición Específica 11. Importe de la subvención, de la Convocatoria de referencia, en los siguientes términos:

Apdo. 1. Se amplía a 500.000,00 €, el importe máximo de la subvención a percibir por cada entidad local.

Apdo. 2. Se amplía el importe máximo cierto de cada subvención como resultado de la aplicación de los criterios socio-económicos y territoriales de distribución, estableciéndose en la siguiente:

| MUNICIPIO         | +CERCA 26 2ªFASE | HAB. 2025   |
|-------------------|------------------|-------------|
| Agost             | 307.250,00 €     | 5.225 hab   |
| Agres             | 209.968,00 €     | 623 hab     |
| Aigües            | 209.184,00 €     | 1.199 hab   |
| Alacant/Alicante  | 500.000,00 €     | 366.221 hab |
| Albatera          | 356.396,00 €     | 13.566 hab  |
| Alcalalí          | 209.328,00 €     | 1.208 hab   |
| Alcoi/Alcoy       | 482.202,00 €     | 61.468 hab  |
| Alcoleja          | 189.600,00 €     | 184 hab     |
| Alcosser          | 206.575,00 €     | 263 hab     |
| Alfafara          | 195.475,00 €     | 419 hab     |
| Alfàs del Pi (L') | 357.700,00 €     | 21.080 hab  |
| Algorfa           | 230.608,00 €     | 3.788 hab   |
| Algueña           | 211.248,00 €     | 1.328 hab   |



| MUNICIPIO             | +CERCA 26 2ªFASE | HAB. 2025  |
|-----------------------|------------------|------------|
| Almoradí              | 367.412,50 €     | 22.965 hab |
| Almudaina             | 203.200,00 €     | 128 hab    |
| Alqueria d'Asnar (L') | 178.304,00 €     | 519 hab    |
| Altea                 | 371.480,00 €     | 24.592 hab |
| Aspe                  | 390.992,50 €     | 22.397 hab |
| Atzúbia (L')          | 209.424,00 €     | 589 hab    |
| Balones               | 203.300,00 €     | 132 hab    |
| Banyeres de Mariola   | 308.470,00 €     | 7.347 hab  |
| Benasau               | 204.350,00 €     | 174 hab    |
| Beneixama             | 227.136,00 €     | 1.696 hab  |
| Benejúzar             | 268.110,00 €     | 5.811 hab  |
| Benferri              | 203.584,00 €     | 2.099 hab  |
| Beniarbeig            | 209.984,00 €     | 2.499 hab  |
| Beniardà              | 205.650,00 €     | 226 hab    |
| Beniarrés             | 241.382,00 €     | 1.117 hab  |
| Benidoleig            | 189.920,00 €     | 1.245 hab  |
| Benidorm              | 460.990,50 €     | 77.327 hab |
| Benifallim            | 213.250,00 €     | 130 hab    |
| Benifato              | 204.050,00 €     | 162 hab    |
| Benigembla            | 209.440,00 €     | 590 hab    |
| Benijófar             | 218.864,00 €     | 3.679 hab  |
| Benilloba             | 201.904,00 €     | 744 hab    |
| Benillup              | 187.750,00 €     | 110 hab    |
| Benimantell           | 223.768,00 €     | 548 hab    |



| MUNICIPIO                                 | +CERCA 26 2ªFASE | HAB. 2025  |
|-------------------------------------------|------------------|------------|
| Benimarfull                               | 186.625,00 €     | 465 hab    |
| Benimassot                                | 214.675,00 €     | 85 hab     |
| Benimeli                                  | 166.850,00 €     | 474 hab    |
| Benissa                                   | 349.826,00 €     | 12.471 hab |
| Benitachell/Poble Nou de Benitatxell (El) | 248.576,00 €     | 4.911 hab  |
| Biar                                      | 273.832,00 €     | 3.677 hab  |
| Bigastro                                  | 280.370,00 €     | 7.537 hab  |
| Bolulla                                   | 197.250,00 €     | 490 hab    |
| Busot                                     | 230.512,00 €     | 3.782 hab  |
| Callosa de Segura                         | 359.958,00 €     | 19.988 hab |
| Callosa d'en Sarrià                       | 301.820,00 €     | 8.182 hab  |
| Calp                                      | 374.040,00 €     | 27.616 hab |
| Camp de Mirra (El)/Campo de Mirra         | 196.175,00 €     | 447 hab    |
| Campello (El)                             | 403.547,50 €     | 31.419 hab |
| Cañada                                    | 209.408,00 €     | 1.213 hab  |
| Castalla                                  | 361.448,00 €     | 11.908 hab |
| Castell de Castells                       | 221.075,00 €     | 443 hab    |
| Castell de Guadalest (El)                 | 207.100,00 €     | 284 hab    |
| Catral                                    | 316.000,00 €     | 9.600 hab  |
| Cocentaina                                | 343.988,00 €     | 11.498 hab |
| Confrides                                 | 217.325,00 €     | 293 hab    |
| Cox                                       | 297.220,00 €     | 7.722 hab  |
| Crevillent                                | 427.302,50 €     | 30.921 hab |
| Daya Nueva                                | 200.160,00 €     | 1.885 hab  |



| MUNICIPIO                                   | +CERCA 26 2ªFASE | HAB. 2025   |
|---------------------------------------------|------------------|-------------|
| Daya Vieja                                  | 181.168,00 €     | 698 hab     |
| Dénia                                       | 435.750,00 €     | 44.300 hab  |
| Dolores                                     | 303.260,00 €     | 8.326 hab   |
| Elche/Elx                                   | 500.000,00 €     | 245.557 hab |
| Elda                                        | 427.833,00 €     | 55.222 hab  |
| Fageca                                      | 212.500,00 €     | 100 hab     |
| Famorca                                     | 212.420,00 €     | 44 hab      |
| Finestrat                                   | 319.190,00 €     | 9.919 hab   |
| Formentera del Segura                       | 232.888,00 €     | 4.868 hab   |
| Gaianes                                     | 199.232,00 €     | 577 hab     |
| Gata de Gorgos                              | 287.730,00 €     | 6.773 hab   |
| Gorga                                       | 192.150,00 €     | 286 hab     |
| Granja de Rocamora                          | 213.648,00 €     | 2.728 hab   |
| Guardamar del Segura                        | 354.974,00 €     | 18.564 hab  |
| Hondón de las Nieves/Fondó de les Neus (El) | 258.808,00 €     | 2.738 hab   |
| Hondón de los Frailes                       | 191.344,00 €     | 1.334 hab   |
| Ibi                                         | 396.250,00 €     | 24.500 hab  |
| Jacarilla                                   | 204.816,00 €     | 2.176 hab   |
| Jesus Pobre (E.L.M.) - Denia                | 205.344,00 €     | 959 hab     |
| La Xara (E.L.M.) - Denia                    | 222.032,00 €     | 2.002 hab   |
| Llíber                                      | 240.572,00 €     | 882 hab     |
| Llosa de Camatxo (E.L.M.) - Alcalalí        | 180.500,00 €     | 220 hab     |
| Millena                                     | 191.625,00 €     | 265 hab     |
| Monforte del Cid                            | 327.830,00 €     | 9.283 hab   |



| MUNICIPIO            | +CERCA 26 2ªFASE | HAB. 2025  |
|----------------------|------------------|------------|
| Monòver/Monóvar      | 388.696,00 €     | 13.116 hab |
| Montesinos (Los)     | 277.860,00 €     | 5.786 hab  |
| Murla                | 199.184,00 €     | 574 hab    |
| Muro de Alcoy        | 313.720,00 €     | 9.372 hab  |
| Mutxamel             | 381.552,50 €     | 28.621 hab |
| Novelda              | 401.515,00 €     | 26.606 hab |
| Nucia (La)           | 356.923,50 €     | 19.121 hab |
| Ondara               | 287.170,00 €     | 7.717 hab  |
| Onil                 | 301.140,00 €     | 8.114 hab  |
| Orba                 | 208.384,00 €     | 2.399 hab  |
| Orihuela             | 500.000,00 €     | 84.560 hab |
| Orxa (L')/Lorcha     | 242.094,00 €     | 589 hab    |
| Orxeta               | 214.496,00 €     | 906 hab    |
| Parcent              | 206.592,00 €     | 1.037 hab  |
| Pedreguer            | 308.490,00 €     | 8.849 hab  |
| Pego                 | 339.746,00 €     | 10.791 hab |
| Penàguila            | 226.775,00 €     | 305 hab    |
| Petrer               | 435.055,00 €     | 34.022 hab |
| Pilar de la Horadada | 395.790,00 €     | 24.316 hab |
| Pinoso/Pinós (El)    | 355.230,00 €     | 8.523 hab  |
| Planes               | 247.062,00 €     | 697 hab    |
| Poblets (Els)        | 286.822,00 €     | 2.757 hab  |
| Polop                | 278.280,00 €     | 5.828 hab  |
| Quatretondeta        | 213.250,00 €     | 130 hab    |



| MUNICIPIO                                       | +CERCA 26 2ªFASE | HAB. 2025  |
|-------------------------------------------------|------------------|------------|
| Rafal                                           | 232.584,00 €     | 4.849 hab  |
| Ràfol d'Almúnia (El)                            | 181.744,00 €     | 734 hab    |
| Redován                                         | 292.830,00 €     | 8.283 hab  |
| Relleu                                          | 252.000,00 €     | 1.375 hab  |
| Rojales                                         | 351.782,00 €     | 17.652 hab |
| Romana (La)                                     | 233.664,00 €     | 2.729 hab  |
| Sagra                                           | 186.025,00 €     | 441 hab    |
| Salinas                                         | 244.248,00 €     | 1.828 hab  |
| San Fulgencio                                   | 317.690,00 €     | 9.769 hab  |
| San Isidro                                      | 207.392,00 €     | 2.337 hab  |
| San Miguel de Salinas                           | 306.770,00 €     | 7.177 hab  |
| Sanet y Negrals                                 | 181.392,00 €     | 712 hab    |
| Sant Joan d'Alacant                             | 372.085,00 €     | 26.834 hab |
| Sant Vicent del Raspeig/San Vicente del Raspeig | 435.370,50 €     | 60.247 hab |
| Santa Pola                                      | 424.272,50 €     | 39.709 hab |
| Sax                                             | 337.076,00 €     | 10.346 hab |
| Sella                                           | 224.936,00 €     | 621 hab    |
| Senija                                          | 181.168,00 €     | 698 hab    |
| Tàrbena                                         | 210.592,00 €     | 662 hab    |
| Teulada                                         | 337.472,00 €     | 12.912 hab |
| Tibi                                            | 243.112,00 €     | 1.757 hab  |
| Tollos                                          | 211.760,00 €     | 32 hab     |
| Tormos                                          | 183.075,00 €     | 323 hab    |



| MUNICIPIO                               | +CERCA 26 2ªFASE | HAB. 2025  |
|-----------------------------------------|------------------|------------|
| Torre de les Maçanes (La)/Torremanzanas | 211.984,00 €     | 749 hab    |
| Torrevieja                              | 500.000,00 €     | 98.533 hab |
| Vall d'Alcalà (La)                      | 213.975,00 €     | 159 hab    |
| Vall de Gallinera (La)                  | 239.328,00 €     | 583 hab    |
| Vall de Laguar (La)                     | 214.480,00 €     | 905 hab    |
| Vall d'Ebo (La)                         | 222.705,00 €     | 231 hab    |
| Verger (El)                             | 265.080,00 €     | 5.508 hab  |
| Vila Joiosa (La)/Villajoyosa            | 418.622,50 €     | 37.449 hab |
| Villena                                 | 436.780,00 €     | 34.712 hab |
| Xàbia/Jávea                             | 411.605,00 €     | 30.642 hab |
| Xaló                                    | 239.664,00 €     | 3.104 hab  |
| Xixona/Jijona                           | 356.690,00 €     | 7.669 hab  |
| TOTAL                                   | 39.890.977,00 €  |            |

Tercero.- Modificar los criterios socio-económicos y territoriales de distribución de esta subvención, previstos en el apartado 1 de la Disposición Específica 14. Criterios de valoración/distribución, de la Convocatoria de referencia, quedando establecidos en los siguientes términos:

Población de derecho del municipio, considerando a estos efectos los datos del padrón municipal de habitantes declarados oficiales mediante Real Decreto 1117/2025, de 3 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2025:



| DESDE Nº HABITANTES | HASTA Nº HABITANTES | € FIJO       | € POR HABITANTE |
|---------------------|---------------------|--------------|-----------------|
| 1                   | 500                 | 95.000,00 €  | 25,00 €/hab.    |
| 501                 | 5.000               | 110.000,00 € | 16,00 €/hab.    |
| 5.001               | 10.000              | 160.000,00 € | 10,00 €/hab.    |
| 10.001              | 15.000              | 200.000,00 € | 6,00 €/hab.     |
| 15.001              | 20.000              | 240.000,00 € | 3,50 €/hab.     |
| 20.001              | 50.000              | 260.000,00 € | 2,50 €/hab.     |
| 50.001              | 100.000             | 300.000,00 € | 1,50 €/hab.     |
| Más de 100.000      |                     | 400.000,00 € | 0,50 €/hab      |

Por superficie de cada municipio, medida en km2, según fuentes del Instituto Geográfico Nacional (IGN):

| DESDE KM2  | HASTA KM2 | EUROS FIJO  |
|------------|-----------|-------------|
| 0,1        | 50        | 30.000,00 € |
| 50,1       | 100       | 45.000,00 € |
| Más de 100 |           | 60.000,00 € |

Por densidad de población, es decir, nº de habitantes por km2 que residen en cada municipio:

| DESDE HAB./KM2  | HASTA HAB./KM2 | EUROS FIJO  |
|-----------------|----------------|-------------|
| 1,00            | 10,00          | 85.000,00 € |
| 10,01           | 20,00          | 75.000,00 € |
| 20,01           | 50,00          | 60.000,00 € |
| 50,01           | 100,00         | 50.000,00 € |
| 100,01          | 500,00         | 30.000,00 € |
| 500,01          | 1.000,00       | 20.000,00 € |
| Más de 1.000,00 |                | 15.000,00 € |

Riesgo de despoblación: a los efectos de la presente Convocatoria, se considerará que una Entidad Local está en riesgo de despoblación cuando ha sufrido un descenso de población superior al 7,0 % en los últimos 10 años.

Para ello, en primer lugar, se calculará la evolución de la población en un periodo determinado, (habitantes al final del periodo menos habitantes al inicio del periodo).



En segundo lugar, se seleccionarán los valores absolutos de las Entidades Locales en las que su población haya disminuido.

Por último, se calculará el riesgo de despoblación, que será el cociente entre la disminución de habitantes (en valor absoluto) en el periodo y el número de habitantes al inicio del mismo periodo.

A todas las Entidades Locales cuyo riesgo de despoblación sea  $> 7,0 \%$  se le consignará la cantidad de 30,00 €/hab.

Fórmula:

$$\text{Riesgo de Despoblación} = \frac{[(Hab\ 2025 - Hab\ 2015)]}{Hab\ 2015} = \frac{[Disminución\ Hab.]}{Hab.2015} > 7,0 \%$$

|                     |              |
|---------------------|--------------|
| R.D.E.L. $> 7,0 \%$ | 30,00 €/hab. |
|---------------------|--------------|

A las Entidades Locales Menores (E.A.T.I.M.) que existen en la provincia de Alicante, se le asigna una cantidad fija:

|                     |             |
|---------------------|-------------|
| Entidad Local Menor | 80.000,00 € |
|---------------------|-------------|

En cualquier caso, la subvención a percibir por cada Entidad Local no será superior a 500.000 €

La subvención provincial será del 100%.

Cuarto.- Modificar el apdo. 2 de la Disposición 19. NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS, estableciendo un nuevo plazo de presentación de solicitudes hasta el 2 de septiembre de 2026, para que los Ayuntamientos/Entidades afectados por la modificación puedan solicitar o, en su caso, adaptar su solicitud conforme al nuevo importe máximo de subvención asignado.

Y establecer, a efectos de facilitar la gestión de las solicitudes de participación a los ayuntamientos/Entidades, que aquellos que a la fecha de la publicación en el BOP de la presente modificación, ya hubieran presentado solicitud de participación por el importe máximo establecido en la Disposición 11 de la Convocatoria de referencia (BOP 70, de 15/04/2026) se entenderá automáticamente que la solicitud ya presentada lo es por el nuevo importe máximo prefijado en la modificación de la citada Disposición 11 aprobada en el presente acuerdo, salvo que opten por presentar una nueva solicitud con un importe distinto.

En todo caso, los Ayuntamientos/Entidades deberán presentar nueva memoria de actuación en la que se adaptarán, con carácter orientativo, los gastos previstos



para cada tipo de actuación a los nuevos importes de la subvención establecidos para cada entidad local.

Y con respecto a las entidades de hasta 1.000 habitantes, a las que por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente nº 3.108, de fecha 8 de junio de 2026 se les ha concedido la subvención, y anticipado su abono -conforme a las cantidades aprobadas en el Pleno de 1 de abril de 2026 (BOP nº 70 de 15/04/2026)- la resolución de la concesión de la subvención que proceda, acorde a la modificación aprobada en este acuerdo, se hará por la diferencia entre el nuevo importe máximo de subvención prefijado o, en su caso, solicitado en el nuevo plazo concedido, y el importe de subvención ya concedido y anticipado.

Quinto.- Modificar el Anexo I. TABLA DE SUBVENCIONES POR ENTIDAD LOCAL de la Convocatoria de Subvenciones de Gastos Corrientes: Plan + CERCA 2026, aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación de 1 de abril de 2026 14 de julio de 2025 (BOP 70 de 15/04/2026) adaptándolo a los criterios socio-económicos y territoriales de distribución y a los importes máximos prefijados en el apdo. segundo, por el que se modifica la Disposición Específica 11 de la Convocatoria de referencia, significando que este Anexo lo es a efectos meramente informativos y a salvo de cualquier error u omisión, no resultando necesario para su corrección acuerdo alguno al respecto, bastando su publicación en el BOP a los solos efectos informativos:

(La columna € TOTALES, según los criterios de distribución, no superará el importe máximo de 500.000 €).

|                  |                  |             | 1.- Por POBLACIÓN DE DERECHO | 2.- Por SUPERFICIE | 3.- Por DENSIDAD POBLACIÓN | 4.- Por RIESGO DESPOBLACIÓN | 5.- Por ENTIDAD LOCAL MENOR |
|------------------|------------------|-------------|------------------------------|--------------------|----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| MUNICIPIO        | +CERCA 26 2ªFASE | HAB. 2025   | €                            | €                  | €                          | x RIESGO>7%                 | €                           |
| Agost            | 307.250,00 €     | 5.225 hab   | 212.250,00 €                 | 45.000,00 €        | 50.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Agres            | 209.968,00 €     | 623 hab     | 119.968,00 €                 | 30.000,00 €        | 60.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Aigües           | 209.184,00 €     | 1.199 hab   | 129.184,00 €                 | 30.000,00 €        | 50.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Alacant/Alicante | 500.000,00 €     | 366.221 hab | 583.110,50 €                 | 60.000,00 €        | 15.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |



|                       |                  |            | 1.- Por POBLACIÓN DE DERECHO | 2.- Por SUPERFICIE | 3.- Por DENSIDAD POBLACIÓN | 4.- Por RIESGO DESPOBLACIÓN | 5.- Por ENTIDAD LOCAL MENOR |
|-----------------------|------------------|------------|------------------------------|--------------------|----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| MUNICIPIO             | +CERCA 26 2ªFASE | HAB. 2025  | €                            | €                  | €                          | x RIESGO>7%                 | €                           |
| Albatera              | 356.396,00 €     | 13.566 hab | 281.396,00 €                 | 45.000,00 €        | 30.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Alcalalí              | 209.328,00 €     | 1.208 hab  | 129.328,00 €                 | 30.000,00 €        | 50.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Alcoi/Alcoy           | 482.202,00 €     | 61.468 hab | 392.202,00 €                 | 60.000,00 €        | 30.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Alcoleja              | 189.600,00 €     | 184 hab    | 99.600,00 €                  | 30.000,00 €        | 60.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Alcosser              | 206.575,00 €     | 263 hab    | 101.575,00 €                 | 30.000,00 €        | 75.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Alfafara              | 195.475,00 €     | 419 hab    | 105.475,00 €                 | 30.000,00 €        | 60.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Alfàs del Pi (L')     | 357.700,00 €     | 21.080 hab | 312.700,00 €                 | 30.000,00 €        | 15.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Algorfa               | 230.608,00 €     | 3.788 hab  | 170.608,00 €                 | 30.000,00 €        | 30.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Algueña               | 211.248,00 €     | 1.328 hab  | 131.248,00 €                 | 30.000,00 €        | 50.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Almoradí              | 367.412,50 €     | 22.965 hab | 317.412,50 €                 | 30.000,00 €        | 20.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Almudaina             | 203.200,00 €     | 128 hab    | 98.200,00 €                  | 30.000,00 €        | 75.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Alqueria d'Asnar (L') | 178.304,00 €     | 519 hab    | 118.304,00 €                 | 30.000,00 €        | 30.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Altea                 | 371.480,00 €     | 24.592 hab | 321.480,00 €                 | 30.000,00 €        | 20.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Aspe                  | 390.992,50 €     | 22.397 hab | 315.992,50 €                 | 45.000,00 €        | 30.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Atzúbia (L')          | 209.424,00 €     | 589 hab    | 119.424,00 €                 | 30.000,00 €        | 60.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Balones               | 203.300,00 €     | 132 hab    | 98.300,00 €                  | 30.000,00 €        | 75.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Banyeres de Mariola   | 308.470,00 €     | 7.347 hab  | 233.470,00 €                 | 45.000,00 €        | 30.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Benasau               | 204.350,00 €     | 174 hab    | 99.350,00 €                  | 30.000,00 €        | 75.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Beneixama             | 227.136,00 €     | 1.696 hab  | 137.136,00 €                 | 30.000,00 €        | 60.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Benejúzar             | 268.110,00 €     | 5.811 hab  | 218.110,00 €                 | 30.000,00 €        | 20.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Benferri              | 203.584,00 €     | 2.099 hab  | 143.584,00 €                 | 30.000,00 €        | 30.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Beniarbeig            | 209.984,00 €     | 2.499 hab  | 149.984,00 €                 | 30.000,00 €        | 30.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Beniardà              | 205.650,00 €     | 226 hab    | 100.650,00 €                 | 30.000,00 €        | 75.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |



|                                           |                  |            | 1.- Por POBLACIÓN DE DERECHO | 2.- Por SUPERFICIE | 3.- Por DENSIDAD POBLACIÓN | 4.- Por RIESGO DESPOBLACIÓN | 5.- Por ENTIDAD LOCAL MENOR |
|-------------------------------------------|------------------|------------|------------------------------|--------------------|----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| MUNICIPIO                                 | +CERCA 26 2ªFASE | HAB. 2025  | €                            | €                  | €                          | x RIESGO>7%                 | €                           |
| Beniarrés                                 | 241.382,00 €     | 1.117 hab  | 127.872,00 €                 | 30.000,00 €        | 50.000,00 €                | 33.510,00 €                 | 0,00 €                      |
| Benidoleig                                | 189.920,00 €     | 1.245 hab  | 129.920,00 €                 | 30.000,00 €        | 30.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Benidorm                                  | 460.990,50 €     | 77.327 hab | 415.990,50 €                 | 30.000,00 €        | 15.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Benifallim                                | 213.250,00 €     | 130 hab    | 98.250,00 €                  | 30.000,00 €        | 85.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Benifato                                  | 204.050,00 €     | 162 hab    | 99.050,00 €                  | 30.000,00 €        | 75.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Benigembla                                | 209.440,00 €     | 590 hab    | 119.440,00 €                 | 30.000,00 €        | 60.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Benijófar                                 | 218.864,00 €     | 3.679 hab  | 168.864,00 €                 | 30.000,00 €        | 20.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Beniloba                                  | 201.904,00 €     | 744 hab    | 121.904,00 €                 | 30.000,00 €        | 50.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Benillup                                  | 187.750,00 €     | 110 hab    | 97.750,00 €                  | 30.000,00 €        | 60.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Benimantell                               | 223.768,00 €     | 548 hab    | 118.768,00 €                 | 30.000,00 €        | 75.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Benimarfull                               | 186.625,00 €     | 465 hab    | 106.625,00 €                 | 30.000,00 €        | 50.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Benimassot                                | 214.675,00 €     | 85 hab     | 97.125,00 €                  | 30.000,00 €        | 85.000,00 €                | 2.550,00 €                  | 0,00 €                      |
| Benimeli                                  | 166.850,00 €     | 474 hab    | 106.850,00 €                 | 30.000,00 €        | 30.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Benissa                                   | 349.826,00 €     | 12.471 hab | 274.826,00 €                 | 45.000,00 €        | 30.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Benitachell/Poble Nou de Benitatxell (El) | 248.576,00 €     | 4.911 hab  | 188.576,00 €                 | 30.000,00 €        | 30.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Biar                                      | 273.832,00 €     | 3.677 hab  | 168.832,00 €                 | 45.000,00 €        | 60.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Bigastro                                  | 280.370,00 €     | 7.537 hab  | 235.370,00 €                 | 30.000,00 €        | 15.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Bolulla                                   | 197.250,00 €     | 490 hab    | 107.250,00 €                 | 30.000,00 €        | 60.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Busot                                     | 230.512,00 €     | 3.782 hab  | 170.512,00 €                 | 30.000,00 €        | 30.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Callosa de Segura                         | 359.958,00 €     | 19.988 hab | 309.958,00 €                 | 30.000,00 €        | 20.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Callosa d'en Sarrià                       | 301.820,00 €     | 8.182 hab  | 241.820,00 €                 | 30.000,00 €        | 30.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Calp                                      | 374.040,00 €     | 27.616 hab | 329.040,00 €                 | 30.000,00 €        | 15.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Camp de Mirra                             | 196.175,00 €     | 447 hab    | 106.175,00 €                 | 30.000,00 €        | 60.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |



| MUNICIPIO                    | +CERCA 26<br>2ªFASE | HAB. 2025   | 1.- Por<br>POBLACIÓN DE<br>DERECHO<br>€ | 2.- Por<br>SUPERFICIE<br>€ | 3.- Por<br>DENSIDAD<br>POBLACIÓN<br>€ | 4.- Por RIESGO<br>DESPOBLACIÓN<br>x RIESGO>7% | 5.- Por<br>ENTIDAD<br>LOCAL<br>MENOR<br>€ |
|------------------------------|---------------------|-------------|-----------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------------|
| (El)/Campo de Mirra          |                     |             |                                         |                            |                                       |                                               |                                           |
| Campello (El)                | 403.547,50 €        | 31.419 hab  | 338.547,50 €                            | 45.000,00 €                | 20.000,00 €                           | 0,00 €                                        | 0,00 €                                    |
| Cañada                       | 209.408,00 €        | 1.213 hab   | 129.408,00 €                            | 30.000,00 €                | 50.000,00 €                           | 0,00 €                                        | 0,00 €                                    |
| Castalla                     | 361.448,00 €        | 11.908 hab  | 271.448,00 €                            | 60.000,00 €                | 30.000,00 €                           | 0,00 €                                        | 0,00 €                                    |
| Castell de Castells          | 221.075,00 €        | 443 hab     | 106.075,00 €                            | 30.000,00 €                | 85.000,00 €                           | 0,00 €                                        | 0,00 €                                    |
| Castell de Guadalest<br>(El) | 207.100,00 €        | 284 hab     | 102.100,00 €                            | 30.000,00 €                | 75.000,00 €                           | 0,00 €                                        | 0,00 €                                    |
| Catral                       | 316.000,00 €        | 9.600 hab   | 256.000,00 €                            | 30.000,00 €                | 30.000,00 €                           | 0,00 €                                        | 0,00 €                                    |
| Cocentaina                   | 343.988,00 €        | 11.498 hab  | 268.988,00 €                            | 45.000,00 €                | 30.000,00 €                           | 0,00 €                                        | 0,00 €                                    |
| Confrides                    | 217.325,00 €        | 293 hab     | 102.325,00 €                            | 30.000,00 €                | 85.000,00 €                           | 0,00 €                                        | 0,00 €                                    |
| Cox                          | 297.220,00 €        | 7.722 hab   | 237.220,00 €                            | 30.000,00 €                | 30.000,00 €                           | 0,00 €                                        | 0,00 €                                    |
| Crevillent                   | 427.302,50 €        | 30.921 hab  | 337.302,50 €                            | 60.000,00 €                | 30.000,00 €                           | 0,00 €                                        | 0,00 €                                    |
| Daya Nueva                   | 200.160,00 €        | 1.885 hab   | 140.160,00 €                            | 30.000,00 €                | 30.000,00 €                           | 0,00 €                                        | 0,00 €                                    |
| Daya Vieja                   | 181.168,00 €        | 698 hab     | 121.168,00 €                            | 30.000,00 €                | 30.000,00 €                           | 0,00 €                                        | 0,00 €                                    |
| Dénia                        | 435.750,00 €        | 44.300 hab  | 370.750,00 €                            | 45.000,00 €                | 20.000,00 €                           | 0,00 €                                        | 0,00 €                                    |
| Dolores                      | 303.260,00 €        | 8.326 hab   | 243.260,00 €                            | 30.000,00 €                | 30.000,00 €                           | 0,00 €                                        | 0,00 €                                    |
| Elche/Elx                    | 500.000,00 €        | 245.557 hab | 522.778,50 €                            | 60.000,00 €                | 20.000,00 €                           | 0,00 €                                        | 0,00 €                                    |
| Elda                         | 427.833,00 €        | 55.222 hab  | 382.833,00 €                            | 30.000,00 €                | 15.000,00 €                           | 0,00 €                                        | 0,00 €                                    |
| Fageca                       | 212.500,00 €        | 100 hab     | 97.500,00 €                             | 30.000,00 €                | 85.000,00 €                           | 0,00 €                                        | 0,00 €                                    |
| Famorca                      | 212.420,00 €        | 44 hab      | 96.100,00 €                             | 30.000,00 €                | 85.000,00 €                           | 1.320,00 €                                    | 0,00 €                                    |
| Finestrat                    | 319.190,00 €        | 9.919 hab   | 259.190,00 €                            | 30.000,00 €                | 30.000,00 €                           | 0,00 €                                        | 0,00 €                                    |
| Formentera del Segura        | 232.888,00 €        | 4.868 hab   | 187.888,00 €                            | 30.000,00 €                | 15.000,00 €                           | 0,00 €                                        | 0,00 €                                    |
| Gaïanes                      | 199.232,00 €        | 577 hab     | 119.232,00 €                            | 30.000,00 €                | 50.000,00 €                           | 0,00 €                                        | 0,00 €                                    |
| Gata de Gorgos               | 287.730,00 €        | 6.773 hab   | 227.730,00 €                            | 30.000,00 €                | 30.000,00 €                           | 0,00 €                                        | 0,00 €                                    |



|                                             |                  |            | 1.- Por POBLACIÓN DE DERECHO | 2.- Por SUPERFICIE | 3.- Por DENSIDAD POBLACIÓN | 4.- Por RIESGO DESPOBLACIÓN | 5.- Por ENTIDAD LOCAL MENOR |
|---------------------------------------------|------------------|------------|------------------------------|--------------------|----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| MUNICIPIO                                   | +CERCA 26 2ªFASE | HAB. 2025  | €                            | €                  | €                          | x RIESGO>7%                 | €                           |
| Gorga                                       | 192.150,00 €     | 286 hab    | 102.150,00 €                 | 30.000,00 €        | 60.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Granja de Rocamora                          | 213.648,00 €     | 2.728 hab  | 153.648,00 €                 | 30.000,00 €        | 30.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Guardamar del Segura                        | 354.974,00 €     | 18.564 hab | 304.974,00 €                 | 30.000,00 €        | 20.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Hondón de las Nieves/Fondó de les Neus (El) | 258.808,00 €     | 2.738 hab  | 153.808,00 €                 | 45.000,00 €        | 60.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Hondón de los Frailes                       | 191.344,00 €     | 1.334 hab  | 131.344,00 €                 | 30.000,00 €        | 30.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Ibi                                         | 396.250,00 €     | 24.500 hab | 321.250,00 €                 | 45.000,00 €        | 30.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Jacarilla                                   | 204.816,00 €     | 2.176 hab  | 144.816,00 €                 | 30.000,00 €        | 30.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Jesus Pobre (E.L.M.) - Denia                | 205.344,00 €     | 959 hab    | 125.344,00 €                 | 0,00 €             | 0,00 €                     | 0,00 €                      | 80.000,00 €                 |
| La Xara (E.L.M.) - Denia                    | 222.032,00 €     | 2.002 hab  | 142.032,00 €                 | 0,00 €             | 0,00 €                     | 0,00 €                      | 80.000,00 €                 |
| Llíber                                      | 240.572,00 €     | 882 hab    | 124.112,00 €                 | 30.000,00 €        | 60.000,00 €                | 26.460,00 €                 | 0,00 €                      |
| Llosa de Camatxo (E.L.M.) - Alcalalí        | 180.500,00 €     | 220 hab    | 100.500,00 €                 | 0,00 €             | 0,00 €                     | 0,00 €                      | 80.000,00 €                 |
| Millena                                     | 191.625,00 €     | 265 hab    | 101.625,00 €                 | 30.000,00 €        | 60.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Monforte del Cid                            | 327.830,00 €     | 9.283 hab  | 252.830,00 €                 | 45.000,00 €        | 30.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Monòver/Monóvar                             | 388.696,00 €     | 13.116 hab | 278.696,00 €                 | 60.000,00 €        | 50.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Montesinos (Los)                            | 277.860,00 €     | 5.786 hab  | 217.860,00 €                 | 30.000,00 €        | 30.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Murla                                       | 199.184,00 €     | 574 hab    | 119.184,00 €                 | 30.000,00 €        | 50.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Muro de Alcoy                               | 313.720,00 €     | 9.372 hab  | 253.720,00 €                 | 30.000,00 €        | 30.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Mutxamel                                    | 381.552,50 €     | 28.621 hab | 331.552,50 €                 | 30.000,00 €        | 20.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Novelda                                     | 401.515,00 €     | 26.606 hab | 326.515,00 €                 | 45.000,00 €        | 30.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Nucia (La)                                  | 356.923,50 €     | 19.121 hab | 306.923,50 €                 | 30.000,00 €        | 20.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Ondara                                      | 287.170,00 €     | 7.717 hab  | 237.170,00 €                 | 30.000,00 €        | 20.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Onil                                        | 301.140,00 €     | 8.114 hab  | 241.140,00 €                 | 30.000,00 €        | 30.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |



|                      |                  |            | 1.- Por POBLACIÓN DE DERECHO | 2.- Por SUPERFICIE | 3.- Por DENSIDAD POBLACIÓN | 4.- Por RIESGO DESPOBLACIÓN | 5.- Por ENTIDAD LOCAL MENOR |
|----------------------|------------------|------------|------------------------------|--------------------|----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| MUNICIPIO            | +CERCA 26 2ªFASE | HAB. 2025  | €                            | €                  | €                          | x RIESGO>7%                 | €                           |
| Orba                 | 208.384,00 €     | 2.399 hab  | 148.384,00 €                 | 30.000,00 €        | 30.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Orihuela             | 500.000,00 €     | 84.560 hab | 426.840,00 €                 | 60.000,00 €        | 30.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Orxa (L')/Lorcha     | 242.094,00 €     | 589 hab    | 119.424,00 €                 | 30.000,00 €        | 75.000,00 €                | 17.670,00 €                 | 0,00 €                      |
| Orxeta               | 214.496,00 €     | 906 hab    | 124.496,00 €                 | 30.000,00 €        | 60.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Parcent              | 206.592,00 €     | 1.037 hab  | 126.592,00 €                 | 30.000,00 €        | 50.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Pedreguer            | 308.490,00 €     | 8.849 hab  | 248.490,00 €                 | 30.000,00 €        | 30.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Pego                 | 339.746,00 €     | 10.791 hab | 264.746,00 €                 | 45.000,00 €        | 30.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Penàguila            | 226.775,00 €     | 305 hab    | 102.625,00 €                 | 30.000,00 €        | 85.000,00 €                | 9.150,00 €                  | 0,00 €                      |
| Petrer               | 435.055,00 €     | 34.022 hab | 345.055,00 €                 | 60.000,00 €        | 30.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Pilar de la Horadada | 395.790,00 €     | 24.316 hab | 320.790,00 €                 | 45.000,00 €        | 30.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Pinoso/Pinós (El)    | 355.230,00 €     | 8.523 hab  | 245.230,00 €                 | 60.000,00 €        | 50.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Planes               | 247.062,00 €     | 697 hab    | 121.152,00 €                 | 30.000,00 €        | 75.000,00 €                | 20.910,00 €                 | 0,00 €                      |
| Poblets (Els)        | 286.822,00 €     | 2.757 hab  | 154.112,00 €                 | 30.000,00 €        | 20.000,00 €                | 82.710,00 €                 | 0,00 €                      |
| Polop                | 278.280,00 €     | 5.828 hab  | 218.280,00 €                 | 30.000,00 €        | 30.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Quatretondeta        | 213.250,00 €     | 130 hab    | 98.250,00 €                  | 30.000,00 €        | 85.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Rafal                | 232.584,00 €     | 4.849 hab  | 187.584,00 €                 | 30.000,00 €        | 15.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Ràfol d'Almúnia (El) | 181.744,00 €     | 734 hab    | 121.744,00 €                 | 30.000,00 €        | 30.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Redován              | 292.830,00 €     | 8.283 hab  | 242.830,00 €                 | 30.000,00 €        | 20.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Relleu               | 252.000,00 €     | 1.375 hab  | 132.000,00 €                 | 45.000,00 €        | 75.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Rojales              | 351.782,00 €     | 17.652 hab | 301.782,00 €                 | 30.000,00 €        | 20.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Romana (La)          | 233.664,00 €     | 2.729 hab  | 153.664,00 €                 | 30.000,00 €        | 50.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Sagra                | 186.025,00 €     | 441 hab    | 106.025,00 €                 | 30.000,00 €        | 50.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Salinas              | 244.248,00 €     | 1.828 hab  | 139.248,00 €                 | 45.000,00 €        | 60.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |



|                                                 |                  |            | 1.- Por POBLACIÓN DE DERECHO | 2.- Por SUPERFICIE | 3.- Por DENSIDAD POBLACIÓN | 4.- Por RIESGO DESPOBLACIÓN | 5.- Por ENTIDAD LOCAL MENOR |
|-------------------------------------------------|------------------|------------|------------------------------|--------------------|----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| MUNICIPIO                                       | +CERCA 26 2ªFASE | HAB. 2025  | €                            | €                  | €                          | x RIESGO>7%                 | €                           |
| San Fulgencio                                   | 317.690,00 €     | 9.769 hab  | 257.690,00 €                 | 30.000,00 €        | 30.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| San Isidro                                      | 207.392,00 €     | 2.337 hab  | 147.392,00 €                 | 30.000,00 €        | 30.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| San Miguel de Salinas                           | 306.770,00 €     | 7.177 hab  | 231.770,00 €                 | 45.000,00 €        | 30.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Sanet y Negrals                                 | 181.392,00 €     | 712 hab    | 121.392,00 €                 | 30.000,00 €        | 30.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Sant Joan d'Alacant                             | 372.085,00 €     | 26.834 hab | 327.085,00 €                 | 30.000,00 €        | 15.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Sant Vicent del Raspeig/San Vicente del Raspeig | 435.370,50 €     | 60.247 hab | 390.370,50 €                 | 30.000,00 €        | 15.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Santa Pola                                      | 424.272,50 €     | 39.709 hab | 359.272,50 €                 | 45.000,00 €        | 20.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Sax                                             | 337.076,00 €     | 10.346 hab | 262.076,00 €                 | 45.000,00 €        | 30.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Sella                                           | 224.936,00 €     | 621 hab    | 119.936,00 €                 | 30.000,00 €        | 75.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Senija                                          | 181.168,00 €     | 698 hab    | 121.168,00 €                 | 30.000,00 €        | 30.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Tàrbena                                         | 210.592,00 €     | 662 hab    | 120.592,00 €                 | 30.000,00 €        | 60.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Teulada                                         | 337.472,00 €     | 12.912 hab | 277.472,00 €                 | 30.000,00 €        | 30.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Tíbi                                            | 243.112,00 €     | 1.757 hab  | 138.112,00 €                 | 45.000,00 €        | 60.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Tollos                                          | 211.760,00 €     | 32 hab     | 95.800,00 €                  | 30.000,00 €        | 85.000,00 €                | 960,00 €                    | 0,00 €                      |
| Tormos                                          | 183.075,00 €     | 323 hab    | 103.075,00 €                 | 30.000,00 €        | 50.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Torre de les Maçanes (La)/Torremanzanas         | 211.984,00 €     | 749 hab    | 121.984,00 €                 | 30.000,00 €        | 60.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Torrevieja                                      | 500.000,00 €     | 98.533 hab | 447.799,50 €                 | 45.000,00 €        | 15.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Vall d'Alcalà (La)                              | 213.975,00 €     | 159 hab    | 98.975,00 €                  | 30.000,00 €        | 85.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Vall de Gallinera (La)                          | 239.328,00 €     | 583 hab    | 119.328,00 €                 | 45.000,00 €        | 75.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Vall de Laguar (La)                             | 214.480,00 €     | 905 hab    | 124.480,00 €                 | 30.000,00 €        | 60.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Vall d'Ebo (La)                                 | 222.705,00 €     | 231 hab    | 100.775,00 €                 | 30.000,00 €        | 85.000,00 €                | 6.930,00 €                  | 0,00 €                      |
| Verger (El)                                     | 265.080,00 €     | 5.508 hab  | 215.080,00 €                 | 30.000,00 €        | 20.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |



|                              |                  |            | 1.- Por POBLACIÓN DE DERECHO | 2.- Por SUPERFICIE | 3.- Por DENSIDAD POBLACIÓN | 4.- Por RIESGO DESPOBLACIÓN | 5.- Por ENTIDAD LOCAL MENOR |
|------------------------------|------------------|------------|------------------------------|--------------------|----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| MUNICIPIO                    | +CERCA 26 2ªFASE | HAB. 2025  | €                            | €                  | €                          | x RIESGO>7%                 | €                           |
| Vila Joiosa (La)/Villajoyosa | 418.622,50 €     | 37.449 hab | 353.622,50 €                 | 45.000,00 €        | 20.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Villena                      | 436.780,00 €     | 34.712 hab | 346.780,00 €                 | 60.000,00 €        | 30.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Xàbia/Jávea                  | 411.605,00 €     | 30.642 hab | 336.605,00 €                 | 45.000,00 €        | 30.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Xaló                         | 239.664,00 €     | 3.104 hab  | 159.664,00 €                 | 30.000,00 €        | 50.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |
| Xixona/Iijona                | 356.690,00 €     | 7.669 hab  | 236.690,00 €                 | 60.000,00 €        | 60.000,00 €                | 0,00 €                      | 0,00 €                      |

Sexto.- Mantener en todos sus extremos el resto de Disposiciones de la Convocatoria de referencia y publicar las precedentes modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptimo.- Adoptar las siguientes medidas de gasto:

Aumentar la autorización de gastos por un importe de 31.045.053,00 € de tal forma que la cantidad total autorizada correspondientes a la Convocatoria gastos corrientes: Plan + Cerca 2026, asciende a la cantidad de 39.890.977,00 € distribuidos en la siguiente aplicación del presupuesto provincial para el presente ejercicio 2026:



| APLICACIÓN      | DENOMINACIÓN                                                                                                   | IMPORTE         |
|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 31.9201.4620100 | SUBV. AYTOS. GTOS. ENERGÉTICOS Y GTOS.<br>GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y<br>MANT.INSTALACIONES MUNICIPALES 2026 | 39.890.977,00 € |

Octavo.- La presente modificación de la Convocatoria de referencia se aprueba anticipadamente, por analogía a lo establecido en el art. 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la misma y sus Disposiciones quedan supeditadas en toda su extensión a la entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos Nº 7 P/2026 en el que se suplementa el crédito presupuestario señalado en el apdo. primero, y que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que la presente modificación de la Convocatoria.”

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Tribunal de Instancia de Alacant/Alicante (Sección de la Contencioso-Administrativo), salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y artículo 93 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificado por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia).



Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

En la fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA DEL ÁREA  
DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS  
(EN ATRIBUCIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES)

LA VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE  
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y HACIENDA

LA SECRETARIA GENERAL